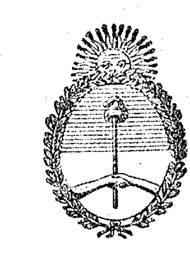


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 20 de marzo de 1969 — Nº 21.646

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

OKEY

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 41. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a 7 de enero de 1969, ante mí comparecen: don Juan Carmelo Lelio; don Rafael Alberto Anello; don Alberto Renato Cocito; don Ricardo Tiscornia; doña Evangelina Tiscornia de Lelio; doña Herminia Tiscornia de Cocito; doña Matilde Inés Lelio de Anello; doña Susana Alicia Cocito de San Emeterio. don Andrés San Emeterio, éstos de estado civil casados; y don Juan Jorge Lelio; don Carlos Alberto Lelio; don Alberto Felipe Cocito; don Gustavo Horacio Tiscornia y doña Ana María Luisa Lelio, solteros, domiciliados a los fines de este otorgamiento, en la calle Gelly y Obes número 2247, piso noveno, departamento B, Capital, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Okey Sociedad Anónima Comercial e Industrial", elevando a escritura pública sus Estatutos, dado que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 28.836, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del citado Código, en cuyo expediente corre de fojas 1 a 4 el acta de su constitución y el texto de los estatutos de fojas 5 a 13, con las modificaciones introducidas a fs. 18 a 21 y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas 24, todo lo que copiado por su orden y en forma orgánica dice así: "Acta Constitutiva: Entre los señores Juan Carmelo Lelio, casado en primeras nupcias con Evangelina Tiscornia, argentino, jubilado, de 56 años de edad, con cédula de identidad Nº 1.150.321 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2056 de esta Capital; don Alberto Renato Cocito. casado en primeras nupcias con Herminia Tiscornia. argentino, comerciante, de 58 años de edad, con cédula Nº 376.511 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2247, piso 9º, departamento "B" de esta Capital; don Ricardo Tiscornia, casado en primeras nupcias con Da. Florencia Andino Echegaray, argentino. abogado, de 61 años de edad, con cédula de identidad Nº 400.572, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena Nº 457 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Rafael Alberto Anello, casado en primeras nupcias con Da. Matilde Inés Lelio, argentino, ingeniero, de 34 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.644.364 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la intersección de las calles 4 y 44 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Da. Evangelina Tiscornia de Lelio, casada en primeras nupcias con don Juan Carmelo Lelio, argentina, jubilada, de 56 años de edad, con cédula de identidad número 870.911 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Federico Lacroze número 2056 de esta Capital; Da. Herminia Tiscornia de Cocito, casada en primeras nupcias con don Alberto Renato Cocito, argentina, ama de casa, de 56 años de edad, con cédula de identidad Nº 1.431.861 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la cale Gelly y Obes Nº 2247, piso 9º, departamento "B" de esta Capital. don Juan Jorge Lelio, soltero, argentino, empleado, de 26 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.391.499 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2056 de esta Capital; don Carlos Alberto Lelio, soltero, argentino, estudiante, de 24 años de edad con cédula de identidad Nº 5.126.129 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2056 de esta Capital; don Alberto Felipe Cocito, soltero, argentino, comerciante, de 24 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.820.150 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2247, piso 9º, departamento "B" de esta Capital; Da. Matilde Inés Lelio de Anello, casada en primeras nupcias con don Rafael Alberto Anello, argentina, ama de casa, de 27 años de edad, con cédula de identidad número 4.739.549 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la intersección de las calles 4 y 44 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Da. Susana Alicia Cocito de San Emeterio, casada en primeras nupcias con don Andrés San Emeterio, argentina, ama de casa, de 27 años de edad, con cédula de identidad número 4.416.179 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Castellanos Nº 3865 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés San Emeterio, casado en primeras nupcias con Da. Susana Alicia Cocito, argentino, comerciante, de 28 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.516.193 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Castellanos Nº 3865 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Da. Ana María Luisa Lelio, soltera, argentina, empleada, de 24 años de edad, con cédula de identidad Nº 5.273.317 expedida por la Policía Federal. domiciliada en la calle Federico Lacroze Nº 2056 de esta Capital y don Gustavo Horacio Tiscornia, soltero, argentino, abogado, de 24 años de edad, con cédula de identidad número 5.269.095, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena Nº 457 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los suscriptos mayores de edad, personas hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará OKEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — Segundo: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad, la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional para cada serie, de las cuales diez series se denominarán "Acciones Ordinarias al portador de la clase A (1 voto)", diez series se denominarán "Acciones Ordinarias al portador de la clase B (1 voto)" y diez series se denominarán "Acciones Ordinarias al portador de la clase C (5 votos)", numeradas correlativamente del uno al diez en las tres categorías, resuelven suscribir en este acto las primeras dos series de la clase A, las primeras dos series de la Clase B y las primeras dos series de la clase C. por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, para cada categoría, y de seis millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, en la proporción que a continuación se detalla: El señor Juan Carmelo Lelio suscribe mil cuatrocientas acciones ordinarias Clase C, por un valor nominal de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000); Da. Evangelina Tiscornia de Lelio suscribe mil trescientas acciones ordinarias Clase A, por un valor nominal de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000); Da. Matilde Inés Lelio de Anello, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); don Rafael Alberto Anello, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); don Juan Jorge Lelio suscribe trescientas acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); don Carlos Alberto Lelio suscribe trescientas acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de trescienos mil pesos moneda ancional (m$n. 300.000); Da. Ana María Luisa Lelio suscribe trescientas acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); don Ricardo Tiscornia, ssucribe cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Don Gustavo Horacio Tiscornia suscribe cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). don Alberto Renato Cocito, suscribe seiscientas acciones ordinarias de la clase C, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000): Da. Herminia Tiscornia de Cocito, suscribe quinientas acciones ordinarias de la clase A, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); don Alberto Felipe Cocito, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000); Da. Susana Alicia Cocito de San Emeterio, suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase B, por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); don Andrés San Emeterio suscribe doscientas acciones ordinarias de la clase A, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; el resto será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Los contratantes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados, que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales, resuelven fijar en tres el número de directores y designar el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: don Alberto Renato Cocito; Director: don Juan Carmelo Lelio; Director: Ingeniero Rafael Alberto Anello; Síndico Titular al Dr. Ricardo Tiscornia y Síndico suplente al Dr. Gustavo Horacio Tiscornia. El mandato del antedicho Directorio durará hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Cuarto: Todos los contratantes confieren autorización general y especial a los señores Dres. Ricardo Tiscornia y Gustavo Horacio Tiscornia para que que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y|o el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y proponer las reformas consiguientes, pudiendo al efecto firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarios a dichos fines, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo, y en fin, realizar cuantos más actos, trámites y diligencias fueren necesarios a los fines indicados. — De conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente por todos los asistentes al acto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 1968. — Juan Carmelo Lelio. — Alberto Renato Cocito. — Ricardo Tiscornia. — Rafael Alberto Anello. — Evangelina Tiscornia de Lelio. — Herminia Tiscornia de Cocito. — Juan Jorge Lelio. — Carlos Alberto Lelio. — Alberto Felipe Cocito. —Matilde Inés Lelio de Anello. — Susana Alicia Cocito de San Emeterio. — Andrés San Emeterio. — Gustavo Horacio Tiscornia. — Ana María Luisa Lelio. — En mi carácter de escribano público, Adscripto al Registro 67 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que obran en este acta constitutiva, son auténticas de don Juan Carmelo Lelio; don Alberto Renato Cocito, don Ricardo Tiscornia; don Rafael Alberto Anello; doña Evangelina Tiscornia de Lelio. doña Herminia Tifscornia de Cocito; don Juan Jorge Lelio; don Carlos Alberto Lelio; don Alberto Felipe Cocito; doña Matilde Inés Lelio de Anello; doña Susana Alicia Cocito de San Emeterio; don Andrés San Emeterio; don Gustavo Horacio Tiscornia y doña Ana María Luisa Lelio y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, Octubre 14 de 1968. — E. de Oromí Escalada. Está su sello". — Estatutos de la Sociedad Okey, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Título Primero — Nombre — Domicilio — Objeto y Duración de la Sociedad. — Art. 1º) Con la denominación de "Okey, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se constituyó una sociedad anónima con domicilio legal y sede en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Por resolución del directorio se podrá establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándole o no un capital determinado. — Art. 2º) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde que se inscriba el presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este término podrá ser prorrogado pro una asamblea general de accionistas. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeros, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria de la alimentación y afines — Art. 4º) Para el cumplimiento de sus fines, podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y así podrá 1º) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades actualmente existentes o que se crearen en lo sucesivo pagando su valor en efectivo o en ac-



ciones, ejercer representaciones de todo género, desempeñar y ejecutar mandatos dar, aceptar y tomar comisiones, consignaciones, fundar los establecimientos necesarios para el cumplimiento del objeto social, por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueran, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada o comanditaria o suscriptora de acciones o debentures. - 2º) Comprar, vender, permutar, arrendar o gravar con derechos reales o personales, toda clase de bienes inmuebles, inclusive por el régimen de la ley número 13.512 de Propiedad Horizontal, muebles, títulos, acciones o semovientes susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales dentro de la República y fuera de ella. — 3º) Siempre que se relacionen con el objeto social podrá otorgar y contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y operaciones de créditos, incluso con los bancos particulares y oficiales y especialment con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina siempre que dichas operaciones sean las que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con sus sucursales, representaciones, agentes y corresponsales. — 4º) Contraer dentro y fuera del país, empréstitos y préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza e negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, avalar todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester. — 5º) Adquirir o participar en todas clases de empresas comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones ya sea po cuenta propia o de terceros todo ello siempr que se relacionen con el objeto social. — 6º) Importar, exportar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados materias primas que hagan al objeto de la sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar todos los actos o contratos permitidos por las leyes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo: Capital — Aciciones. — Art. 5º) El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de treinta millones de peso moneda nacional, representado en: Diez series de mil acciones ordinarias al portador, Clase A (1 voto) cada serie, de mil pesos moneda nacional cada acción; en total, un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Diez series de mil acciones ordinarias al portador Clase B (1 voto) cad serie, de mil pesos moneda nacional cada acción; en total un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Diez series de mil acciones ordinarias al portador Clase C (5 votos) cada serie de mil pesos moneda nacional cada acción en total, un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Estas series se hallan numeradas del 1 al 10 en forma correlativa en las tres categorías. — En el acto constitutivo de la sociedad se emiten dos series de acciones de cada clase, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional para cada categoría, y por un valor total y en conjunto para las tres clases de seis millones de pesos moneda nacional. — Las veinticuatro series restantes del capital autorizado de la sociedad podrán ser emitidas por el directorio, cuando y en las condiciones que el mismo fije, debiendo siempre emitirse siempre igual número de series de acciones de cada clase, en las condiciones fijadas en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Cada decisión del directorio referente a la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, guardando las proporciones del arteulo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos, conforme con el decreto Nro. 852|55. — El aumento de capital se hará mediante la emisión de igual número de series de acciones de las tres clases, para el caso de emitirse acciones ordinarias según lo resuelva la asamblea, podrá emitirlas en acciones ordinaria de la clase A, B o C, o de acciones preferidas. — Para la suscripción de acciones ordinarias que se emitan, tendrán preferencia en primer término los tenedores de acciones de igual clase a la emitida, y en segundo lugar los tenedores de las otras clases, en proporción a las respectivas tenencias. — A tales efectos se emitirán siempre acciones ordinarias de la clase A, B o C, en proporción a las existentes. — Para el ejercicio de estas opciones tendrán un plazo de quince días hábiles, a contar desde la últim publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días, los tenedores de la misma clase de acciones. En caso de no ejercitarse la opción, la tendrán los tenedores de las otras clases de acciones, por un término de quince días hábiles, que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. — Pasados treinta días hábiles de la misma publicación, sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad el ejercicio de alguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. Todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan a prorrata de las que posean y para el uso de este derecho tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones, ya sean ordinarias o preferidas, sin que antes se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos, la serie anterior de acciones del mismo tipo. Para colocar varias series de acciones en forma simultánea, será necesario que todas las series de acciones del tipo a colocar sean suscriptas íntegramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. La sociedad podrá emitir asimismo los aumentos de su capital autorizado en forma de acciones preferidas sin derecho a voto y gozando de un dividendo anual de hasta el dieciocho por ciento, no acumulativo, sobre el valor nominal de las mismas, que será fijado por la asamblea al emitirlas. Las acciones preferidas serán siempre rescatables por la sociedad en los términos del artículo 343 del Código de Comercio. El rescate será reglamentado por la asamblea general y se someterá esa reglamentación para su aprobación a la Inspección General de Justicia. Al hacer el rescate se abonará por lo menos el importe nominal a la par, con más el dividendo fijo del ejercicio en el cual se haga el rescate. Las acciones ordinarias que componen las series uno a diez inclusive de las clases A y B, tendrán derecho a un voto por acción suscripta; las acciones ordinarias de la clase C tendrán derecho a cinco votos por acción. Las acciones ordinarias que se emitan por ampliación del capital autorizado, tendrán derecho a uno o cinco votos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea al decidir su emisión. Todas las acciones tendrán igualdad de votos —1 voto— para la elección del síndico. Los títulos representativos de las acciones deberán consignar el número de votos correspondientes a las series pertinentes. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias en vigor debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa publicación de tres días en el Boletín Oficial. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con toda clase de valores muebles o inmuebles, activos de otras empresas, títulos, bienes, mercaderías, acciones y|o participaciones de otras empresas o sociedades por los importes que el directorio acepte, y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones, y sean incorporados como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos correspondientes. — Art. 6º) Cada título podrá representar más de una acción, los certificados provisorios y los títulos definitivos serán firmados por dos miembros del directorio y reunirán los requisitos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un tenedor por cada acción. El suscriptor o tenedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer los presentes estatutos y las resoluciones legales del directorio y de las asambleas sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Los títulos serán al portador. La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, cuando corresponda, según las condiciones de emisión y el directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor y dará acción ejecutiva por cobro del saldo. Cada acción deberá integrarse en el diez por ciento de su valor al suscribirse y el saldo deberá abonarse a los diez días de ser exigido por el Directorio. — Título Tercero: Dirección - Administración. — Art. 7º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres, seis o nueve miembros según así lo resuelva la asamblea. Estos directores serán designados por la mayoría de votos presentes de accionistas. La remoción de los directores se hará efectiva por el voto de la mayoría de los accionistas presentes en la asamblea. En su primera sesión, el directorio elegirá de su seno un presidente por mayoría de votos presentes. — Art. 8º) Durarán los directores un año en sus funciones y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Art. 9º) Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño en la caja social diez acciones de la sociedad o su equivalente en efectivo, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Art. 10º) El directorio se reunirá voluntariamente por convocatoria del presidente o a pedido de cualquier director o bien del síndico, notificándose a cada uno de los miembros del directorio en forma fehaciente, con la debida anticipación. El directorio está en quórum con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Para reunirse y adoptar las resoluciones sin la presencia del director presidente, el quórum será en todos los casos de las mayorías indicadas. Cada director, incluso el presidente, tiene derecho a un voto, y este último, doble en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomaran parte en las respectivas sesiones. — Art. 11º) En caso de ausencia o impedimento de los directores, el Síndico designará a los accionistas que deban reemplazar a los impedidos o ausentes en el directorio. Los accionistas que designe el síndico, tendrán mandato hasta la reunión de la siguiente asamblea general, si el impedimiento fuere permanente, la cual elegirá reemplazantes definitivos para los directores. Si el impedimiento fuere transitorio, hasta la reincorporación del titular. — Art. 12º) Los directores ausentes que no fueren reemplazados en la forma dispuesta en artículo anterior, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados el directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente. — Art. 13º) El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones respectivas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservada a la asamblea. — Art. 14º) El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos miembros cualesquiera del directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, administrar y disponer de los bienes, contando incluso con aquellas facultades para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Códgo Civil y 608 del Código de Comercio; comprar, gravar, arrendar, vender y|o permutar bienes muebles o inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, siendo dichas operaciones las que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, entendiéndose lo anteriormente dicho como enunciativo y no limitativo, pudiendo el directorio efectuar todos los actos o contratos de lícito comercio siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. c) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, el treinta y uno de enero de cada año, previo informe del Síndico; e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por éstos; f) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; g) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contrato los gerentes, profesionales, técnicos obreros y demás empleados, fijar sus retribuciones, deberes y obligaciones, ya sea en sueldos, jornales, participaciones, gratificaciones o de cualquier otra forma, trasladarlos, sustituirlos o despedirlos, fijar las remuneraciones para los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas ad referéndum de la asamblea. Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del directorio con cargo a gastos generales. En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor al prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuese expresamente acordado por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; h) Incorporar a los directores que hayan sido designados por los Síndicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero; i) Autorizar presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo 14 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 24 de setiembre de 1962; k) Fijar la fecha en que deberá satisfacer el importe de las acciones. l) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponde al directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad y objeto social. — Art. 5º) La firma social estará a cargo conjuntamente de dos miembros del directorio. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el miembro que designe el directorio por unanimidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de estos estatutos, para los reemplazantes. También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas indistinta o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fuere menester. — Art. 16º) El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma para la ejecución de las resoluciones del directorio, al que determinará sus atribuciones. Los directores a pesar de la delegación de facultades que se le autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Art. 17º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente a propuesta de todos los accionistas y ejercerán sus funciones de acuerdo al artículo 340 del Código de Comercio y de los presentes estatutos. La asamblea fijará la remuneración de los síndicos. — Título Cuarto. - Asambleas. — Art. 18º) La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. — Art. 19º) Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el directorio o el síndico lo crea necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el directorio debe-

rá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Art. 20º) La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, comenzando con diez de anticipación a la fecha de celebrarse, en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — Art. 21º) Por lo menos diez días antes de fijado para la Asamblea General Ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, la memoria, babalance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de. síndico e inventario de la sociedad, y demás documentos prescriptos por el artículo 362 del Código de Comercio. — Art. 22º) El directorio fijará el Orden del Día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicho orden del día deberá incluir cualquier otro asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Art. 23º) Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco, que funcione de acuerdo con la ley 12.156 y contra el depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleto de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Art. 24º) El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario y por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Art. 25º) A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto o a cinco votos conforme al artículo quinto. Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Art. 26º) Las asambleas generales ordinarias o general extraordinarias quedarán legalmente constituidas aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiere celebrarse por falta de quórum se procederá como establece el artículo 351 del Código de Comercio, aun en los casos de que trata el artículo 354 del mismo Código. — Art. 27º) Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad y en ausencia de éste, por el accionista que la misma asamblea designe. — Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Art. 28º) Las resoluciones de las asambleas en primera convocatoria serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los votos presentes, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio que requerirán el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos presentes. — En segunda convocatoria las decisiones se adoptarán también por el cincuenta y uno por ciento de los votos presentes salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, que requerirán el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — Art. 29º) Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que la mismas resuelvan, y que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiere quórum legal en la forma dispuesta por el artículo 26º. — Título Quinto. — Utilidades. — Distribución. — Art. 30º) Al treinta y uno de enero de cada año, el directorio preparará la memoria, inventario, y se practicará el Balance General, que serán sometidos al síndico por el directorio, con un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos ante de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas y reglamentos en vigencia. — Art. 31º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y modo: a) Para el fondo de reserva legal, conforme al artículo 363 del Código de Comercio, el dos por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Para el directorio, la suma que en conjunto o individualmente le fije la asamblea, hasta el límite establecido en el artículo 14, inc. g) de estos estatutos, y en un todo de acuerdo al mismo. — c) Para el síndico titular y|o suplente, la suma o sumas que determine la asamblea. — d) El dividendo a las acciones preferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — e) Para el dividendo de las acciones ordinarias o tendrán cualquier otro destino que la asamblea de accionistas determine. — Art. 32º) Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años contados desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas, pertenecen a la sociedad. — Art. 33º) La asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del directorio resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir, sean pagados total o parcialmente en acciones del tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — Título Sexto. — Liquidación. — Art. 34º) Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo segundo o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el directorio último o por quien o por quienes designe especialmente una asamblea general de accionistas bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Aquella asamblea fijará la duración de mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la asamblea general ordinaria continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Art. 35º) Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma a) El pago hasta su valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas. — b) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias y preferidas. — La distribución enumerada en los incisos precedentes se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Juan Carmelo Lelio. — Alberto Renato Cocito. — Ricardo Tiscornia. — Rafael Alberto Anello. — Evangelina Tiscornia de Lelio. — Herminia Tiscornia de Cocito. — Juan Jorge Lelio. — Carlos Alberto Lelio. — Alberto Felipe Cocito. — Matilde Inés Lelio de Anello. — Susana Alicia Cocit de San Emeterio. — Andrés San Emeterio. — Gustavo Horacio Tiscornia. — Ana María Luisa Lelio. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 67 de la Cap. Federal, certifico que las firmas que obran en este Proyecto de Estatutos, son auténticas de don Juan Carmelo Lelio; don Alberto Renato Cocito; don Ricardo Tiscornia; don Rafael Alberto Anello; doña Evangelina Tiscornia de Lelio; doña Herminia Tiscornia de Cocito. don Juan Jorge Lelio; don Carlos Alberto Lelio; don Alberto Felipe Cocito; doña Matilde Inés Lelio de Anello; doña Susana Alicia Cocito de San Emeterio; don Andrés San Emeterio; don Gustavo Horacio Tiscornia y doña Ana María Luisa Lelio y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — E. de Oromí Escalada. — Está su sello. — Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente A. 28.836, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Okey, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Okey, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida con la denominación de "OK, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" el 14 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintiuno (21) y ventidós y vuelta (22 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas veintidós (22). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.561. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dejan así definitivamente constituída la sociedad "Okey Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Juan Carmelo Lelio. — Rafael Alberto Anello. — Alberto Renato Cocito. — Ricardo Tiscornia. — Evangelina Tiscornia de Lelio. — Herminia Tiscornia de Cocito. — Matilde Inés Lelio de Anello. — Susana C. de San Emeterio. — Andrés San Emeterio. — Juan Jorge Lelio. — Carlos A. Lelio — Alberto F. Cocito. — Gustavo Horacio Tiscornia. — Ana María Luisa Lelio. Está mi sello. Ante mí: E. A. Palermo. Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro 67 de mi adscripción. Para la Sociedad "Okey Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en trece sellos numerados correlativamente del 010110004 al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de enero de 1969. — Entre líneas: "el siempre — la — a la predisponen y el producto en la liquidación". Vale. — Fdo.: Esteban A. Palermo, Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

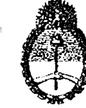
$ 48.000. — e.20|3-Nº 63.028 v.20|3|69

SANCHOLUZ, MATO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Fº 59. — Primer Testimonio. — Escritura número diecinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Agustín Andrés Colombo, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 789, piso 1º, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de Miguel Sancholuz, José Emilio Mato, María Zulema Pérez Marcial de Sancholuz, Amelia María Gianni de Mato, Domingo Graziano, Rubén Oscar Onganía, Pedro Zandueta, Roberto Salvador Isturiz, Juan Cono Palazzo, Juan Enrique Belloni; representación que justifica con el poder especial que asegura se encuentra vigente, otorgado ante mí el 4 de noviembre de 1968, al folio 1643, en que también se relaciona la representación del compareciente como apoderado de las señoras de Sancholuz y de Mato; y la representación del señor Félix Santos López, como apoderado de los señores Graziano, Onganía, Zandueta, Isturiz, Palazzo y Belloni, escritura la citada que más adelante se transcribe y de la que resulta además el estado civil y domicilio de los representados, doy fe; y el señor Colombo en nombre de sus mandantes dice: Que por la referida escritura pasada ante mí — sus representados constituyeron la sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, donde girará bajo la denominación de "SANCHEZ, MATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INVERSORA Y FINANCIERA", con el capital y objeto que se especifican en la misma, previéndose además la adquisición del activo y pasivo de la sociedad mercantil colectiva — Sancholuz, Mato y Compañía, que a los efectos de obtener por parte del Poder Ejecutivo Nacionl la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 29.377, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 2753 de fecha 31 de diciembre de 1968, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el testimonio de la escritura pasada ante mí, que obra en el referido expediente, intercalando en la misma la modificación introducida por la Repartición informante, el que tengo a la vista y copiada dice así: "Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Miguel Sancholuz, casado en primeras nupcias con María Zulema Pérez Marcial; don José Emilio Mato, casado en primeras nupcias con Amelia María Gianni; domiciliados en la Ciudad de Nueve de Julio, calle Corrientes número 338 y Avenida Vedia número 365, respectivamente; don Agustín Andrés Colombo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Capital Federal, calle Rivadavia número 789, piso 1º, quien concurre en carácter de apoderado especial de las señoras María Zulema Pérez Marcial de Sancholuz, casada en primeras nupcias con Miguel Sancholuz; y de Amelia Ma-

---

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 20|3|69 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

ría Gianni de Mato, casada en primeras nupcias con José Emilio Mato, argentinas, domiciliadas en la Ciudad de Nueve de Julio; personería y facultades para formalizar este contrato de sociedad, que resultan del poder especial que asegura se encuentra vigente, otorgado el 25 de octubre pasado ante el Escribano de Nueve de Julio, jurisdicción de esta Provincia, don Julio T. Garbiso, cuyo testimonio tengo a la vista y se encuentra repuesto en jurisdicción nacional; y don Félix Santos López, casado en primeras nupcias, domiciliado en Capital Federal, calle Rivadavia número 789, piso 1º, quien lo hace en su carácter de apoderado especial de Domingo Graziano, casado en primeras nupcias con Ruth Amalia Juan Sánchez; don Rubén Oscar Onganía, casado en primeras nupcias con Noelí Esther Montorsi; don Pedro Zandueta, casado en primeras nupcias con Clara Landa; don Roberto Salvador Isturiz, casado en primeras nupcias con Elsa Otilia Galassi; don Juan Cono Palazzo, casado en primeras nupcias con Josefa Corredera y de don Juan Enrique Belloni, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Peláez, todos argentinos, domiciliados en la Ciudad de Nueve de Julio; personería que acredita con el poder especial, que asegura se encuentra vigente, otorgando ante el mismo Escribano Garbiso, el 3 de octubre pasado, cuyo testimonio tengo a la vista y se encuentra repuesto en jurisdicción nacional; mandatos que como he expresado tienen facultad para otorgar este contrato y en copia testimonio agrego a la presente, doy fe, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe: y por sí los señores Sancholuz y Mato —y por sus mandantes los señores Colombo y López— dicen que resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, que tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Sancholuz Mato y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", la que se regirá por el siguiente Estatuto. Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "Sancholuz, Mato y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados, la explotación de ferias para remate de haciendas; la clasificación de cereales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; b) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; c) Inversora: Inversiones Mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza mediante operaciones directas o aporte de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; y d) Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, sin limitación alguna; constituir derechos reales, otorgar fianzas o avales, establecer depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades; comprar y de cualquier otra forma adquirir toda clase de fondos de comercio, y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero, importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza, y en general realizar cuantos más actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Capítulo II — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que se emiten una primera serie de cinco mil cien acciones ordinarias, al portador, de la categoría "A" y una segunda serie de cuatro mil novecientas acciones ordinarias, al portador de la categoría "B". Las restantes serán emitidas por el directorio en la época, clase de acciones, categoría, condiciones y forma de pago que crea convenientes y divididas en series iguales o no, debiendo elevarse a escritura pública. — Artículo Sexto: Aumentos de Capital. El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. La asamblea podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo en que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Séptimo: Formas de capitalización. Los aumentos de capital podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la asamblea de accionistas; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad, calculado sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la asamblea de accionistas; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) en efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. Las acciones [illegible]e se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión, y demás características que se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Octavo: Tipos de acciones - Características: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias de las categorías A y B o preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo 328 del Código de Comercio, y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos hasta entonces sin previa autorización del directorio. No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Noveno: Cada acción ordinaria de la categoría A. dará derecho a cinco votos y las de la categoría B, darán derecho a un voto, en ambos casos, con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias, salvo que la emisión tuviera un destino especial determinado, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Décimo: Acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias siempre que no percibieran el dividendo pactado, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. — Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X, de dividendo fijo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal, y las de la categoría Z, de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho dividendo, más un por ciento adicional de hasta un treinta por ciento del dividendo que perciben las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta cuatro ejercicios anteriores, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Undécimo: Suscriptores morosos. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago, o proceder a la venta en remate público de las acciones aplicando el procedimiento previsto en el artículo 333, segunda parte del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La tasa de interés no podrá exceder del quince por ciento anual. — Artículo Duodécimo: Debentures. La sociedad por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Además la asamblea podrá designar directores suplentes en menor o igual número que los titulares. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato. El mandato de los directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo. En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los directores suplentes si existieren o por los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, o reintegro del titular en su caso. Los directores podrán hacerse representar por otro director para una sesión u objeto determinado. El director mandatario tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo Déci[illegible]o Sexto: Reunión y constitución del directorio. Quórum. Votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos. Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El Presidente tendrá un voto decisivo en caso de empate. El directorio podrá celebrar sus reuniones, en casos accidentales, fuera del domicilio social. — Artículo Décimo Séptimo. Representación legal y uso de la firma social. La representación legal y el uso de la firma de la sociedad, será ejercida por el presidente, el vicepresidente, por dos directores o por un director y un apoderado, quedando, en todos los casos autorizados para absolver posiciones en forma individual cualesquiera de los nombrados. Todos los actos que tengan por objeto la adquisición o transferencia de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos habrán de ser firmados por el presidente o el vicepresidente juntamente con un director. — Artículo Décimo Octavo. Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artculos 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración, ad referéndum de la asamblea cuando la designación recaiga en directores, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con Instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, del país o del extranjero, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad; otorgar avales; recibir depósito, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes fijando las remuneraciones de sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; actuar ante autoridades administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionista, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deben ser tratados por aquellas, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competan exclusivamente a la asamblea de accionistas, puesto que la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo Décimo Noveno. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las artibuciones que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general juntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. Asambleas generales. — Artículo Vigésimo. Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los die días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías, serán de aplicación aun para los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. Los directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrá hacerse representar por medio de carta poder. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. Ejercicio y Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Primero. Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de setiembre de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo. Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que re-

sulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z, siempre que la asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren votados. — Capítulo VI. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero. Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención de síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto. Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de las categorías Z. — Segundo: Proceder a la suscripción de las acciones emitidas —conforme al artículo 5º del estatuto— en la forma siguiente: Miguel Sancholuz, 1.750 acciones "A"; María Zulema Pérez Marcial de Sancholuz, 800 acciones "A"; José Emilio Mato 1.750 acciones "A"; Amelia María Gianni de Mato, 800 acciones "A"; Domingo Graziano, 1.150 acciones "B"; Rubén Oscar Onganía, 1.150 acciones 'B', Pedro Zandueta 900 acciones 'B'; Roberto Salvador Isturiz, 750 acciones 'B', Juan Cono Palazzo, 730 acciones 'B' y Juan Enrique Belloni, 240 acciones 'B', lo que hace un total de 5.100 acciones "A" con derecho a 5 votos por acción y 4.900 acciones "B" con derecho a 1 voto por acción; o sean diez millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Miguel Sancholuz. — Vicepresidente: José Emilio Mato. — Directores: Domingo Graziano, Rubén Oscar Onganía, Pedro Zandueta, Roberto Salvador Isturiz, Juan Cono Palazzo y Juan Enrique Belloni. — Síndico titular: Jorge Schrager; Síndico suplente: Alberto Jose Jambrina. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Miguel Sancholuz, José Emilio Mato, Agustín Andrés Colombo y Félix S. López, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, contestar vistas, retirar actuaciones, una vez que se autorice a la sociedad para actuar en el carácter adoptado, y se apruebe su estatuto, otorguen por sí y por sus representados la pertinente escritura de constitución definitiva de conformidad a las disposiciones en vigor; y soliciten oportunamente la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, presentándose al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con escritos, escrituras; constituyan domicilios, y practiquen cuantos más actos sean menester al mejor desempeño de este mandato que se otorgan en forma recíproca todos los comparecientes. — Quinto: La Sociedad Anónima que por ésta se constituye, podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad mercantil colectiva "Sancholuz Mato y Compañía", quedando autorizado el directorio para efectuar la adquisición en la oportunidad que lo estime oportuno, y sobre los valores que arroje el balance a practicarse al 30 de setiembre de 1968, y abonar el importe pertinente en dinero efectivo y|o en acciones de esta sociedad, adquisición que deberá formalizarse con cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — Miguel Sancholuz — J. M. Mato — A. Colombo — F. S. López. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expide el presente primer testimonio en diez fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 753.073 que se agrega. — La Plata 7 Nov. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.073.671. — La Plata 7 Nov. 1968. — Guillermo H. Sancholuz — Escribano — Delegación La Plata —Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto el expediente A. 29.377, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sancholuz Mato y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sancholuz Mato y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera, constituida el 4 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con la modificación de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2.753. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a once, y veintiuno del expediente número A. 29.377 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado deja definitivamente constituida la sociedad Sancholuz-Mato y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera. — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio correspondiente. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — A. A. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cincuenta y nueve del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en xerox copia, en doce sellados habilitados con estampillas notariales y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 798.608 —que se agrega—. — La Plata 26 Feb. 1969 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.250.978. — La Plata 26 Feb. 1969. — Hay un sello. — Fernando G. Picasso, Escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e.20|3 Nº 63.036 v.20|3|69

ROLLING FORMS

Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 409. — Escritura número doscientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribano público autorizante, los señores don Carlos Alberto Roque Corzo, argentino, industrial, con cédula de identidad número 3.166.207 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos veinticinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Herminia Fernández de Corzo, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 5.034.791 de la Policía Federal, casado, domiciliado en calle Azcuénaga número setecientos veinticinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Ana Fernández de Vallespin, argentina, ama de casa, casada, con libreta cívica número 4.346.519; don José Corzo, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 928.724, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Amoretti número ciento veinte, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gonzalo Higinio Vallespin, español, casado, jubilado, con cédula de identidad número 2.054.125, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield número 1094, piso primero, departamento D, de esta Capital; don Enrique Raúl Rodríguez, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número 1.774.239, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 4483, piso segundo, departamento E, de esta capital; don Pedro Raúl Bernachea, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.600.426, casado, domiciliado en la calle Labardén número 1243, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Enrique Klein, francés, industrial, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.037.073, domiciliado en Martín de Gainza 470, departamento 1, de esta capital; doña Adelina Argentina Melidoro, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 4.303.384, séptimo, domiciliada en la calle Perú Nº 743, séptimo, Capital Federal, soltera; don Esteban Klein, francés, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.726.797, casado, domiciliado en Martín de Gainza número 470, departamento 1, de esta capital, y don Jaime Budeisky, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 1.712.117 casado, domiciliado en calle Güemes número 3273, de capital; todas personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Rolling Forms, Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto exhiben el expediente número A. 29.773, de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justivia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta de constitución, juntamente con su estatuto y la resolución aprobatoria, todo lo cual en su redacción definitiva, copiada dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Roque Corzo, Enrique Klein, Adelina Argentina Melidoro, Esteban Klein, Herminia Fernández de Corzo, Ana Fernández de Vallespin, Enrique Raúl Rodríguez, Pedro Raúl Bernachea, José Corzo, y don Jaime Budeisky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROLLING FORMS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la confección e impresión tipográfica de formularios continuos y fichas de sistema y métodos de contabilidad de folletos, etiquetas, bolsas y papeles de comercio; la fabricación y elaboración de artículos para librerías e imprentas, de tintas y productos químicos destinados al ramo tipográfico. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importacion, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías del ramo tipográfico, de artículos para librerías y útiles de escritorio, de papeles, cartulinas y cartones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y de tada otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. — (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100. — valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Alberto Roque Corzo, 3.500. 5 votos, m$n. 35.000. — Enrique Klein. 3.500, 5 votos, $ 35.000. — Adelina Argentina Melidoro, 3.000, 5 votos, $ 30.000. — Esteban Klein, 3.000, 5 votos, $ 30.000. Herminia Fernández de Corzo, 1.000, 5 votos, 10.000. — Ana Fernández de Vallespin, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Enrique Raúl Rodríguez, 1.500, 5 votos, $ 15.000. — Pedro Raúl Bernechea, 1.000, 5 votos, 10.000. — José Corzo, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Jaime Budeisky, 500 5 votos, $ 5.000. — Gonzalo Higinio Vallespin, 1.000, 5 votos, 10.000. — 20.000.— 5 votos, $ 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Roque Corzo; vicepresidente, a Enrique Klein, vocales a Adelina Argentina Melidoro, Esteban Klein; suplentes, a Herminia Fernández de Corzo, Ana Fernández de Vallespin; Síndico titular a Jaime Budeisky, y síndico suplente a José Corzo. — Cuarta: Autorizar a los señores Jaime Budeisky y José Corzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. R. Corzo; A. A. Melidoro; Enrique Klein; E. Klein; Herminie F. de Corzo; G. Vallespin; E. Rodriguez; P. R. Bernachea; José Corzo; J. Budeisky. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.773. — Buenos Aires, 27 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rolling Forms Sociedad Anónima, Argentina, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad con la denominación de "Rolling Forms Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta constitutiva provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificacion de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.— Resolución Nº 9.768". Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Fdo. Moisés Vengerow, -Escribano. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.20|3-Nº 63.037-v.20|3|69

C O N T E C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria y Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública otorgada ante el escribano Miguel H. Spinosa, con fecha 6 de diciembre de 1968, la sociedad "CONTEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS E INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de febrero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 2396 de fecha 15 de noviembre de 1968, ha reformado el Artículo Cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en veinte y cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.20|3 Nº 63.115 v.20|3|69

LESA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí escribano autorizante comparecen doña Catalina Victoria Cohen de Levy, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón 574, piso 1º; don Eduardo Jacobo Levy, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 2050, piso 7º, C, don David Levy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 574, piso 1º; don Natalio Jaime Salmún, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 1110; doña Doris Sassoon Attie de Salmún, chilena, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 1110; don Isaac Víctor Sassoon, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao 1415, piso B; doña Raquel Inés Levy de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 1415, piso 9º B; don Edgardo Ezra Sassoon, casado, argentino, domiciliado en la calle Salguero 2838, piso 5º; don José Sassoon, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero 2838, piso 7º y don Raúl Nissin Sassoon, chileno, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1941, piso 6º A, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 25 de noviembre de 1968, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Lesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida Institución el expediente número 30.000 del año pasado dictándose la Resolución Administrativa número 9.709 del 23 de diciembre de 1968, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Catalina Victoria Cohen de Levy, David Levy, Eduardo Jacobo Levy, Natalio Jaime Salmún, Doris Sassoon Attie de Salmún, Isaac Víctor Sassoon, Raquel Inés Levy de Sassoon, Eduardo Ezra Sassoon, José Sassoon Nissin Sassoon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LESA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones; 1). Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permutas de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse ,industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquiera otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2). Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, electrónica, química, petroquímica, plástica, alimenticia y de la construcción. — 3). Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una divido en 30 series. — e) El Directorio está compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 7 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto — Catalina Victoria Cohen de Levy 60.000 Ord. 5 votos — 6.000.000 — David Levy — 1.500 Ord. 5 v. 15.000 — Eduardo Jacobo Levy — 1.500 Ord. 5 v. 15.000 — Natalio Jaime Salmún 1.000 Ord. 5 v. 10.000 — Doris Sassoon Attie de Salmún 1.000 Ord. 5 v. 10.000 — Isaac Víctor Sassoon 1.000 Ord. 5 v. 10.000 — Raquel Inés Levy de Sassoon 1.000 Ord. 5 v. 10.000 — Eduardo Ezra Sassoon 1.000 Ord. 5 v. 10.000 José Sassoon 1.000 Ord. 5 v. 10.000 — Raúl Nissin Sassoon 1.000 Ord. 5 votos 10.000 — 70.000 — 6.100.000 — La integración se efectúa en la siguiente forma: Sra. Catalina Cohen de Levy aporta el inmueble de su propiedad ubicado en la calle José Evaristo Uruburu 243|45 en la suma de m$n. 6.000.000. el resto de los accionistas, la integración la realizan en dinero efectivo, las respectivas señoras con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminis trativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Jaime Salmún, Vicepresidente a Isaac Víctor Sassoon; Vocales a Eduardo Jacobo Levy, suplente a Síndico titular a Mario Cohen y Síndico suplente a Enrique Setton. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Mario Cohen, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Catalina V. Cohen de Levy — David Levy — Eduardo Levy — N. Salmún — D. Sassoon de Salmún — I. Sassoon — Inés Sassoon — E. Sassoon — J. Sassoon — R. Sassoon. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Catalina Victoria Cohen de Levy — David Levy — Eduardo Jacobo Levy — Natalio Jaime Salmún — Doris Sassoon Attie de Salmún — Isaac Víctor Sassoon Raquel Inés Levy de Sassoon — Eduardo Ezra Sassoon — José Sassoon — y Raú Nissin Sassoon, doy fe. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia . Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 25 de noviembre de 1968, y representada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.709. — Fdo.: Ricardo A. Villa escribano. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.20|3 Nº 63.038 v.20|3|69

ADRIFER

Sociedad Anónima Industrial, y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

Nº 288. — Protocolización de Estatutos. — "Adrifer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Ernesto Barthet, casado en primeras nupcias con doña Emilia Anastasia Proverbio, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matricula número un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil setecientos cuarenta y dos, departamento A., de la Capital Federal; don Miguel Barbera Tortosa, casado en primeras nupcias con doña Marina Emilia Arqueros, español, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte y uno, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Catamarca noventa y dos, de la localidad de Villa Ballester de esta Provincia; don Manuel Martínez, casado en primeras nupcias con doña Mercedes María del Río, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos siete mil sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil novecientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don Oscar Parreño, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen de Bernardo, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones trescientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Catamarca número noventa y dos, de la localidad de Villa Ballester de esta Provincia; don Juan Esnesto Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emilia Enriqueta Renaud, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Melincué número tres mil doscientos treinta y cinco, tercer piso "A", Capital Federal; don Vito Osvaldo Blasco, casado en primeras nupcias con doña Lina Blanca Susa, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos veinte y dos mil veinte y nueve, domiciliado en la calle Norteamérica número ochocientos veinte y tres de la localidad de Haedo de esta Provincia; don Felipe Isidoro Guevara, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Italia número cuatrocientos sesenta, de la localidad de Villa Ballester de esta Provincia; don Francisco Mariano del Rey, soltero, argentino, viajante de comercio, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil seiscientos quince, Capital Federal; don Adolmo Milad Frellatt, casado en primeras nupcias con doña Angela Rogelia Canosa, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número tres millones veinte y cuatro mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil novecientos catorce, Capital Federal y don Eduardo Oscar Martínez, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y dos mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Avenida del Trabajo número mil quinientos noventa y tres, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Adrifer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por acta celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y ocho de junio de mil nonovecientos sesenta y ocho, y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veinte y nueve mil setecientos nueve. — Que dichos estatutos fueron aprobados por resolución número nueve mil setecientos cincuenta y nueve del Inspector General de Justicia de fecha veinte y seis del corriente mes y año, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado que tengo a la vista, doy fe; solicitándome en consecuencia los comparecientes, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Protocolo del acta constitutiva mencionada y de los respectivos estatuto, así como de la Resolución Ministerial, todo lo cual transcripto en el orden relacionado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Ernesto Barthet, Miguel Barbera Tortosa, Manuel Martínez, Oscar Parreño, Juan Ernesto Bernard, Vito Osvaldo Blasco, Felipe Isidoro Guevara, Francisco Mariano del Rey, Adolfo Milad Frellatt y Eduardo Oscar Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.323, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADRIFER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación, comercialización, importación y exportación de camisas, prendas de vestir y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones de las cuales se suscriben las dos primeras series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Ernesto Barthet, 30 ordinarias 1 voto 30.000. — Miguel Barberá Tortosa, 30 ordinarias 1 voto 30.000. — Manuel Martínez, 30 ordinarias 1 voto 30.000. — Oscar Parreño, 30 ordinarias 1 voto 30.000. — Juan Ernesto Bernard, 30 ordinarias 1 voto 30.000. — Vito Osvaldo Blasco, 10 ordinarias 1 voto 1.000. — Felipe Isidoro Guevara, 10 ordinarias 1 voto 10.000. — Francisco Mariano del Rey, 10 ordinarias 1 voto 10.000. — Adolfo Milad Frellatt, 10 ordinarias 1 voto — 10.000. — Eduardo Oscar Martínez, 10 ordinarias 1 voto 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ernesto Barthet; Vicepresidente a Miguel Barberá Tortosa; Vocales a Manuel Martínez; Suplente a Oscar Parreño; Síndico titular a Juan Ernesto Bernard y Síndico suplente a Vito Osvaldo Blasco. — Cuarto: Autorizar a Juan Ernesto Barthet y Juan Ernesto Bernard, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Juan Ernesto Barthet. — M. Barberá. — Manuel Martínez. — O. Parreño. — J. E. Bernard. — Vito O. Blasco. — F. I. Guevara. — Francisco del Rey. — Adolfo M. Frellatt. — Eduardo O. Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Ernesto Barthet, Miguel Barberá Tortosa, Manuel Martínez, Oscar Parreño, Juan Ernesto Bernard, Vito Osvaldo Blasco, Felipe Isidoro Guevara, Francisco Mariano del Rey, Adolfo Milad Frellatt y Eduardo Oscar Martínez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello en tinta: Domingo A. de Velasco. — Escribano. — Autorización Nº 77. — (Firmado:) D. A. de Velasco". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Adrifer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación, comercialización, importación y exportación de camisas, prendas de vestir y afines. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n., representado por acciones de $ un mil pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se deter-

mine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos n hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. —

Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimsimo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferio a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

— La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años (2) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; compra, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamble, o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen.

— 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 de' Código de Comercio.

— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a la reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.

— 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, ,en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — (Firmado:) J. E. Barthet. — M. Barberá. — Manuel Martínez. — O. Parreño. — J. E. Bernard. — V. O. Blasco. — F. I. Guevara. — Francisco del Rey. — Adolfo M. Frellatt. — Eduardo O. Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Ernesto Barthet, Miguel Barberá Tortosa, Manuel Martínez, Oscar Parreño, Juan Ernesto Bernard, Vito Osvaldo Blasco, Felipe Isidoro Guevara, Francisco Mariano del Rey, Adolfo Milad Frellatt y Eduardo Oscar Martínez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay sello en tinta que dice: Domingo A. de Velasco. — Escribano. — Autorización Nº 77. — (Firmado:) D. A. de Velasco". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29709. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|6" y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adrifer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 18 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.759. — Hay un sello en tinta: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia (Firmado:) Enrique Zaldívar". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Adrifer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura a sus efectos. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — J. E. Barthet. — M. Barberá. — M. Martínez. — O. Parreño. — J. Bernard. — V. O. Blasco. — F. I. Guevara. — Francisco del Rey. — Adolfo M. Frellatt. — O. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor M. Gentile. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil sesenta del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Adrifer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas fotográficas y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 797794 que se agrega. — La Plata 7 feb. 1969. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor M. Gentile obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2480565. — La Plata, feb. 7 1969. — Humberto J. Perasso. Escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.20|3 Nº 63.112 v.20|3|69.

VILLA LILA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho dias de enero de mil novecienitos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Steno Walfredo Luis Merlini viudo, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta domiciliado en la calle Florida trescientos veinte y tres; don Antonio Francisco Pico Castelis, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marta Cariello, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones seiscientos diez y siete mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Perú doscientos sesenta y tres; don Alberto Tomás Terzano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Juliana Noceti, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco domiciliado en Perú doscientos sesenta y tres; don Horacio Abelardo Franco, casado en primeras nupcias con doña María de Lourdes Martínez, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Perú doscientos sesenta y tres; doña María Olga De Bonis, soltera, Contadora Pública Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil cuatrocientos diez y siete, domicilada en Perú doscientos sesenta y tres; don Carlos Francisco Baulies, casado en primeras nupcias con doña Emma Dameri, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintiséis mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Perú doscientos sesenta y tres; don Jorge Hilario Barros, casado en primeras nupcias con doña Norma N. Gómez, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Perú doscientos sesenta y tres; don Juan María Lanús, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Castro, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y siete mil setecientos veinticinco, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Carlos Fabio Vergara, casado en primeras nupcias con doña María Inés Beatriz Decoud, empleado, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, y doña Yolanda Hebe Merlini, soltera, decente, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos cuarenta y uno; todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la asamblea celebrada por los comparecientes en esta Capital el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida una sociedad que se denomina "Villa Lila, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", redactando en ese acto el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del estatuto y la personería jurídica de la precitada sociedad, se dictó, por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la correspondiente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la expresada sociedad, a cuyo efecto dejan protocolizados en este Registro de Contratos Públicos, el acta constitutiva de la sociedad, su Estatuto y el Decreto aprobatorio del mismo, los que por su orden y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Steno Walfredo Merlini, Antonio Francisco Pico Castells, Alberto Tomás Terzano, Horacio Abelardo Franco, señorita María Olga De Bonis, Carlos Francisco Baulies, Jorge Hilario Barros, Juan María Lanús, Carlos Fabio Vergara, señorita Yolanda Hebe Merlini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomintará: VILLA LILA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, intermediación, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes y marcas y procesos y todo otro producto elaborado o no. — Agropecuarias: Mediante la explotacion en todas sus formas de establecimientos agrícola - ganaderos, tambos, granjas, criaderos, cultivos forestales, frutícolas y demás actividades relacionadas con la agricultura y ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capitial autorizado se emite un serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Steno W. L. Merlini, 200 ordinarias, 1 voto 20.000.— Antonio F. pico Castells, 200 ordinarias, 1 voto. 20.000.— Alberto T. Terzano, 200 ordinarias 1 voto, 20.000.— Horacio A. Franco, 200 ordinarias, 1 voto, 20.000.— María Olga De Bonis, 200 ordinarias, 1 voto, 20.000.— Carlos F. Baulies, 200 ordinarias, 1 voto 20.000.— Jorge H. Barros, 200 ordinarias, 1 voto, 20.000.— Juan María Lanús, 200 ordinarias, 1 voto, 20.000.— Carlos F. Vergara, 200 ordinarias 1 voto, 20.000.— Yolanda Hebe Merlini, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Steno W. L. Merlini; Vicepresidente, a Antonio Francisco Picó Castells. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alberto Tomás Terzano, y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar al señor Steno W. L. Merlini y Srta. Raquel E. Elorza, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Steno W. L. Merlini — Carlos F. Baulies — Antonio Pico Castells — María Olga De Bonis — A. T. Terzano — Juan M. Lanús — Jorge H. Barros. — Carlos Vergara — H. A. Franco — Yolanda Hebe Merlini ..." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Villa Lila Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial,

Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, intermediación, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos, de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes y marcas y procesos, y todo otro producto elaborado o no. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos, granjas, criaderos, cultivos forestales, frutícolas y demás actividades relacionadas con la agricultura y ganadería. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones) m|n., representado por acciones de $ 1.000.— (un mil) m|n., valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.— Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes.— La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de ellos no hubiese sido pagado previamente, incribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oificial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará al 30 de abril de cada año, a esa fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.922. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Villa Lila Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.557". — Igual a sus originales, que he tenido a la vista en el expediente número veintinueve mil novecientos veinte y dos de la Inspección General de Justicia, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que del capital autorizado de la Sociedad, que es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, solamente se ha emitido una serie de acciones ordinarias al portador, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal que debe tributar este instrumento, se abonará sobre el capital emitido. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi en la forma que acostumbra a hacerlo, de lo que doy fe. — Raspado: Steno — Abelardo — Lanús — primeras — Yolanda — dispuesto — productos — relacionados — Vicepresidente — Ciudad — utilidades — tuviera — vacantes — primeras — tiene — conforme — otra — deberá — imputación — Vale. — Raspado: Cangallo. Vale. — S. Merlino. — A. Pico Castells. — Y H. Merlini. — A. Terzano. — Carlos Vergara. — H. A. Franco. — Juan M. Lanús. — M. O. de Bonis. — C. F. Baulies. — Jorge Barros. Hay un sello. Ante mi: Leonidas I. Ferrando. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mi titular, y queda al Fº 40 del Registro Nº 35 de mi Adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: delegar — Vale. — M. Elisa Miranda. — María Elisa Miranda. Escribana". — Entrelíneas: Raspado: Cangallo. Vale. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600. — e.20|3 Nº 63.120 v.20|3|69

FRALUGA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: Cuatrocientos ochenta y ocho. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1968, ante mi Escribana autorizante, comparecen los señores Antonio Salvador Leonardo Varcasia, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad 4.354.671; María Juana Frega de Varcasia, argentina, viuda ama de casa, Libreta Cívica 1 819.141; Dionisio Varcasia, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad 5.790 156; Francisco Dionisio Varcasia, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad 4.354.366; Angela Carmela Varcasia de Accursi, italiana, casada, ama de casa, Cédula de Identidad 5.341.044; María Rizzutti de Galizia, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en Avenida de los Corrales 7019, Cédula de Identidad 3 466.345; Teresa Ana Galizia de Varcasia, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica 3.682 352, todos domiciliados en Avenida de los Corrales 7019; Isaac Chornik, chileno, casado, contador, Cédula de Identidad 1 141.044, domiciliado en Corrientes 1539, quinto piso; Jorge Sixto Cannizzaro, argentino, empleado, casado, Cédula de Identidad 3 187 105, domiciliado en Donado 1046; Vicenta Frega, italiana, soltera, pasaporte número 4 919 430 P., ama de casa, domiciliada en Avenida de los Corrales 7019 y Osvaldo Celia, italiano, separado de hecho y sin voluntad de unirse, Cédula de Identidad 2 723 224, comerciante, domiciliado en Zequeira 6346; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Fraluga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obrante de fojas uno a fojas dos vuelta y su modificatoria de fojas nueve y vuelta, en el expediente número 29.322 de la Inspección General de Justicia, que copiada textualmente, dice: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primeros días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Angela Carmela Varcasia de Accursi; María Rizzuti de Galizia; Teresa Ana Galizia de Varcasia; Isaac Chornik; Jorge Sixto Cannizzaro; Antonio Salvador Leonardo Varcasia; María Juana Frega de Varcasia; Dionisio Varcasia; Francisco Dionisio Varcasia; Vicenta Frega y Osvaldo Celia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.392 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRALUGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos y subproductos, relacionados con las industrias plásticas de la goma del caucho, automotriz, mecánica, metalúrgica, eléctrica, electrotécnica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias plásticas, de la goma, del caucho, automotriz, mecánica, metalúrgica, eléctrica y electrónica. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11 672 y toda otra que requiera el concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Angela Carmela Varcasia de Accursi, 200, 1 voto, 20.000. — María Rizzuti de Galizia, 200, 1 voto, 20 000. — Isaac Chornik, 100, 1 voto, 10 000. — Jorge Sixto Cannizzaro, 100, 1 voto, 10.000. — Vicenta Frega, 200, 1 voto, 20.000. — Osvaldo Celia, 200, 1 voto, 20 000. — Antonio Salvador Leonardo Varcasia, 200, 1 voto, 20.000. — María Juana Frega de Varcasia, 200, 1 voto, 20.000. — Dionisio Varcasia, 200, 1 voto, 20.000. — Francisco Dionisio Varcasia, 200, 1 voto, 20.000. — 2.000. — 200 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las señoras Angela Carmela Varcasia de Accursi, María Rizzuti de Galizia, Ana Galizia de Varcasia y María Juana Frega de Varcasia, realizan sus aportes con dinero proveniente de bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Vicenta Frega; Vicepresidente a Osvaldo Celia; Suplente primero, Teresa Ana Galizia de Varcasia; Suplente segundo, Francisco Dionisio Varcasia; Síndico titular, a Isaac Chornik y Síndico suplente, a Jorge Sixto Cannizzaro. Cuarto: Autorizar a Vicenta Frega y/o Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ...Estatutos: ...Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en series. ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles.. Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... La resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "N. 29.322. Buenos Aires, 12 dic. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fraluga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Hay una firma ilegible, y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.519". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el expediente Nº 29 322 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. Antonio S. L. Varcasia. — María J. F. de Varcasia. — Dionisio Varcasia. — Francisco D. Varcasia. — Angela C. V. de Accursi. — María R. de Galizia. — Teresa A. G. de Varcasia. — Isaac Chornik. — Jorge S. Cannizzaro. — Vicenta Frega. — Osvaldo Celia. — Hay un sello. Ante mí: Sara Fisz de Shapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintiuno del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos notariales numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira, Escribana.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.20|3 Nº 63.136 v.20|3|69

ORCADAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 87: En V. Martelli, jurisdicción del Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a los veintiséis días de febrero de 1969, ante mí, comparece Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.707.244 de Cap. Federal, domiciliada en Gaona 3123, Depto. 4, Cap. Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.202.275, de C. Federal, domiciliado en Florida 336, Capital Federal; Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. número 401.802, domiciliada en Yerbal 1001, Cap. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775.530, de Cap. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada, C. I. Nº 2.576.075, de Cap. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, Capital Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. número 4 825.672, de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal; María Marta Barrientos, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.095.445, domiciliada en Belisario Roldán 3679, Carapachay; Nicolás Lázaro Ferreyra, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 2.598.893, de Cap. Federal, domiciliado en Alvarez Thomas 1533, Cap. Federal; Sara Patop, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 2 520.959, de Cap. Federal, domiciliada en Acoyte 625, Cap. Federal; y Matilde Grinberg, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 3.173.207, de Cap. Federal, domiciliada en Catamarca 285, Cap. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgado ante la Esc. Dora E. Salazar Egaña, al Fº 6 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 3 de enero de 1969, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Orcadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución del 24 del cte. mes, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social y la modificación impuesta, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 10.031 tengo a la vista para este

acto en el Expte. Nº 30.206 de la Inspección General de Justicia. — El Acta Constitutiva dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días de enero de 1969, se reúnen los señores Gaspar Salvador Todaro, Juan Ulnik, Sara Patop, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Matilde Grinberg, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Norma Beatriz Gié, Herz Ulnik, María Marta Barrientos, y Nicolás Lázaro Ferreyra, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORCADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061, u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Gaspar S Todaro, Juan Ulnik, Sara Patop, Mabel B. G. de Ulnik, Matilde Grinberg, Fajga C Z. de Ulnik, Norma B. Gié, Herz Ulnik, María M. Barrientos, Nicolás L. Ferreyra: 2.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno por valor de m$n. 200.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10% de las acciones suscriptas. — Se deja expresa constancia que los aportes de las Sras. Mabel B. Grus de Ulnik y Fajga C. Zalcberg de Ulnik se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; vicepresidente a Sara Patop; síndico titular a Norma Beatriz Gié y síndico suplente a Herz Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gié y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección Gral. de Justicia N. A 30.206. Bs. As., 24 de febrero 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orcadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Capital el 3 de enero de 1969 y presentada ante esta repartición el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8, y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.031. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Dora E. Salazar Egaña. Escribana.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.20|3 Nº 63.070 v.20|3|69

EYELIT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se publica, por un día, el siguiente edicto.

Escritura número cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ernesto Mociulsky, casado en primeras nupcias con doña Blanca Frida Becher, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.778.476, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3443, piso 3º, departamento 8, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, el 23 de setiembre de 1968, al folio 408, protocolo del año próximo pasado, de este Registro, el compareciente y los señores don Guillermo Daiez, don José Kravetz, don Leonardo Kravetz, don Mauricio Kravetz, don León David Kremenchutzky, don León Mocioulsky, don Naum Norberto Mociulsky, don Aaron Polak y don Jorge Luis Polak, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Eyelit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", otorgando al compareciente poder especial con facultades suficientes para este acto, cuyo mandato asegura el compareciente que se encuentra en plena vigencia. Que el acta de constitución provisoria de dicha sociedad así como los estatutos que deben regirla —otorgados por dicha escritura— fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el Expediente número 28.815, los que, luego de las reformas introducidas y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por Resolución número nueve mil ochocientos cuarenta. Que viene por este acto a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y a tal efecto eleva a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta; los estatutos sociales de fojas cuatro a ocho, con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta; y la respectiva Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas veintidós; todo del citado expediente; los cuales —con las modificaciones efectuadas— transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor: "Escritura Número Ciento Doce. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Guillermo Daiez, casado en primeras nupcias con doña Zulema Polak, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.759.218, domiciliado en la calle Hidalgo 1320, piso 4º departamento 8; don José Kravetz, casado en segundas nupcias con doña Catalina Liebman, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.741.091, domiciliado en la calle Gurruchaga 131, piso 6º, departamento 14: don Leonardo Kravetz, casado en primeras nupcias con doña Catalina Bey, ruso, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.185.003, domiciliado en la calle Luis Viale 2530; don Mauricio Kravetz, casado en primeras nupcias con doña Clara Govorchik, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.837.464, domiciliado en la calle J. V. González 1427, piso 1º, depto. 4; don León David Kremenchutzky, casado en primeras nupcias con doña Ana María Muryn, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.846.261 domiciliado en la calle Colpayo 55, piso 7º, departamento 23; don Ernesto Mociulsky, casado en primeras nupcias con doña Blanca Frida Becher, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.778.476, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3443, piso 3º, departamento 8; don León Mociulsky, casado en primeras nupcias con Rebeca Kremenchutzky, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.667.215, domiciliado en la calle Luis Viale 2459; don Naum Norberto Mocioulsky, casado en primeras nupcias con doña Marta Kravetz, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.862.900, domiciliado en la calle Ugarteche 3354, piso 1º; don Aaron Polak, casado en primeras nupcias con doña Szejna Sara Szlachter, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.636.060, domiciliado en la calle J. P. Varela 3117, piso 3º, departamento 8; y don Jorge Luis Polak, casado en primeras nupcias con doña Dora Salem, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.559.581, domiciliado en la calle Paso 707, piso 3º, departamento 8; todos vecinos de la Capital Federal; de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EYELIT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (artículo 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, permuta, cesión, compra-venta, distribución y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia y/o de terceros a cualquier punto del país y del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas textiles, plásticas, metalúrgicas, madereras, químicas y especialmente elaboración y/o transformación de hilados y tejidos con cualquier materia prima, por cuenta propia y/o de terceros. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros con o sin garantías reales y/o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros; no estando comprendidas las operaciones del artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícola y forestal en general, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado, cereales y oleaginosos y frutos del país; transporte y consignación de los mismos; frutícolas, granjas y apícolas; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (artículo 3) d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. (artículo 4); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. (artículo 7); f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A, al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Accionistas: Guillermo Daiez suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; José Kravetz suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; Leonardo Kravetz suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; Mauricio Kravetz suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; León David Kremenchltzky suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; Ernesto Mociulsky suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; León Mociulsky suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; Naum Norberto Mociulsky suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo; Aaron Polak suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo y Jorge Luis Polak suscribe quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Los señores accionistas constituyentes manifiestan que prestan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad adquiera en su oportunidad, en forma total o parcial, por el precio y condiciones de pago que considere conveniente, sea en efectivo o en acciones, el fondo de comercio de "Establecimiento Textil Mantex, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Urdininea número 1670 de la Capital Federal, con su activo y pasivo e incluido el inmueble de dicha sociedad, ubicado en la calle Urdininea número mil seiscientos setenta y cuatro y mil seiscientos setenta y seis, de la Capital Federal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: León Mociulsky; Vicepresidente: Jorge Luis Polak; Director titular: Naum Norberto Mociulsky; Director suplente: Aaron Polak; Síndico titular: Fernando Raúl Regatky, Síndico suplente: Ernesto Mociulsky. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Jorge Luis Polak, don Naum Norberto Mociulsky y doctor Ernesto Mociulsky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecido los estatutos de la sociedad... G. Daiez. José Kravetz. L. Kravetz. M. Kravetz. León David Kremenchutzky. E. Mociulsky. León Mociulsky. Norberto Mociulsky. A. Polak. Jorge Luis Polak. Hay un sello. Ante mí: Enrique Carlos Otero. "N. 28.815. Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eyelit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diez y nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 19 vta. (diez y nueve vuelta) a 20 vta. (veinte vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.840. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Leída que le es la firma de conformidad... E. Mociulsky. Hay un sello. Ante mí: Enrique Carlos Otero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 14 del Registro 243 a mi cargo... Enrique Carlos Otero. Dr. Enrique Carlos Otero. Escribano. Sobre raspado: quinientos. Vale. Enmendado: número, hábil, segundas nupcias, plásticas, quinientas, Comandita, misma, solicitado, oficinas de: Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.20|3-Nº 63.177-v.20|3|68

AGRAFIN

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura Número Dos Mil Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Roberto Augusto Canale, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana Margarita Campión, comisionista de Bolsa, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y seis; don Félix Ubaldo Casalins, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Elba Ezeyza, corredor de cambio, titular de la

Libreta de Enrolamiento matrícula individual doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la Avenida del Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis; don Enrique Oscar Alurralde, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones trescientos dieciséis mil nueve, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Bernardo Rohe, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veinticinco, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento diecinueve y doña Ruth Haberstigh de Rohe, nacida el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número tres millones seiscientos siete mil ciento setenta y tres, domiciliados en la calle Carlos Gardel número novecientos treinta y ocho de la localidad de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Edisto Frugoni, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintidós, viudo de primeras nupcias con doña Susana Irma Antonieta Villa, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Suipacha número mil doscientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, Departamento B; don Jorge Manuel García, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Delia Otilia Peña, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Virgilio número mil trescientos cincuenta y nueve, primer piso, Departamento B; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Nickmann, nacido el seis de mayo de mil novecientos veinticuatro, Ingeniero Civil y Naval, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, y doña Cecilia Terwissen Nickmann, nacida el siete de enero de mil novecientos veintidós, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis, ambos cónyuges domiciliados en la calle Dorrego número quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo el doctor Frugoni por sí y en nombre y representación de sus hijos menores Liliana Claudia Frugoni y Villa y Gustavo Adolfo Frugoni y Villa, y como administrador Judicial de la Sucesión de su difunta esposa la nombrada doña Susana Irma Antonieta Villa, socia fundadora de la sociedad a que se refiere esta escritura, todo lo que acredita con la autorización judicial que le fuera conferida al efecto en los autos caratulados "Villa de Frugoni Susana Irma Antonieta s|sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de esta Capital, a cargo del doctor Pedro Julio Torrent, Secretaría número dieciocho de la doctora Elsa G. Arias, que en testimonio expedido por la nombrada Secretaría de dicho Juzgado, me exhibe y agrego por cabeza de esta escritura y transcripta a mayor abundamiento dice: Testimonio: Buenos Aires, noviembre veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho... Con cargo de rendir cuenta en autos de sugestión, téngase por nombrado al administrador propuesto don Adolfo Edisto Frugoni, el que previa aceptación del cargo ante el actuario procederá a llenar su cometido. — Dése testimonio. — Pedro J. Torrent. — En diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho notifíquese a don Adolfo Edisto Frugoni quien previo juramento dijo: que acepta el cargo conferido a fojas setenta vuelta constituyendo domicilio en la calle Suipacha mil doscientos cincuenta y cuatro, séptimo B, doy fe. — Firmado: Adolfo E. Frugoni. — Elsa G Arias. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho.

— Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fojas setenta y cuatro y dictaminado precedentemente por el señor Asesor de Menores, se autoriza al administrador designado señor Adolfo Edisto Frugoni para suscribir la escritura de protocolización de los estatutos de la Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera Agrafin, S. A. y a celebrar los actos que sean necesarios para constitución definitiva de la misma, en nombre y representación de este sucesorio y en el de sus hijos menores Liliana Claudia y Gustavo Adolfo Frugoni y Villa; debiendo el escribano que intervenga presentar en autos copia de la escritura debidamente autenticada. — Expídase testimonio. — Firmado: Pedro J. Torrent — Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que obran a fojas setenta vuelta, setenta y uno vuelta y ochenta y dos vuelta, de los autos caratulados "Villa de Frugoni Susana Irma Antonieta sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº nueve a cargo del Dr. Pedro J. Torrent. Secretaría Nº diez y ocho a mi cargo. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado a fojas ochenta y dos vuelta, expido el presente testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: "dos", vale. — Hay una firma ilegible. — Hay estampado un sello: Elsa G. Arias, Secretaria.". — Es copia fiel, doy fe. — Y los nombrados comparecientes, exponen: que por acta privada suscripta en la asamblea celebrada en esta ciudad, con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los dicentes juntamente con la hoy fallecida doña Susana Irma Antonieta Villa de Frugoni, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron el respectivo estatuto, que se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y suscribieron del capital autorizado las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que ha sido concedida mediante resolución número ocho mil ciento cuarenta y dos, de dicha Inspección General, dictada con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — Que en consecuencia, agregan, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Agrafin, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola, Ganadera", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes y que obran en el expediente número veintiocho mil sesenta y uno, letra N del año mil novecientos sesenta y ocho, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista en la precitada Inspección General, doy fe, y del cual se transcriben textualmente a continuación, el acta constitutiva y el estatuto, ambos en su redacción definitiva y la referida resolución aprobatoria del mismo de la Inspección General de Justicia que corren agregados respectivamente de fojas una a dos vuelta; de fojas tres a cuatro vuelta y a fojas nueve, todo lo cual en el orden enunciado copio y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Augusto Canale, Félix Ubaldo Casalins, Enrique Oscar Alurralde, Ruth Haberstich de Rohe, Adolfo Bernardo Rohe, Adolfo Edisto Frugoni, Susana Irma Antonieta Villa de Frugoni, Jorge Manuel García, Rodolfo Nickmann y Cecilia Terwissen de Nickmann, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGRAFIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Inmobiliarios: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. d) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación y curtiembres. e) Agrícolaganaderas: Mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos, estancias y cabañas destinadas al cultivo agrícola y cría de aves y ganados en general y de raza. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de $ 1.000.000 m|n., cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. — Integración — Monto. Roberto Augusto Canale 195 — A — 195.000 — 19.500. — Félix Ubaldo Casalins 195 — A — 195.000 — 19.500. — Enrique Oscar Alurralde 10 — A — 10.000 — 1.000. — Ruth Haberstich de Rohe 50 — A — 50.000 — 5.000. — Adolfo Bernardo Rohe 450 — A — 450.000 — 45.000. — Adolfo Edisto Frugoni 450 — A — 450.000 — 45.000. — Susana Irma Antonieta Villa de Frugoni 40 — A — 40.000 — 4.000. — Jorge Manuel García 10 — A — 10.000 — 1.000. — Rodolfo Nickmann 450 — A — 450.000 — 45.000. — Cecilia Terwissen de Nickmann 50 — A — 50.000 — 5.000. — Totales: 2.000 — 2.000.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Edisto Frugoni. — Vicepresidente a Adolfo Bernardo Rohe. — Vocales a Rodolfo Nickman. — Suplentes a Enrique Oscar Alurralde, Susana Irma Antonieta Villa de Frugoni y Ruth Haberstich de Rohe. — Síndico titular a Félix Ubaldo Casalins y Síndico suplente a Roberto Augusto Canale. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Edisto Frugoni y Félix Ubaldo Casalins a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma: R. Canale, aclaración a máquina: Roberto Augusto Canale; hay una firma: Félix U. Casalins, aclaración a máquina: Félix Ubaldo Casalins; hay una firma: N. O. Alurralde, aclaración a máquina: Enrique Oscar Alurralde; hay una firma: Ruth Rohe, aclaración a máquina: Ruth Haberstich Rohe; hay una firma: A. Frugoni, aclaración a máquina Adolfo Bernardo Rohe; hay una firma: A. Frugoni, aclaración a máquina: Adolfo Edisto Frugoni; hay una firma: Susana V. de Frugoni, aclaración a máquina: Susana Irma Antonieta Villa de Frugoni; hay una firma: J. M. García, aclaración a máquina: Jorge Manuel García; hay una firma R. Nickmann, aclaración a máquina: Rodolfo Nickmann; hay una firma: Cecilia T. de Nickmann, aclaración a máquina: Cecilia Terwissen de Nickmann. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a don Roberto Augusto Canale, don Félix Ubaldo Casalins, don Enrique Oscar Alurralde, doña Ruth Haberstich de Rohe, don Adolfo Bernardo Rohe, don Adolfo Edisto Frugoni, doña Susana Irma Antonieta Villa de Frugoni, don Jorge Manuel García, don Rodolfo Nickmann y doña Cecilia Terwissen de Nickmann. Expido esta constancia en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 188 de la Capital Federal, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Está mi sello notarial: Luis Correa Larguia". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.061. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrafin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola Ganadera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay estampado un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 8.142". Es copia fiel, doy fe, de las referidas constancias las que he tenido para este acto a la vista, en el expediente mencionado. Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que habiendo cumplido con todas las normas exigidas por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento lo ordenado en la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, precedentemente transcripta, dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Agrafin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola Ganadera", solicitándome expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos para el cumplimiento de los requisitos legales de estilo, y para la Sociedad. El Escribano autorizante, hace constar que el Impuesto de Sellos por la suma de doce mil pesos moneda nacional, que corresponde tributar por la emisión de las dos primeras series de acciones por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, del capital autorizado de la sociedad, será abonado, en la Declaración Jurada Mensual que fiscaliza la Dirección General Impositiva. Leída que les es la presente escritura, por mí el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. R. Canale. — Félix U. Casalins. — E. O. Alurralde. — Rohe. — Ruth Rohe. — A. Frugoni. — J. M. García. — R. Nickmann. Cecilia T. de Nickmann". Está mi sello notarial: Ante mí: Luis Correa Larguía, (Escribano).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.600. — e.20|3-Nº 63.179 v.20|3|69

EMPRESA GUSTAVO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad EMPRESA GUSTAVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha modificado su artículo cuarto de sus estatutos de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de setiembre de 1968 en segunda citación, y de acuerdo con la resolución del señor Secretario de Justicia de fecha 26|12|1968, Nº 2.695 (Insp. Gral. de Justicia) y elevada a escritura pública con fecha 11 de febrero de 1969, ante el Registro 546, Capital Federal, a cargo interinamente del Esc. Emilio A. Dagnino, folio 225, por el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional (pesos moneda nacional 35.000.000.—) representado por acciones de cien pesos nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en series. — Emilio Dagnino. Escribano. E|L.: A.: vale. De fecha 26|12|1968; Enmendado: 2.695; Todo vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.20|3-Nº 63.245 v.20|3|69

COMOVE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad COMO E, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha modificado su artículo cuarto de sus estatutos de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1968 y de acuerdo con la resolución del señor Secretario de Justicia Nº 2.729 de fecha 26 de diciembre de 1968, Insp. Gral. de Just. y elevada a escritura pública con fecha 12 de febrero de 1969, ante el Reg. 546, Capital Federal interinamente a cargo del Esc. Emilio A. Dagnino (folio 248) por el

siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 30.000.000.—, (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividido en treinta series. — E. Dagnino. — Emilio Dagnino, Escribano.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.20|3-Nº 63.246 v.20|3|69

CONSTRUCCIONES CARHUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 100. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparece: don Benito Antonio Martínez, casado, argentino, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Juan Guillermo Zea, casado, en primeras nupcias con doña Susana Nélida Silva, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos seis mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Viel número ochocientos setenta y uno, de este vecindario; don Jorge Roberto Ernie, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther Leanza, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones noventa y tres mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Brasil número setecientos sesenta y dos, piso octavo, departamento "B", de este vecindario; don Jorge Ricardo Lezama, casado en primeras nupcias con doña Amelia María del Carmen Calichio, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Río de Janeiro número novecientos ochenta y cinco, piso sexto, departamento trece, de este vecindario; don Marcelo Andrés Götte, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zamparutto, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Claudio Rosales número quinientos setenta, de este vecindario; don Jorge Lázaro Galmarino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Escalada número dos mil quinientos quince, piso tercero, departamento treinta y uno, de este vecindario; don Eduardo Guillermo Curran, casado en primeras nupcias con doña Carmen Scarrone, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millon treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro, vecino y domiciliado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Pergamino número dos mil novecientos trece; don Juan Manuel Benavides, casado en primeras nupcias con doña Laura Lidia Milano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y nueve, vecino y domiciliado en Haedo, Partido de Morón, de la citada Provincia, calle Maipú número cuatrocientos veinte: don Pedro César Memi, casado, en primeras nupcias con doña Isidra Benita Sáez, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millon trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos setenta, de este vecindario; don Abel Memi, casado en primeras nupcias con doña Elina María Teresa Gauvry, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento seis mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil setecientos noventa y uno, de este vecindario; y don Aldo Memi, casado en primeras nupcias con doña Elida Nélly Rueda, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento seis mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos setenta, cuarto piso, de este vecindario; todos son argentinos, mayores de edad, comerciantes; en su carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita con el poder otorgado por escritura número quinientos cuarenta y dos, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil quinientos sesenta de esta Notaría, el que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, Expone: Que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en esta Capital, fue constituida por sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Construcciones Carhué Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados el compareciente don Benito Antonio Martínez y don Angel Pacífico Estathio, para que indistintamente o en forma conjunta, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado y aceptaran y|o propusieran modificaciones. Que iniciado por ante la Inspeccion General de Justicia, el Expediente número veintinueve mil quinientos doce del año mil novecientos sesenta y ocho, adjuntándose al mismo el acta de constitucion provisoria de la sociedad, el texto del esatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizara a la sociedad citada para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por Resolución número nueve mil setecientos sesenta y cinco, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que sus mandantes son únicos socios fundadores, elevado a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Guillermo Zea, Jorge Roberto Ernie, Jorge Ricardo Lezama, Marcelo Andrés Götte, Jorge Lázaro Galmarino, Eduardo Guillermo Curran, Juan Manuel Benavides, Pedro César Memi, Abel Memi y Aldo Memi, quienes a los efectos del presente constituyen domicilio en la Avenida Belgrano Nº 2479, de la Cipital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CARHUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos forestales materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. c) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) Mandatos y Servicios: Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y de seguros y reaseguros. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo madato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro César Memi. — 3.100 1 voto, 3.100.000. — Aldo Memi. — 3.100, 1 voto, 3.100.000. — Abel Memi. — 3.100. 1 voto, 3.100.000. — Juan G. Zea. — 100 1 voto, 100.000. — Jorge R. Ernie. — 100 1 voto, 100.000. — Jorge R. Lezama. — 100 1 voto, 100.000. — Marcelo A. Götte. — 100 1 voto, 100.000. — Jorge L. Galmarino. — 100 1 voto, 100.000. — Eduardo G. Curran. — 100 1 voto, 100.000. — Juan M. Benavides. — 100 1 voto, 100.000. — 10.000. — 10.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. 10 o|o o sea m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Pedro César Memi; Vicepresidente a Aldo Memi; Vocales a Abel Memi; Suplentes a Juan Guillermo Zea; Síndico titular a Angel Pacífico Estathio y síndico suplente a Jorge Ricardo Lezama. — Cuarto: Autorizar a Benito Antonio Martínez y Angel Pacífico Estathio a fin de que, actuando en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Juan Guillermo Zea. Jorge Roberto Ernie. Jorge Ricardo Lezama. Marcelo Andrés Götte. Jorge Lázaro Galmarino. Eduardo Guillermo Curran. Juan Manuel Benavides. Pedro César Memi. Abel Memi. Aldo Memi. Sobre raspado: Construcciones Carhué. Vale. Sobre raspado: Juan Guillermo. Vale. Certifico en mi carácter de titular del Registro Notarial número 356, que las diez firmas estampadas son auténticas de los señores don Juan Guillermo Zea, don Jorge Roberto Ernie, don Jorge Ricardo Lezama, don Marcelo Andrés Götte, don Jorge Lázaro Galmarino, don Eduardo Guillermo Curran, don Juan Manuel Benavídez, don Pedro César Memi don Abel Memi y don Aldo Memi y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. (Firmado) R. Gastón Courtial. Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial, Escribano". "N. 29.512. Buenos Aires, 27 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Carhué, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2. Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldivar,. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 9.765". Hay una firma. R. Gastón Courtial, Escribano. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.20|3-Nº 63.272-v.20|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES SCEVOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre la Srta. Ione Filomena María Scevola, soltera, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal el 1º de junio de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.678.590, domiciliada en esta Capital, calle Agüero Nº 1731, 2º piso "A", y el Sr. Bruno Calixto Juan Scevola, casado, de nacionalidad argentina, nacido en la Capital Federal, el 18 de febrero de 1913, con Libreta de Enrolamiento Nº 256.087, domiciliado en esta Capital calle Austria Nº 2051, 1º piso, únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Scevola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Austria Nº 2055 de esta Capital, en virtud del Contrato de Sociedad suscripto el 30 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1.258, al folio 15 del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del Contrato de Cesión de Cuotas, prórroga y modificación del 26 de mayo de 1959, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 28 de agosto del mismo año, bajo el Nº 2.212, al folio 183 del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ratificar el documento del 30 de noviembre de 1968 por el cual se prorroga el término de la Sociedad, se aumenta el capital social y se modifican otras cláusulas, quedando renovado el nuevo contrato en la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de "TALLERES SCEVOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad que se regirá por este Contrato y por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, integrada por los socios Srta. Ione Filomena María Scevola y el Sr. Bruno Calixto Juan Scevola. La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero. Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el automotor en general y, en especial, a su reparación en el taller de su propiedad ubicado actualmente en la calle Austria Nº 2055 de esta Capital Federal. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, etc. de automotores, sus equipos y repuestos y toda otra actividad comercial o industrial que contribuya a impulsar su desarrollo. Artículo 3º: Con efecto retroactivo al día primero de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, se extiende el plazo de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de mayo del año mil novecientos setenta y tres. Este término podrá prorrogarse por decisión de ambos socios. Artículo 4º El capital social se eleva a un millón de pesos moneda legal, suma que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una aportadas e integradas por los socios por partes iguales. Los socios integran el aumento del capital de novecientos mil pesos moneda legal, con la aplicación de parte del saldo a su favor de sus respectivas cuentas particulares según Balance General al 31 de mayo de 1968 y hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal cada uno. El capital social podrá ser aumentado por decisión de ambos socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los mismos, proporcionalmente a sus aportes y si no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios para lo cual se requerirá el consentimiento unánime. La cuota de los socios o parte de ella, no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio. Artículo 5º: La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad serán ejercidas indistintamente por cualesquiera de los socios quienes tendrán individualmente el uso de la firma social con las excepciones que se indican en el artículo octavo, debiendo suscribir con sus respectivas firmas personales a continuación de la fórmula "Talleres Scevola" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m/n. Artículo 6º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Asimismo podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de

otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras o tener participación en los negocios de las mismas. — Artículo 7º — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y, en general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga o no relación con el objeto de la Sociedad, ya que la enunciación que precede y la del artículo sexto no son limitativas. — Artículo 8º — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Será indispensable la firma conjunta de dos de los socios por lo menos, para: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas; c) solicitar créditos o descuentos de cualquier clase, aceptar o ceder representaciones exclusivas. — Artículo 9º — El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas que resulten, después de deducir el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social, y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias de común acuerdo, serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento a la Srta. Ione Filomena María Scevola y Sesenta y cinco por ciento al Sr Bruno Calixto Juan Scevola. — La parte de utilidad que corresponda a cada socio, podrá ser retirada total o parcialmente según lo permitan las disponibilidades de fondos y con la conformidad del otro socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Artículo 10 — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se realizará un inventario y balance general con la respectiva determinación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad con el artículo noveno, a fin de establecer la parte de capital y utilidades o pérdidas que le correspondiera. — Será facultativo del otro socio: a) abonar a los herederos o representantes legales, contra la cesión de la cuota de capital, la parte de capital y utilidades o pérdidas que corresponda de acuerdo con ese balance, o b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad. A los efectos de este artículo, deberá unificarse la personería, debiendo recaer la designación en persona grata a la Sociedad. — Artículo 11º — En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las decisiones y resoluciones importantes de la Sociedad, aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes y apoderados que no sean socios, firmándose por todos los socios, ya sea expresando su conformidad o disconformidad. — En todos los casos, las decisiones se tomarán por mayoría legal. — Artículo 12º — La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido por el artículo tercero por decisión de la mayoría legal y la liquidación será llevada a cabo por el socio o socios que se designe por la misma mayoría. — Artículo 13º — Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre interpretación o aplicación de este Contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia y para el caso de que éstos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro nombrado por los amigables componedores quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se le sometan. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente en el lugar y la fecha indicados "ut-supra". — Entre líneas: — la — Vale. — Fdos.: I. F. M. Scevola y B. C. J. Scevola. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 11.600 — e.20|3-Nº 63.119-v.20|3|69

LEDEVIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio César Vitoria, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés, con domicilio en la calle Arredondo dos mil novecientos ochenta, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Leiro, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y siete, domiciliado en calle General Urquiza ciento cuarenta y ocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires; José Demarco, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en Carlos María Ramírez, ochocientos veinticinco, Capital Federal y Nicolás Demarco, argentino, casado, domiciliado en Crámer mil setecientos cuarenta y cinco, primer piso, Cédula de Identidad dos millones quinientos cinco mil doscientos cincuenta, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LEDEVIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital Federal, calle Tilcara tres mil ciento sesenta y dos y tres mil ciento sesenta y cuatro, el que podrá ser trasladado en cualquier momento que así lo decidiera la totalidad de los socios y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a partir de la cual comenzará a producir sus efectos este contrato. La sociedad podrá ser disuelta igualmente en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Ello no obstante el plazo de duración se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de cinco años cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición por telegrama colacionado a la prórroga dentro del primer mes de los seis meses anteriores a los respectivos vencimientos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto elaborar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, productos alimenticios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, o sea a razón de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital está representado por los bienes que se determinan en el inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Julio César Vitoria y Juan Carlos Leiro, quienes quedan designados gerentes, y que actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y de conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta o separada los socios gerentes, quienes podrán realizar por cuenta de la sociedad toda clase de operación que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto de la misma o para representar a la firma ante los bancos oficiales o privados de la Nación, Provinciales o Municipales, reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades de crédito o simples particulares, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, descuentos, librar, endosar pagarés, cheques y demás documentos de comercio; operar con cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se le acordare y realizar cualquier operación del tráfico o bancario en general; celebrar contratos de locación, usufructo, adquirir bienes inmuebles y muebles al contado o a plazos, garantizados con prenda o hipoteca y en general efectuar todas las operaciones a que hacen referencia los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; representar a la sociedad ante cualquier tribunal del país, conferir poderes, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente y realizar cualquier gestión judicial, extrajudicial o administrativa conducente a lograr el objetivo social. El detalle precedente es meramente enunciativo. — Séptima: Los procesos de elaboración serán ejecutados y|o dirigidos personalmente por los socios José Demarco y Nicolás Demarco. Encomendándoseles a los mismos la organización interna del establecimiento, así como también el control y manejo del personal. Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario general y balance de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma a la antes indicada. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si la hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: Los socios determinarán oportunamente en asamblea, dejándose constancia en el libro de actas, los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole del o los gerentes socios o no, o de empleados y obreros. — Décima Segunda: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En caso de venta de las mismas, los restantes socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo los socios expedirse dentro de un plazo de treinta días. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios, para lo que se requerirá mayoría absoluta de votos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás socios y en el orden siguiente: a) continuar con la sociedad, abonando a los herederos del socio o socios fallecidos o al representante del o los socios incapacitados la parte que le correspondiere en la sociedad en concepto de participación en el capital, reservas y resultados, para cuyo fin se considerará el último balance general aprobado, más o menos el saldo de la cuenta particular respectiva, lo que se efectivizará en seis cuotas iguales y consecutivas con un interés similar al que perciba el Banco de la Nación, por sus créditos ordinarios sobre los saldos respectivos, venciendo la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. b) Continuar con la sociedad con los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso estos deberán unificar personería. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a asuntos o no comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el de terceros, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y día arriba indicado. Firmado: Julio César Vitoria, Juan Carlos Leiro, José Demarco y Nicolás Demarco.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. — e.20|3-Nº 63.056 v.20|3|69

GOLDENFRUIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis Maceri, italiano, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 3.814.929, domiciliado en la calle Cochabamba 785, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Stepien, polaco, casado, C. I. Nº 4.280.701, domiciliado en la avenida Juan B. Justo 2645, primer piso, Dep. "F", Capital Federal; ambos en su condición de únicos socios y únicos componentes de "GOLDENFRUIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado d el15 de noviembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 16 de diciembre de 1965 bajo el número 3.701, al folio 364 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra los señores: Aristo Barazzutti, argentino, casado, L. E. Nº 7.306.825; Bruno Barazzutti, argentino, casado, L. E. Nº 5.304.193; José Gianni, argentino, casado, L. E. Nº 7.303.352, los tres nombrados domiciliados en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; se conviene de común acuerdo modificar el contrato social antes indicado, a cuyo efecto los contratantes establecen y declaran que —a partir de la fecha de suscripción del presente por los señores Aristo Barazzutti, Bruno Barazzutti y José Gianni— dicho contrato tendrá la redacción que a continuación se consigna: Cláusula Modificatoria. Quedan incorporados a la sociedad como socios los señores Aristo Barazzutti, Bruno Barazzutti y José Gianni. Quedan modificadas las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima y octava del contrato social en la forma que seguidamente se indica: Segundo: Se sustituye la frase "en Marcelo T. de Alvear novecientos sesenta y tres, séptimo piso, oficina diez y ocho" por "en la calle Carlos Gardel tres mil ciento setenta y cuatro, cuarto piso, oficina cinco". Quedando en vigor el restante texto de la cláusula. Se sustituye el texto de la cláusula cuarta por el siguiente: "Cuarto: Capital: Se eleva el capital social de m$n tres millones, suscripto e integrado totalmente y por partes iguales por los socios Luis Maceri y Juan Stepien, en la suma de m$n cinco millones, dividida en cinco mil cuotas de capital de $ 1.000 moneda nacional cada una, las que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Luis Maceri, 1.500 cuotas de m$n un mil cada una, lo que representa m$n 1.500.000; el señor Juan Stepien, 500 cuotas de m$n un mil cada una, que representan m$n 500.000; el señor Aristo Barazzutti, 1.000 cuotas de un mil pesos m|n cada una, que representan m$n un millón; el señor Bruno Barazzutti, 1.000 cuotas; al señor Bruno Barazzutti, 1.000 cuotas; al señor José cada una, que representan la suma de m$n un millón; el señor José Gianni, 1.000 cuotas de m$n 1.000 cada una, que representan m$n un millón. Por lo tanto, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n 8.000.000 dividida en 8.000 cuotas de un mil pesos m|n cada una, correspondiéndoles: al señor Luis Maceri, 3.000 cuotas; al señor Juan Stepien, 2.000 cuotas; al señor Aristo Barazzutti, 1.000 cuotas; Bruno Barazzutti, 1.000 cuotas; al señor José Gianni, 1.000 cuotas. El aporte de m$n 5.000.000 que se efectúa, los socios lo integran en su totalidad con los bienes que figuran en el inventario del 16 de diciembre de 1968, firmado y aceptado por todos los socios, el que forma parte integrante del presente. — Quinto. Administración: Se sustituye la frase "estará a cargo de ambos socios" por "Estará a cargo de los socios Luis Maceri, Juan Stepien y Aristo Barazzutti", quedando en vigor el restante texto de la cláusula. Se sustituye el texto de la cláusula séptima por el siguiente: "Séptimo. Disolución. Retiro. Liquidación: La disolución total de la sociedad se producirá por acuerdo unánime de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá solicitarla por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente con una anticipación de cuatro meses, dentro de cuyo plazo la sociedad procederá a liquidar la parte del socio saliente. Al liquidarse la sociedad, los socios serán adjudicatarios preferentes de los bienes por el mayor valor ofertado y, existiendo concurrencia de interés, la adjudicación se decidirá por sorteo. Los socios o cualquiera de ellos o terceros, según se convenga, actuarán en la disolución y liquidación de la sociedad. Sustitúyese el texto de la cláusula octava por el siguiente: "Octavo: Fallecido uno o más socios, los respectivos herederos, previa unificación de representación, deberán comunicar por intermedio de su único representante legal dentro de un plazo de

treinta días corridos del deceso su decisión si optan por continuar el giro social o por la liquidación del haber del socio o de los socios fallecidos. En este último caso, la sociedad deberá practicar dentro de un plazo de sesenta días corridos de haber recibido la comunicación un balance especial, y abonar el importe que resultare del mismo dentro de los noventa días corridos subsiguientes al de confección y aprobación del balance. Para el caso de incapacidad física o mental de alguno de los socios, se procederá en la forma análoga a la indicada. — Cláusula Final: A todo evento, los contratantes declaran que ratifican la vigencia de las restantes cláusulas del contrato social. Previa lectura, y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman los señores: 1) Luis Maceri y Juan Steplen en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre da 1968. Luis Maceri, Juan Stepein. 2) Aristo Barazzutti, Bruno Barazzutti y José Gianni en Villa Regina, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de diciembre de 1968. Aristo Barazzutti, Bruno Barazzutti, José Gianni". — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e.20|3 Nº 63.013 v.20|3|69

VADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve los señores Domingo Antonio Di Benedetto, argentino, casado, con domicilio en la calle Miñones 1821, Capital Federal, y Medardo Bermúdez, argentino, casado, con domiciliado en la calle Cañada de Gomez 1125, Capital Federal en su carácter de únicos componentes de la razón social VADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1962, bajo el número 27, al folio 458 del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada Nro. 41 y con modificación del contrato social inscripto con fecha 14 de marzo de 1963, bajo el número 467 al folio 135 del libro de Contratos de Sociedad de Responsalibilidad Limitada número 46, por una parte; y el señor Luis Agustín Monti, argentino, viudo con domicilio en la calle Thames 1422, Capital Federal, resuelven de común acuerdo: Primero: El señor Medardo Bermúdez vende, cede y transfiere a favor del señor Luis Agustín Monti la totalidad de los derechos y acciones emergentes de su aporte social correspondiente o esa cinco cuotas de pesos moneda nacional mil (mil pesos moneda nacional) totalmente integradas con más el saldo acreedor de pesos moneda nacional once mil cuatrocientos diez y nueve (once mil cuatrocientos diez y nueve) que arroja su cuenta particular. — Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de pesos moneda nacional diez y seis mil cuatrocientos diez y nueve (diez y seis mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional) que el señor Medardo Bermúdez ha percibido antes de ahora sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al primero de enero de 1969 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Las partes se manifiestan no tener reclamo alguno que efectuarse emergentes de las relaciones sociales. — Quinto: En consecuencia los socios señores Domingo Antonio Di Benedetto y Luis Agustín Monti en adelante únicos componentes de Vadi Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en modificar las cláusulas siguientes del contrato social vigente en la siguiente forma: Cláusula Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta e indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes, y pudiendo ejecutar conjunta o individualmente todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Cláusula Sexta: La firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, consistiendo en la firma individual de cual quiera de ellos puesta en un sello caracterísctico de la sociedad, les estará prohibido a los socios el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en favor de terceros bajo pena de responder ampliamente por los daños y perjuicios que se ocasionen a la misma. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación. Quedará supeditado a la resolución de la mayoría de socios la aceptación del desempeño de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en las funciones que desempeñaba el mismo. — Cláusula Décima: En todo caso de retiro, fallecimiento o incapacidad física de alguno de sus socios, el haber del mismo en la sociedad, se determinará mediante inventario y balance general practicado a la fecha de ocurrido el retiro, fallecimiento o incapacidad física, en el que se valuarán los bienes del Activo a precios vigentes en la misma época, determinándose también la proporción correspondiente al valor llave del negocio que se fijará de común acuerdo con los derecho-habientes, o en su defecto, mediante el procedimiento y criterio seguidos por el Fisco Nacional para la determinación de este valor a efectos de la percepción de impuestos. El haber total que resultare será abonado por la sociedad en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés, a contar desde la fecha que origine la disolución parcial. En caso de disolución total de la sociedad la liquidación se efectuará por todos los socios en forma conjunta, procediéndose a realizar el activo, inclusive el valor llave del negocio si lo hubiere y previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Sexto: Los señores Domingo Antonio Di Benedetto y Luis Agustín Monti ratifcan las restantes cláusulas no modificadas cuya vigencia subsiste. — Séptimo: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdición ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero inclusive el Federal. La señora Nella Ladi Albani de Bermúdez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil ratificando y aceptando la presente cesión en todas su partes, firma el presente contrato conjuntamente con todas las patres en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: D. A. Di Benedetto. — M. Bermúdez. — L. A. Monti y N. L. de Bermúdez. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.- e.20|3 Nº 63.065 v.20|3|69

LABORATORIOS EYDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre las señoras Carmen Diolosa Mangano, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5105 de Capital Federal, y Tilda Falszpan de Saba, argentina, casada, domiciliada en la calle Moliere 683, Dto. 2 de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en general y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS EYDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su asiento principal, comercial y legal será en la calle Paraguay 5070 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, o nuevos negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a las siguientes tareas: Fraccionamiento de agua oxigenada y vaselina, por cuenta propia o de terceros, fabricación y o venta de productos farmacéuticos, de belleza y perfumería, y cualquier actividad anexa; importación y exportación de estos y otros productos generales, nacionales y extranjeros pudiendo dedicarse además a cualquier otro negocio o actividad lícita, civil o comercial. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 2 de enero de 1969, fecha a a que se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por otros iguales, de común acuerdo entre las socias y previa nueva inscripción de la prórroga mencionada. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una suscripto por las socias por partes iguales, e integrado según Balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, con terceros, así como con entidades bancarias oficiales o privadas o mixtas, creadas o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según contrato y reglamento de las instituciones, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer o librar, descontar pagarés, cheques o giros, vales, etc. Esta enunciación no es taxativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que se relacionen con el objeto social. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambas socias en carácter de socias gerentes, debiendo para comprometer a la sociedad firmar ambas a continuación de la fórmula "Laboratorios Eyde S.R.L." quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios o actos ajenos al giro comercial. — Ejercerán la representación de la Sociedad ante los ministerios, reparticiones públicas o tribunales que fuera menester, podrán dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, celebrar toda clase de contratos públicos o privados que hagan al objeto social, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, limitarlos o sustituirlos, revocarlos, etc. — Octava: Cada 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades realizadas se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre las dos socias. — Las pérdidas serán sufridas en igual proporción — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse entre las socias libremente no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de la socia restante. — Las socias tendrán privilegio en su adquisición debiendo determinarse su valor conforme a la cláusula décima. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total o parcial, quiebra o interdicción de cualquiera de las socias, la Sociedad continuará con los negocios, debiendo practicarse dentro de los 30 días del suceso un Balance General a la fecha del mismo a los efectos de determinar el haber del socio saliente, incluido cuotas de capital, utilidades, reservas y con más o menos el saldo de su cuenta particular. — El rubro llave se determinará de acuerdo a las normas corrientes en la materia y el monto del mismo no podrá ser en ningún caso durante el primer año mayor al 15 o|o del capital, durante el 2º al 20 o|o del capital y en los años posteriores en ningún caso mayor al 50 o|o del capital. — El capital del socio saliente que resultare se abonará en seis trimestres consecutivos. — Undécima: Ambas socias se comprometen a no efectuar retiros durante el primer ejercicio. — Duodécima: La disolución anticipada de la sociedad será resuelta por ambas socias de común acuerdo y la participación de los bienes se hará también de común acuerdo, previo Balance y eliminación del pasivo. — Décimo Tercera: Para cualquier caso de duda o dificultad de interpretación de las cláusulas de este contrato o en caso de disolución de la sociedad, las partes designarán cada una un árbitro y de no llegar a un acuerdo éstos designarán un tercero que resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 1969. — Sobre raspado: febrero de Vale. — Carmen Diolosa Mangano. — Tilda Falszpan de Saba.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.20|3 Nº 62.974 v.20|3|69

JUAN LONGO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Juan Longo y Jorge Longo, domiciliados en Franklin setecientos veinte, y las señoras Irma Vila viuda de Marabotto, María Alicia Marabotto, soltera, y María Irma Marabotto, soltera, domiciliadas en Nazarre tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital, en el carácter de únicos integrantes de "JUAN LONGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos catorce, al folio ciento cincuenta y tres del Libro treinta y cinco; y sus modificatorias: de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos treinta y dos, al folio doscientos cuarenta del Libro cuarenta y cinco; de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos setenta y cuatro, al folio ciento sesenta y nueve del Libro cincuenta y tres; de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos noventa y siete del Libro cincuenta y cinco; y por último de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Salvar la omisión en que se incurriera en la cláusula Tercera de la modificatoria inscripta con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dejando constancia que las noventa y cinco cuotas de capital que le fueron adquiridas a la heredera testamentaria del socio fallecido don María Raúl Ardaiz se las adjudicaron los actuales socios en la siguiente proporción: don Juan Longo, diez cuotas, don Jorge Longo, ochenta cuotas y doña Irma Vila viuda de Marabotto, cinco cuotas — Segundo: Elevar el capital social a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional mediante los aportes que a continuación se detallan: don Jorge Longo doscientos mil pesos moneda nacional y doña Irma Vila viuda de Marabotto cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios se encuentran totalmente integrados y están representados por bienes según se detalla en balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Tercero: Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula Quinta del contrato primitivo, la que quedará redactada de la manera que se expone: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nominales cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios del modo que se expone: don Juan Longo cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Longo trescientas diez cuotas, o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; doña Irma Vila viuda de Marabotto cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña María Alicia Marabotto veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y doña María Irma Marabotto veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ratificar en un todo el resto del articulado vigente. En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "supra" indicados. "Juan Longo, Irma V. de Marabotto, M. A. Marabotto, J. Longo, María I. Marabotto". S/r.: "10". Vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.20|3 Nºº 63.009 v.20|3|69

VARANO Y GAMBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada en Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el Escribano don Eliseo Enrique Vattuone, los señores Domingo Varano y Antonio Gambera, únicos componentes de "VARANO Y GAMBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alsina 2185, de la Capital Federal, e inscripta en ese Registro el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos ochenta y tres, folio doscientos setenta y cuatro, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a declarar expresamente que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social, que la sociedad fue prorrogada en su plazo de duración, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, hasta el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y desde esa fecha el día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos y que la sociedad se halla en vigencia desde dicha fecha, dado que con las dos prórrogas automáticas anteriores no hubo manifestación de ninguno de los socios, de retirarse de la sociedad, al vencimiento del tercer año de cada período. Firmado: Domingo Varano, Antonio Gambera, Escribano E. E. Vattuone. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.20|3 Nº 63.002 v.20|3|69

ALEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor Juan Carlos Moisés Bagdadi, argentino, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero 217, Capital Federal y la señora Irene Presaisen de Bagdadi, argentina, casada, con domicilio en la calle Montevideo 555, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen

de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada "ALEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación y manufacturación de artículos textiles, bazar, menaje, ferretería y materiales plásticos en general, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro social. Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituido en la calle Santiago del Estero 217, de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer sucursales, representaciones y dependencias que se consideren oportunas en cualquier lugar del país o del exterior. Tercero: El término de duración será de cincuenta años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) divididos en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Moisés Bagdadi, mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) y la señora Irene Presaisen de Bagdadi, mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) integrados según balance que forma parte del presente. Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, quienes obrando de esa manera y a continuación de la fórmula social "Alemar". Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá válidamente representarla suscribiendo los documentos que la deban obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se exprese un compromiso a su cargo. La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros. Salvo estas limitaciones y actuando los socios cualesquiera de ellos indistintamente, tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo con la Ley 11.645 y aún para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil o de Comercio requiera poder especial. Sexto: El treinta y uno de enero de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades liquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus tenencias de capital, ya sea en efectivo o con crédito a sus cuentas particulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de noventa días, al otro socio, quien podrá adquirir las cuotas de capital del mismo, en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último balance practicado, no teniendo dicho socio derecho alguno a reclamar cualquier suma por llave o plusvalía del negocio. La suma así resultante abonada al socio saliente en no más de diez cuotas mensuales, iguales y adelantadas y serán garantidas con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interes no mayor del quince por ciento anual. Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualesquiera de los socios, el otro podrá optar entre permitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al último balance practicado y en las mismas condiciones expresadas en el artículo séptimo. Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de duración de la sociedad o a la época de su disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores conforme a las leyes comerciales. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra". Firmado: Juan Carlos Moisés Bagdadi e Irene Presaisen de Bagdadi. S/r.: reclamar. Vale. E/l.: Argentina. Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.20|3 Nº 62.991 v.20|3|69

MI JARDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don José Joaquín Batista, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Enrique De Vedia dos mil treinta y seis, Capital Federal; doña Genara Fernández viuda de Batista, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Enrique De Vedia dos mil treinta y seis, Capital Federal, y don Nascimento Luz, de nacionalidad portuguesa, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Brandsen número doscientos noventa y cinco de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar contrato de sociedad conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen la sociedad "MI JARDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier otro tipo de representación; en este país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto todo lo vinculado con las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor de: artículos de jardín, ornamentación, revestimiento; en piedra, laja, ladrillo o cualquier otro material adecuado, y en general de todo objeto que de una o otra manera se encuentra relacionado con la decoración, preparación y|o creación de exteriores, como jardines, parques, plantaciones, etc. — b) Industriales: Mediante el tratamiento, preparación, trabajo o moldeo de: lajas, piedras cerámicas, etc., preparación de estufas, fogones, muebles para jardín, verjas, portones y cualquier otro producto que comprende el objeto principal del negocio. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas o inmobiliarias. — e) Financieras: Mediante la realización de operaciones de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. Se excluye las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Además podrá realizar toda clase de negocios vinculados directa o indirectamente con su función especial, estando autorizada, para el mejor cumplimiento de sus fines, a llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tienden a facilitar la actividad y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: José Joaquín Batista, mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Genara Fernández viuda de Batista, mil quinientas cuotas, o sea millón quinientos mil pesos moneda nacional y Nascimento Luz, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — Dicho capital aportado y totalmente integrado por los socios está representados por los bienes de su propiedad que son transferidos a la sociedad, los que según balance firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor José Joaquín Batista, quien es designado gerente con todas las atribuciones y obligaciones emergentes. — Tendrá el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad, es necesario en todos los casos no previstos especialmente, usar su firma personal precedida de la denominación "Mi Jardín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida del vocablo "gerente". — El manejo de la cuenta bancaria, depósitos, extracciones y|o libranzas de cheques será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Sexta: La administración será ejercida conforme a la ley; y las resoluciones que tomen los socios, comprenderán, entre otros actos, los siguientes; que se enuncian a sólo título ilustrativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos, determinar su funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones a todo el personal y establecer las condiciones de su retiro o renovación. — c) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez, importar y exportar, por cuenta propia o ajena. — Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos: nacional, provinciales, municipales y demás autoridades del país como también del extranjero, para ayudar y facilitar cualquiera de los objetos de la sociedad; d) Aceptar y acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras entidades, sociedades o personas. e) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar sean bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes y satisfacer o percibir sus importes, al contado, a plazos o inclusive con pactos de retroventa. — f) Concretar o intervenir en operaciones de cualquier índole o solicitar y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. — g) Abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuentas corrientes, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; realizar depósitos de cualquier género y extraerlos. — h) Constituir, aceptar, amortizar y cancelar hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; i) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, póliza, vales, pagarés o cualquier otra clase de obligaciones y papeles de comercio. — j) Otorgar, firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años como locatario o locador, celebrar contratos de seguro como asegurados. — k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar, recusar árbitros y arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial, presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios unipersonales, entablar querellas, poner toda clase de excepciones, desistir de contratos y actos, ofrecer pruebas, cobrar y percibir y practicar cuanto más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejerciendo todos los derechos que la acuerdan los códigos y leyes respectivas. Ejercer acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada. — l) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen todo cuanto me adeude a la sociedad. — m) Adquirir o transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de inversión y licencias de las mismas; excluidas o no y designaciones comerciales. — n) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que se estime, con la facultad de sustituirlos total o parcialmente y dar otros. — Exigir rendiciones de cuentas. — ñ) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes, con los objetos sociales, para los cuales se requiera poder especial conforme al artículo mil ochocientos noventa y uno y seiscientos ocho de los Códigos Civil y de Comercio respectivamente y sus concordantes. — o) Exigir fianzas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables o irrevocables y trust receipt. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir a ellos. — p) Hacer representaciones, pedidos, recursos de toda índole, ante las autoridades nacionales, provinciales municipales, etc., del país o del extranjero; q) Suscribir o transferir cuantos documentos sean menester en el extranjero o con el extranjero, recibir, o darlos en pago. — Dar cauciones o recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque, compensación de deudas o remesas; r) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras emitiéndolas, aceptándolas a recibiéndolas, hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. — Contratar fletes y pasajes. — s) Realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles y su financiación; y realizar cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de los objetos sociales, sin limitación, firmando todos los instrumentos públicos, escrituras e instrumentos privados que se requieran. — Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, actos enunciados en la cláusula precedente, cumplimiento de su giro, negocios, etc., deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada socio. A tal fin realizarán asambleas o reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario y lo requieran los socios. De todo se dejará constancia en un libro de Actas que llevará la sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. En dicha oportunidad se considerará todo lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o) se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El cincuenta por ciento (50 o|o), y durante los tres primeros ejercicios, destinará a ampliar el capital, y c) El resto será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. — Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los sesenta días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobados dentro de los treinta días corridos a contar de este hecho, si éstos no lo observaren. — Novena: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder a terceros, ni darlas en garantías, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. Estos, en cualquier circunstancia, tendrán preferencias para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En tal caso, la adquisición se hará entre los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciara a este derecho, la adjudicación se hará entre los restantes. — Décima: La sociedad se rescindirá parcialmente; a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad, en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación, por lo menos, de seis meses antes del vencimiento del ejercicio; de este derecho no podrá usarse durante los primeros tres ejercicios; b) Por el fallecimiento o incapacidad legal sobreviviente de alguno de los socios. En ambos casos, los restantes podrán optar por adquirir las pertinentes, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. Para determinar la parte capital y utilidades que pudieran corresponder al socio que falleciera o incapacitare, se practicará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o de la incapacidad y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos; y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad, tanto ellos como los interesados deberán unificar su representación. Este importe se pagará: a) El veinticinco por ciento (25 o|o) dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance; y b) El resto en seis cuotas trimestrales de igual valor, con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los documentos comerciales. Además se le liquidará el sueldo que tuviera asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aun cuando no estuviera vencido. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios; b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital; y c) Por la expiración del término por la que fue constituida. En cualquiera de estas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las dispo-

siciones del Código y demás que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dar su condición, en vida y con plena capacidad. Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Décima Segunda: La sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo jurídico. — Décima Tercera: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establezcan los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, y en tal sentido las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas judicialmente, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, cualquiera fueren los domicilios indicados "ut supra". — En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato celebrado con el asesoramiento del doctor Rubén A. V. Caviglia, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de 1968 — Sobrerraspado: socios — incapacidad. Vale.— Entrelíneas: O. Vale. — Fdos.: J. J. Batista. — G. Fernández Vda. de Batista. — N. Luz.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 — e.20|3 Nº 63.102 v.20|3|69

VIG - LOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 días, el siguiente edicto

Testimonio: "Vig - Lot" S. R. L. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen: Oscar Tito Vignone, argentino, L. E. 538.263, casado, con doña Carmen Romeo, comerciante, nacido el 25 de noviembre de 1911 en esta Ciudad, domiciliado en Humberto 1º 1773, piso 1ro. "A", Capital Federal; Oscar Tito Vignone (hijo), argentino, C. I. 4.725.693, casado con doña Zulema Elli, comerciante, nacido el 18 de junio de 1940 en esta ciudad, domiciliado en México 1848, Capital Federal; Adolfo Silvio Bevacqua, argentino, C. I. 754.876, casado con doña María Alonzo Pastor, médico, nacido el 7 de diciembre de 1916 en esta ciudad, domiciliado en Entre Ríos 1086 10º piso, Capital Federal; Pedro Enrique Campos, argentino, C. I. 1.413.376, casado con doña María Zulema Ruffinelli, comerciante, nacido el 2 de febrero de 1916 en San Juan, domiciliado en Gregorio Laferrere 2034, Dpto. "C", Cap. Fed.; Mylton Ibenz Valentín Albergoli, argentino, C. I. 7.719.026, casado con doña Dolly Marta Bonetto, abogado, nacido el 26 de agosto de 1921, en Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, domiciliado en Santa Fe 4134, piso 8º Dpto. "O", Capital Federal y Oscar Juan Scaldaferro, argentino, L. E. 134.916, soltero, comerciante, domiciliado en Berutti 4426, de Capital Federal y nacido el 21 de octubre de 1914 en Tigre, Pcia. de Buenos Aires, y dicen: que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituida entre los nombrados una sociedad bajo la denominación de "VIG - LOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio principal en el local de calle Entre Ríos 1082 de esta ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina. — Podrán establecerse otras sucursales, agencias, oficinas y|o representaciones en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de este contrato, pero podrá ser disuelta vencido el cuarto año por la sola voluntad unánime de los socios, fehacientemente expresada con por lo menos sesenta días antes del cierre del ejercicio inmediato posterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de loterías, tómbolas, sorteos de diversa naturaleza y cuanta actividad comercial o industrial derive de dicho objeto principal. — De común acuerdo de los socios se podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, aunque no fuera afín al objeto expresado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 35.000.000) dividido en treinta y cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas de la siguiente manera: Oscar Tito Vignone, doce mil quinientas cuotas o sean doce millones quinientos mil pesos m|n; Oscar Tito Vignone (h), doce mil quinientas cuotas o sean doce millones quinientos mil pesos m|n.; Adolfo Silvio Bevacqua, cinco mil cuotas o sean cinco millones de pesos m|n.; Pedro Enrique Campos, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos m|n.; Mylton Ibenz Valentín Albergoli, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos m|n. y Oscar Juan Scaldaferro, un mil cuotas o sea un millón de pesos m|n. — Dicho capital se encuentra integrado conforme al inventario practicado con fecha 31 de octubre ppdo., dejándose expresa constancia de que a esa fecha se retrotrae la iniciación de este contrato, lo que así se tendrá en cuenta a los fines de lo previsto en la cláusula segunda y a los demás efectos a que hubiere lugar. — Dicho inventario, debidamente firmado por los socios y contador de la matrícula se agregará con la protocolización de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Oscar Tito Vignone y Mylton Ibenz Valentín Albergoli, como asimismo el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios extraños a la sociedad. — Otro tanto se requerirá para la realización de los siguientes actos: endoso de cheques, retiro de libretas bancarias, saldo de cuenta corriente referido a cuentas bancarias de la sociedad o representarla ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o tribunales, en especial ante la gobernación, ministerio de Economía, de Gobierno, Secretaría General de la Gobernación de Santiago del Estero y en particular del Instituto de Previsión Social de esta Provincia y|o de cualquier otra, y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales o privados o comerciales y de particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Nuevo Banco de Santiago del Estero, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, estableciendo condiciones, formas de pago, tasa de intereses; constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, a premio o en cuenta corriente, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos y firmar los instrumentos privados o las escrituras que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Los votos para las decisiones en reuniones de socios, ya sea en asambleas o de cualquier otra clase, serán personales, uno por cada socio y en caso de cesión de cuotas de alguno de los socios actuales a otro socio o tercero, se tendrá a los futuros socios como integrantes del voto del cedente. Es decir que con todas y cada una de las reuniones sociales, los votos para tomar decisiones de cualquier naturaleza serán personales y no por razón del aporte al capital social. Para el supuesto de reforma de este contrato, para remoción de los directores nombrados en el artículo "quinto" se necesitará el voto unánime de los demás socios, salvo la existencia de causales dolosas o de graves irregularidades fehacientemente acreditadas, en cuyo caso bastará la simple mayoría de los socios no imputados. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo requiera y cuya aprobación por parte de éstos deberá constar en forma expresa en el libro de actas. — Las utilidades, que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Oscar Tito Vignone, el veinticinco por ciento (25 o|o); Oscar Tito Vignone (h.), el veinticinco por ciento (25 o|o); Adolfo Silvio Bevacqua, el veinticinco por ciento (25 o|o); Pedro Enrique Campos, el diez por ciento (10 o|o); Mylton Ibenz Valentín Albergoli, el diez por ciento (10 o|o) y Oscar Juan Scaldaferro, el cinco por ciento (5 o|o). — Octava: La disolución de la sociedad se practicará conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento, impedimento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con la incorporación de los herederos del causa habiente que deberán unificar su representación cuando sean más de una o bien abonar la parte del saliente a éste o sus herederos con la entrega dentro de los treinta días del veinte por ciento que le correspondiera y el saldo en no más de doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décima: A los efectos que hubiere lugar, los contratantes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente señalados. — Oscar Tito Vignone. — Oscar Vignone. — Silvio Bevacqua. — E. Campos. — O. J. Scaldaferro. — M. Albergoli.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.20|3 Nº 63.045 v.20|3|69

LONGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Longo y Jorge Longo, domiciliados en Franklin setecientos veinte; y las señoras Irma Vila viuda de Marabotto, María Alicia Marabotto, soltera, y María Irma Marabotto, soltera, domiciliadas en Nazarre tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital, en el carácter de únicos integrantes de "Juan Longo e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos catorce, al folio ciento cincuenta y tres del Libro treinta y cinco; y sus modificatorias: de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos treinta y dos, al folio doscientos cuarenta del Libro cuarenta y cinco; de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos setenta y cuatro, al folio ciento sesenta y nueve del Libro cincuenta y tres; de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos noventa y siete del Libro cincuenta y cinco, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y una última de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en trámite de inscripción, convienen lo siguiente: Primero: Las señoritas María Alicia Marabotto, María Irma Marabotto y el señor Juan Longo, venden, ceden y transfieren en favor del señor Jorge Longo, las veinticinco cuotas de capital, veinticinco cuotas de capital y cuarenta cuotas de capital que respectivamente tienen y les corresponden en la sociedad. — Segundo: Estas cesiones se efectúan por un precio global y definitivo de noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales les corresponden: Veinticinco mil pesos moneda nacional a la señorita María Alicia Marabotto; veinticinco mil pesos moneda nacional a la señorita María Irma Marabotto y cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Juan Longo. Tercero: En el precio indicado se encuentran incluidos capital, utilidades, reservas y valor "llave", declarando los cedentes haber percibido los pertinentes importes con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarto: Presente en este acto la señora Florinda Mogni de Longo, cónyuge del socio don Juan Longo, manifiesta conformidad con lo antecedente, firmado al pie en prueba de conformidad. Quinto: Asimismo, la señora Irma Vila viuda de Marabotto también expresa conformidad con todo lo hasta acá expuesto y en su consecuencia las señoritas María Alicia Marabotto, María Irma Marabotto y el señor Juan Longo quedan en lo sucesivo total y definitivamente desvinculados de la sociedad, otorgándose los comparecientes carta de pago en forma. Sexto: En virtud de lo precedente los socios Jorge Longo e Irma Vila viuda de Marabotto, resuelven modificar las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, novena, décima y décima primera del contrato primitivo, las que quedarán redactadas de la manera siguiente: "Artículo primero: Declaran constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LONGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". "Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios del modo siguiente: Don Jorge Longo, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y doña Irma Vila viuda de Marabotto, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios están representados por bienes según consta en balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente". "Artículo sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo exclusivamente del socio don Jorge Longo, quien investirá el carácter de gerente. En lo atinente a la firma social, para obligar a la sociedad, ésta deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la sociedad, y la calidad de gerente de quien la suscribe; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. El socio gerente administrará la sociedad con las más amplias facultades, podrá incluso otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos". "Artículo séptimo: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. Se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización, a cuyo efecto no podrá ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el señor Jorge Longo, el noventa por ciento; la señora Irma Vila viuda de Marabotto, el diez por ciento". "Artículo noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la sociedad". "Artículo décimo: El socio don Jorge Longo se obliga a dedicar toda su actividad en forma exclusiva para la sociedad". "Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días un balance especial y la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional. Producidos tales eventos, los herederos o representantes podrán optar entre ingresar a la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les correspondiere por capital, utilidades, reservas, valor "llave" del modo siguiente: el cincuenta por ciento del total en dinero efectivo en el momento de la aprobación y firma del balance; y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, otorgándosele al socio saliente pagarés con vencimientos escalonados en correlación a la exigibilidad de cada cuota, el primero de cuyos vencimientos se operará a los treinta días de la firma del balance". "Séptimo: Ratifican el resto del articulado vigente. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los cedentes y el último para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Juan Longo, Irma V. de Marabotto, M. A. Marabotto, J. Longo, Florinda Mogni de Longo, María I. Marabotto". S/r.: "12". Vale

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.20|3 Nº 63.006 v.20|3|69

CASA N.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los que suscriben, señores Natalio Bauleo; Elías Litvak y Angel Parodi, únicos socios de "CASA N.E.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regida y vigente según contrato social celebrado por contrato privado de fecha 10 de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de

lo Comercial de Registro el 10 de agosto de 1967 bajo el número 2.290, folio 236 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificatoria realizada por escritura pública de fecha primero de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, al folio 5.384 del Registro de la Capital Federal número 39, inscripta en el registro respectivo bajo el número 1.102, folio 147 del libro 58, teniendo dicha sociedad un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir cuatrocientos cuotas de un mil pesos, cada uno totalmente suscripto e integrado, siendo los otorgantes hábiles y sin impedimento legal alguno, conviniendo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación parcial del contrato social vigente de "Casa N.E.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Don Angel Parodi, cede y transfiere sin limitación alguna con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, a sus otros socios Natalio Bauleo y Elías Litvak, en partes iguales, las cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrada de la que es titular en la referida sociedad, cesión que realiza por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente ha recibido en partes iguales de manos de los cesionarios, antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándolas en la presente por dicho importe el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia desiste y se aparta de todos los derechos y acciones que en la mencionada sociedad tenía y le correspondía, lo que transmite a los adquirentes, en la proporción de las cuotas cedidas, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación conforme y con arreglo a derecho. — Enterados los señores Natalio Bauleo y Elías Litvak de los términos de esta cesión de cuotas otorgadas a su favor manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Segunda: Don Natalio Bauleo y don Elías Litvak, en su carácter de únicos integrantes de "Casa N.E.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresan que como consecuencia de la cesión de cuotas realizadas modifican por este acto las cláusulas siguientes del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma pesos moneda nacional (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en un mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en especie, conforme al inventario que las partes suscriben por separado. — El capital social podrá ser aumentado en la medida que lo requiera el giro social por simple resolución de los socios. — En tal caso las cuotas a emitir deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital que se aumente, todo ello, siempre, por resolución unánime. — A tal efecto los socios deberán notificar su voluntad de integrar los aumentos de capital, dentro del tercer día de ser informado entendiéndose al respecto el silencio como falta de interés en concurrir al aumento de capital. — Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento de todos los socios. — "Cláusula Sexta: Dirección, administración y uso de la firma social. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los señores Natalio Bauleo, y Elías Litvak, a quienes se designan gerentes en este acto, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social siendo necesaria la firma conjunta para obligar a la sociedad, por los actos que ella realice. — La gerencia no podrá comprometer la firma social en fianza, garantías y obligaciones ajenas a su giro, so pena de nulidad y carencia de todo valor para la sociedad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella, otorgar poderes generales y especiales, etcétera. — Tercera: Con excepción de las cláusulas que se modifican precedentemente, todas las demás del contrato social constitutivo y su modificatoria mantienen su redacción, que los socios ratifican en este acto. — En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, previa lectura y ratificación de su contenido, y en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Sobrerraspados: 58 — otorgantes — Quinta — doscientas — admitirse. — Vale. — Angel Parodi — Elías Litvak — Natalio Bauleo. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores Natalio Bauleo, Angel Parodi y Elías Litvak, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.20|3 Nº 62.984 v.20|3|69

FINOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los reñores Jorge Antonio Buonanduci, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil doscientos nueve de la Policía Federal, con domicilio en Calcena doscientos diez Capital Federal; Laureano Patiño, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones cientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Empedrado dos mil seiscientos veintitrés, Capital Federal, y Alberto Detomasi, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve de la Policía Federal, con domicilio en Honduras cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, departamento uno, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de FINOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios el de la calle Calcena doscientos diez de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o delegaciones en todo el ámbito del territorio nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales de cinco años hasta un máximo de noventa años, contando con la conformidad de los dos tercios de los socios, sin perjuicio la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la distribución, compra y venta de artículos para el hogar, muebles, maquinarias y afines, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional que se divide en un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Jorge Antonio Buonanduci: Cuatrocientas; Laureano Patiño Cuatrocientas y Alberto Detomasi: Cuatrocientas. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: Los tres socios desempeñarán el cargo de gerente. — Todos los documentos que obliguen a la sociedad deberá llevar la firma del socio Jorge Antonio Buonanduci conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, así como el sello con la denominación de la sociedad. — Igual requisito se exige para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos que adquiera a los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestados, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar y aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales, superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativa, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales, que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o avales. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de cesión de cuotas, los socios tendrán prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado. — A tales efectos el cedente deberá comunicar a los socios por telegrama colacionado, precio y forma de pago, nombre y domicilio del comprador, los socios fehacientemente notificados, dispondrán de treinta días hábiles para hacer uso del privilegio, entendiéndose su silencio como renuncia al derecho preferente de compra. — Aunque ningún socio opte por la compra, cualquiera de ellos puede oponerse a la cesión debiendo hacer conocer su decisión dentro del mismo plazo precedentemente establecido y debiendo fundamentar los motivos alegados. — En caso de divergencia se resolverá el diferendo por arbitradores designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de compensación que se podrán efectuar, anualmente al treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroja, la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no podrá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiese efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiendo formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Dicha asamblea establecerá los sueldos y|o retiros que percibirán los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — A dicho haber deberá adicionársele la proporción en el valor "llave" que se le asigne de común acuerdo, para el caso que este acuerdo no se logre, el valor llave será determinado por dos martilleros de plaza designados uno por los socios y el otro por los herederos del fallecido o incapacitado, si éstos tampoco logran un acuerdo, designarán un tercer martillero cuya tasación será definitiva. — El importe total que resulte corresponderle al socio fallecido será pagado a los herederos en seis cuotas iguales trimestrales, venciendo la primera de ella a los seis meses de la fecha del fallecimiento. — El haber que corresponda al socio fallecido devengará a partir de los seis meses del evento, un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: A los efectos pertinentes queda contemplada la transformación de la presente sociedad en otra de cualquier tipo y principalmente simple o por acciones o anónima. — Décimo Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las diecisiete cláusulas precedentes los comparecientes dejan perfeccionado el presente, firmando este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Jorge Antonio Buonanduci — Laureano Patiño — Alberto Detomasi. — E|L: "o". Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.20|3 Nº 63.052 v.20|3|69

CHIARAVALLOTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Humberto Chiaravalloti, italiano, casado, C.

I. 4.851.432 de Policía Federal; Carlos Chiaravalloti, italiano, casado, C. I. 5.356.994 de Policía Federal; Salvador Chiaravalloti, italiano, casado, C. I. 5.362.789 de Policía Federal; Pedro Chiaravalloti, italiano, casado, C. I. 3.891.731 de Policía Federal. José Chiaravalloti, argentina naturalizado, casado, C. I. 4.851.462 de Policía Federal; Antonio Chiaravalloti, italiano, casado, C. I. 5.357.010 de Policía Federal; Teodoro Chiaravalloti, italiano, casado, C. I. 4.806.490 de Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados todos en la calle Tronador 3263, de esta Capital, han resuelto constituir de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto total retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la denominación "CHIARAVALLOTI HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la calle Tronador 3263, de esta Capital, pudiéndose disponer su cambio o establecer agencias, sucursales, representaciones y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, cuando así convenga al interés social. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de taller de tornería y afines, pudiéndose realizar estos trabajos con materiales propios o de terceros, y además la explotación o representación de cualquier otra actividad de índole industrial, comercial, inmobiliaria, financiera, agropecuaria o de otros ramos, cuando sus integrantes lo consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años calendarios a contarse desde la fecha a la que se retrotrae la validez y vigencia del presente contrato, debiendo durante dicho lapso o hasta el momento de su liquidación o disolución sus integrantes ajustarse a las siguientes disposiciones: A) Todas las decisiones que se dispongan dentro de la sociedad, se tomarán por simple mayoría de capital suscripto e integrado a esa fecha de determinación. — B) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad con anterioridad al término legal de la misma deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a sus componentes mediante instrumento fehaciente de comunicación, con una antelación no menor de noventa días de la fecha del eventual retiro — Si éste coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondieran por contratos, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio comercial anual perderá todo derecho a las utilidades que el mismo arrojare, siendo en cambio solidario por su proporción en las pérdidas, si las hubi e, en tal eventualidad de retiro, sus créditos en la sociedad por cuotas de capital social, proporción en la reserva legal constituida y saldo de su cuenta particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad o él, o los socios restantes, en un término no menor de setenta y dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incrementadas proporcionalmente por un interés similar a la tasa que en esa fecha sea vigente para operaciones de crédito en el Banco de la Nación Argentina, aplicados al objeto comercial de esta sociedad y calculados sobre saldos pendientes y pagaderos por tr'mestres vencidos. — En igualdad de condiciones los socios restantes tendrán prioridad en la compra de las cuotas de capital social que cedan él o los socios salientes, quedando en caso contrario implícita la conformidad de éstos, para que dicho o dichos socios salientes estén facultados a ceder o transferir sus cuotas de capital social a tercero o terceros — Las transferencias o cesiones de cuotas de capital social, deben ser registradas en el libro de actas de la sociedad o similar rubricado, siendo expresa facultad de los socios autorizantes el permitir a tercero o terceros ingresantes el desempeño de funciones de Gerente o similar, debiendo para ello reunir acuerdo unánime. — C) Ningún socio podrá exigir en caso de retiro, indemnización alguna o pago por llave o valor inmaterial asimilado, siendo en tal eventualidad de aplicación lo determinado en el inciso B, de esta cláusula tercera. — D) En caso de incapacidad comprobada o fallecimiento de cualquiera de los integrantes de la firma, ésta no sufrirá su disolución ni entrará en liquidación, debiendo para el caso efectuarse balance general y las utilidades resultantes a esa fecha, conjuntamente con los créditos que él o los socios afectados, registraren en la sociedad por cuotas de capital social, proporción en la reserva legal, constituida y saldo de su cuenta particular, le podrán ser reintegrados al socio, y|o derecho habiente en la forma en que se determina en el inciso B, de esta cláusula tercera. — E) Cualquier socio podrá exigir que al asentarse actas de la sociedad en el libro de Actas o similar rubricado, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia particular de cada uno de los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos responsables que suscriban los originales. — F) Para cualquier clase de retribución que pudiera corresponder a los socios por actividades de cualquier índole desarrolladas dentro de la sociedad, su remuneración será fijada por simple resolución de socios en concordancia con el inciso B, de esta cláusula tercera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los soci en la siguiente proporción: el señor Humberto Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor José Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Teodoro Chiaravalloti, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración de las cuotas suscriptas es efectuada por los socios en bienes, según resulta del Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Quinta: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año calendario deberá practicarse Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social suscripto, se regirán por la siguiente distribución de utilidades. — Estas se efectuarán inmediatamente de su determinación por Balance General en doce cuotas mensuales y consecutivas a contarse desde el primer mes del ejercicio posterior al determinado. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas particularmente por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. — A los efectos determinados por el artículo número diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que las aprobaciones de los Balances Generales de la sociedad deberán efectuarse por los socios mediante su firma al pie de las transcripciones de los mismos en el libro de Inventarios rubricado de la sociedad. — Sexta: La Dirección Técnica de la sociedad quedará a cargo del señor Carlos Chiaravalloti. — La dirección Administrativa quedará a cargo de los señores Pedro Chiaravalloti y José Chiaravalloti. — Al efecto actuarán los socios en calidad de Gerentes en forma conjunta, para lo cual a continuación del nombre o razón social de la sociedad suscribirán su firma particular, pudiendo actuar con las más amplias facultades conforme con las cuales podrán realizar todos los siguientes actos: Comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles y|o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos civiles y prendar muebles con prendas de carácter comercial o agrario, operar con cualquier institución bancaria, suscribir letras, pagarés, avales, cupones u otros documentos en calidad de aceptantes, libradores o endosantes, celebrar contratos de sociedad liquidar cualquier clase de sociedad mercantil o civil, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas para operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual de la sociedad celebrar contratos de registro en uso y explotación de patentes de invención derechos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo, pudiendo verificar por si cualquier acto de los enunciados en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y realizar cualquier otro acto de enajenación o disposición administrativa que sea de utilidad a los fines sociales, otorgar mandatos generales y especiales, designar gerentes con uso y representación de la Sociedad y en general todo acto comercial o civil que no dañe a los intereses de la sociedad, entendiéndose las facultades transcriptas como enunciativas y no limitativas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios en el curso de la sociedad, o durante su disolución o liquidación será resuelta únicamente mediante la intervención de mediadores amigables y componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo, de resultar unánime, será inapelable. — En caso de disentir estos mediadores, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de Ley, renunciando desde ya las partes a cualquier tipo de trámite o gestión Judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por los integrantes en común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los códigos de Comercio y Civil, según se conforman con su naturaleza jurídica. — Las partes ratifican en un todo lo transcripto, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el Escribano Público Nacional, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218 de esta Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firmas e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente contrato. — Sobrerraspado vale: será, será, será, sufrirá, señor, efectuarse, en, contrato, hipotecar, agrario, contratos, fuerza. — Humberto Chiaravalloti. — Carlos Chiaravalloti. — Salvador Chiaravalloti. — Pedro Chiaravalloti. — José Chiaravalloti. — Antonio Chiaravalloti. — Teodoro Chiaravalloti. — Juan Carlos Rabuffetti. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale. — E|líneas: Juan Carlos Rabuffetti: vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.20|3-Nº 62.981 v.20|3|69

SERVEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Carmen Angela Teresa Ernesti Altini de Zorzi, argentina, casada en primeras nupcias, Libreta Cívica Nº 2.742.579, domiciliada en Entre Ríos Nº 1049, 5º piso H, de la Capital Federal, la señorita Sara Eusebia Báez, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 10.949 de Policía de la ciudad de Córdoba, domiciliada en Alejandro Dumas Nº 1915, Barrio Bella Vista (0) de la ciudad de Córdoba; el señor Marcelino Felipe Gutiérrez, argentino, divorciado, Cédula de Identidad Nº 1.732.226 de la Policía Federal, domiciliado en Antártida Argentina Nº 7, Barrio Parque Chacabuco de la ciudad de Córdoba, y el señor Alfredo Eduardo Zorzi, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad número 3.478.030 de la Policía Federal, domiciliado en Entre Ríos Nº 1049, 5º piso H de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio, en cuanto no se aparten de las disposiciones especiales contenidas en este contrato y en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto constituyen girará bajo la razón social de "SERVEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, en la calle Sarandí 1325 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será por tiempo indeterminado, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad a partir del tercer año de constituida la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto el transporte, recepción y distribución de encomiendas, documentos, valores, papeles comerciales, embalados o no, en bolsas o sueltos, de tipo de mercaderías, materias primas y productos en general, por cuenta propia o de terceros, cargas en general operar como agencia de viajes o turismo por cuenta propia o de terceros, aceptar comisiones, representaciones de entidades o sociedades, importación, exportación y además toda otra operación comercial, financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacionen o no con el principal objeto social, siempre que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los socios e integradas en dinero en efectivo. — Quinta: La administración, gerencia y representación de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con amplias facultades de administración, con las solas restricciones que se mencionan al final de esta cláusula, quienes podrán usar de la firma social seguida del sello o aditamento de la razón social, tan ampliamente como así lo requieran los negocios sociales, con la restricción especial de no comprometerla para fines personales o individuales de los socios, ni en garantía, avales o fianzas en favor de terceros. El uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran de conformidad con las disposiciones legales de la materia y en especial al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo entre otros realizar los siguientes: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar todos los actos y operaciones, y realizar los mismos relativos a su objeto. — b) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar, disponer por cualquier medio, precio, condiciones, modalidades, plazo, grado y con cualesquier derecho reales, siempre a título oneroso, o en calidad de dación en pago, toda clase de bienes muebles inmuebles, aunque no estén afectados al objeto de la sociedad semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos, patentes, marcas fondos de comercio y cualquier universalidad, de hechos o derechos; c) Constituir o participar de y administrar sociedades y fondo de comercio de cualquier carácter legal, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier naturaleza. — d) Aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social, pudiendo suscribir avales o constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles, inmuebles o semovientes. e) Recibir dinero y demás valores en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor o en descubierto con autorización bancaria, efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente o por crearse. — f) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, cheques y cualquier otro documento civil o comercial a la orden o al portador. g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con las de otra sociedad o entidad civil, o comercial o particulares, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, jurídicas, de derecho privados, público o mixto. — h) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas, de depósitos, mandatos, transportes, viajes o turismo, seguros sobre bienes o derechos de la sociedad y en fin cualquier otro contrato nominado o innominado. — i) Realizar consignaciones, representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, hacer noveciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicios como actor, demandado, tercerista, o cualquier otro carácter, querellar y denunciar criminalmente. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales nombrar de entre el personal a personas a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean. — k) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y sus respectivas reparticiones, oficinas y dependencias, autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo: Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor. — Todas las facultades enunciadas precedentemente se conside-

rán meramente enunciativas y no limitativas o taxativas. — 1) Para los actos que se detallan a continuación se requerirá la firma conjunta de socios que superen el cincuenta por ciento del capital social: Adquirir o vender bienes inmuebles, patentes, marcas y fondos de comercio, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que dicho balance arroje, se deducirá el cinco por ciento para la Reserva Legal y previas las reservas facultativas que se decidan aplicar en reunión de socios, el remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital de cada uno. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. El resultado que arrojen los balances será asentado en el Libro de Inventario y suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Si dentro de los noventa días de concluido el balance, no se formularen objeciones al mismo, finalizado el plazo, se considerará tácitamente y automáticamente aprobado, aunque los socios individualmente o en conjunto hubiesen omitido suscribir la conformidad en el referido libro. — De las utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros parciales con débito a sus respectivas cuentas particulares, en la forma y monto que de común acuerdo resuelvan. — Séptima: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios, pero no podrán cederse o enajenarse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo y escrito de los demás socios quienes tendrán prioridad de adquisición bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarlo expresamente dentro de los treinta días de notificación. — En caso contrario será de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la ley Nº 11.645. — Ovtava: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días como mínimo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y se procederá de la siguiente forma: se practicará un balance al día del fallecimiento o la incapacidad, cuyo balance tendrá por objeto fijar el haber del socio causante, por capital y utilidades hasta ese día. — Establecida la suma los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad unificando la representación en un único representante mayor de edad, quien no tendrá funciones gerenciales o administrativas, pero podrá intervenir en la fiscalización de los intereses de sus representados, y tendrá voto en las deliberaciones, careciendo únicamente del uso de la firma social. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, se les devolverá las cuotas sociales correspondientes a su valor nominal en pesos moneda nacional, en cuyo caso se computará exclusivamente el capital, reservas y utilidades no distribuídas. — Los socios que continuaren deberán abonar el precio que así se establezca, mediante seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de los noventa días de efectuado el balance y con más un interés del diez por ciento anual sobre saldos que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Décima: Para todo lo que no hubiere previsto un procedimiento especial en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décima primera: En caso de plantearse cualquier divergencia durante la existencia de la sociedad o a su liquidación entre cualquiera de los socios y de no ser posible resolverla por el voto de los mismos, en la forma que determina este contrato o la ley, se formará un tribunal integrado por un representante de cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar la cuestión, nombrarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, siendo el bando de este tercero inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dejan redactado definitivamente el contrato social de "Servemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: Capital — Cuso — materia — materia — cualquier — aceptar — municipal — celebrar generales — enunciativas — conjunta — operaciones — serán — hubiesen — Vale. Angela Teresa Ernesti Altini de Zorzi. — Sara Eusebia Báez. — Marcelino Felipe Gutiérrez. — Alfredo Eduardo Zorzi. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.000 e.20|3 Nº 63.138 v.20|3|69

BOLT CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras, Nélida Esteban de Esnaola, argentina, casada en primeras nupcial con José Alberto Esnaola, domiciliada en la calle Sanabria 2442 de Capital Federal; Francisca Frau de Agudo, argentina, casada con José Vicente Agudo, domiciliada en la calle Bermúdez 1980 de Capital Federal; los señores Roberto Varela, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Esperanza Berretta, domiciliado en la calle Pedro Losano 3624 de Capital Federal; Rafael Agüero, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Esther Scrugli, domiciliado en la calle Namuncurá 1474, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, integrantes de la firma BOLT CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Púbuco de Comercio bajo el Nº 1.954 del 23 de julio de 1958, al folio 16 del libro 35; modificado con fecha 18 de noviembre de 1960, bajo el Nº 3.650 al folio 351 del libro 40, modificado con fecha 3 de noviembre de 1961, bajo el Nº 359, al folio 24 del libro 44, modificado con fecha 6 de agosto de 1965, bajo el número 2.032, al folio 102 del libro 52; modificado y prorrogado con fecha 9 de diciembre de 1968, bajo el Nº 2.869 al folio 424 del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Emilio José Fransoni, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Nélida Duri, domiciliado en Charcas 3260, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para comprometerse, convienen en celebrar la presente cesión, venta y transferencia en la forma que sigue: La señora Nélida Esteban de Esnaola, vende, cede y transfiere al señor Emilio José Fransoni, la totalidad de sus cuotas de capital o sea 360 cuotas de valor 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) en 360.000.— (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional), el señor Roberto Varela vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en la forma que sigue: Al señor Emilio José Fransoni, 40 cuotas de capital de un valor de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) en 40.000.— cuarenta mil pesos moneda nacional); al señor Rafael Agüero, 280 cuotas de capital de un valor de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) en 280.000.— (doscientos ochenta mil pesos moneda nacional); a la señora Francisco Frau de Agudo, 40 cuotas de capital de un valor de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), en 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) .— En consecuencia la Sociedad queda constituida de la siguiente manera: La señora Francisca Frau de Agudo, 400 cuotas de capital de un valor de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional); el señor Rafael Agüero, 400 cuotas de capital de un valor de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), y el señor Emilio José Fransoni, 400 cuotas de capital de un valor de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional cada una). — Se deja establecido que la cesión, venta y transferencia incluye el total del capital de los cedentes, todas las entidades y propiedades, además todos los derechos de posesión que corresponda como así también las obligaciones y derechos para que los ejerciten y los hagan valer en el tiempo y forma que lo crean conveniente de acuerdo a las facultades del contrato original y las modificaciones introducidas — La administración será ejercida de acuerdo a la cláusula séptima de la modificación inscripta bajo el Nº 2.869 al folio 424 del libro 55 de fecha 9 de diciembre de 1968. — El socio entrante, Emilio José Fransoni, asume el cargo de socio gerente con las prerrogativas que le confiere la presente cesión, venta y transferencia. — De común acuerdo con lo convenido precedentemente se firman dos ejemplares de un mismo tenor; el original con el sellado de ley será presentado a los Tribunales Nacionales para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se transcriben las firmas: Francisca Frau de Agudo. — Nélida Esteban de Esnaola. —— Roberto Varela — Rafael Agüero. — Emilio José Fransoni. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. —Tatiana Schifris, secretaría.

$ 4.400. — e.20|3-Nº 63.213-v.20|3|69

SERVISAURA CHACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. — Servisaura Chaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, Escribano Público, comparecen el señor Atilio Juan Cattáneo, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y dos, Libreta re Enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con la señora Alicia Aurora Ackermann domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil doscientos noventa y tres, piso cuarto; y la señorita Beatriz Alicia Arean, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, L. Cívica número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós, de estado soltera, domiciliada en la calle Rawson numero setecientos cuarenta y dos, piso sexto departamento catorce. — Ambos comparecientes son argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar, a quienes conozco de que doy fe, así como que el primero de ellos lo hace por sí y la segunda en su carácter de Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la sociedad denominada "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera, que tiene su sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de esta Capital, cuya personería justifica con el testimonio de constitución de dicha sociedad que se citará y con el Acta de Directorio celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, labrada al folio ocho del libro de Actas de Directorio número uno rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número B treinta y tres mil cincuenta y ocho que en su original tengo a la vista y transcripta dice así: "Acta Nº 3: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen los miembros del Directorio de "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", cuyas firmas constan al pie de la presente acta, en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña Nº 651, piso 2º, oficinas 21 al 29, de esta Capital. — Preside la reunión el señor Presidente de la Sociedad, don Atilio Juan Cattáneo, con asistencia del Síndico titular, señora Cándida Rossi de Cattaneo. — Abierto el acto el señor Presidente manifiesta que la misma tiene por motivo poner en conocimiento de los señores directores el propósito que lo anima en el sentido de que la sociedad intgre el cincuenta por ciento del capital de la sociedad de responsabilidad limitada que él piensa constituir con el objeto de la comercialización de nafta y derivados del petróleo, explotación de estaciones de servicio en todo el territorio del país, compra-venta de repuestos de automotores, compra venta de neumáticos en general, compra-venta de automotores y maquinarias en general; representaciones y mandatos y cualquier actividad conexa [illegible] de la explotación comercial de las actividades precedentemente enunciadas. — Tal sociedad de responsabilidad limitada que piensa constituir, salvo expresa objeción que formule cualquiera de los restantes señores Directores, responde a la oportunidad que, a su juicio, se presenta para la explotación de una estación de servicio con los colores de la Refinería de Petróleo "La Isaura S. A." en la ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco para lo cual está manteniendo actualmente tratativas personales con dicha sociedad anónima. —El monto del capital de la sociedad pensada sería de Quinientos mil pesos moneda nacional y, dado el lugar donde se instalaría la estación de servicio y la representación de los colores, la denominación de la misma sería la de SERVISAURA CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Previo cambio de ideas, con la abstención del Ingeniero Cattáneo, se resuelve, por unanimidad, que la sociedad participe en la integración del capital, por partes iguales con el Ingeniero Atilio Juan Cattáneo, de la sociedad de responsabilidad limitada que se constituiría bajo la denominación de "Servisaura Chaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A la vez y por igual mayoría y abstención se resuelve que la participación de Los Abuelos S. A. se hará con sujeción a las siguientes bases: — 1º) Los dos únicos socios serán el Ingeniero Atilio Juan Cattáneo, por una parte y por la otra, Los Abuelos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera. — 2º) La sociedad tendrá por objeto únicamente el de la comercialización de nafta y derivados del petróleo; explotación de estaciones de servicio en todo el territorio del país, compraventa de repuestos de automotores; compraventa de neumáticos en general, compraventa de automotores y maquinarias en general; representaciones y mandatos y cualquier actividad conexa y|o resultante de la explotación comercial de las actividades precedentemente enunciadas. — 3º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal — 4º) El capital social lo constituirá la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales serán suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — El aporte de ambos socios será integrado en el acto de la firma del contrato constitutivo en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante ,también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio. — 5º) El plazo de duración del contrato será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha del mismo. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — 7º) La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Juan Cattáneo. — La administración estará a cargo del socio "Los Abuelos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria Mandataria y Financiera". — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes debiendo "Los Abuelos" S. A. C. I. A. M y F.", designar una persona física para su designación como gerente en su representación. — 8º) Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Asimismo, por unanimidad, se resuelve facultar ampliamente a la doctora Beatriz Alicia Arean para que en su carácter de Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la sociedad suscriba el correspondiente contrato constitutivo de "Servisaura Chaco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el señor Atilio Juan Cattáneo con sujeción a las bases en esta expresadas, haciendo efectivo el aporte que corresponda en el momento y forma que establezcan las partes. — No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 12 y 30 horas procediéndose a firmar esta acta, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut supra indicados. — A. Cattáneo. — Beatriz Alicia Arean. — Cándida R. de Cattáneo. — Pellegrina Rossi de Pereno." — Concuerda con su original, doy fe. — La mencionada sociedad "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera, ha sido constituida en esta Ciudad el día diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura otorgada ante mí, bajo el número doscientos cuarenta y nueve y al folio trescientos ochenta y siete de este Registro que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos trece, al folio ciento veintiuno, del Libro sesenta y seis tomo A, de Estatutos Nacionales tengo a la vista, doy fe; y los comparecientes dicen: Que entre "Los Abuelos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera, por una parte, y el señor Atilio Juan Cattaneo, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguiente artículos:

— Primero: A partir de la fecha queda constituida Servisaura Chaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, piso segundo, oficina veintinueve ,de esta Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segundo: Su duración se fija en el término de noventa y nueve años pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a otro socio con una anticipación de noventa días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto únicamente el de la comercialización de nafta y derivados del petróleo; explotación de estaciones de servicio en todo el territorio del país; compraventa de repuestos de automotores; compraventa de neumáticos en general, compraventa de automotores y maquinarias en general; representaciones y mandatos y cualquier actividad conexa y|o resultante de la explotación comercial de las actividades precedentemente enunciadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — El aporte de ambos socios queda integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo y, el cincuenta por ciento restante, también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de fa-

cultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Juan Cattáneo. — La administración estará a cargo del socio "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes debiendo "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria ,Mandataria y Financiera, designar una persona física para su designación como gerente en su representación. — La firma social consistirá en la personal del socio precedida por la denominación social. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad, a través de sus gerentes, podrá operar a crédito con particulares y con todos los bancos del país, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata Limitado, Shaw Sociedad Anónima, Mercantil Argentino y de la Provincia del Chaco; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de todas clases de valores y extraerlos, pactar plazos e intereses, efectuar descuentos de cualquier papel comercial, operar en descubierto, firmar cheques, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; presentarse ante toda autoridad oficinas públicas y reparticiones del país; Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar peticiones, reclamos, protestas, protestos y hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, otorgando los poderes especiales y generales para esos fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras y documentos y efectuar, en general, toda clase de actos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, ya que la precedente enunciación es meramente enunciativa. — Séptimo: El ejercicio económico correrá desde el primero de julio hasta el treinta de junio de cada año; a su cierre se efectuará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el máximo que fija la Ley, así como las sumas necesarias para realizar las amortizaciones y las provisiones que los socios estimen convenientes; el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los balances no observados dentro de los treinta días quedarán automáticamente aprobados — Los beneficios que arrojen los balances anuales en concepto de dividendos sociales se acreditarán en las cuentas particulares de los socios, pudiendo sus titulares retirar su saldo en cuotas no mayores del veinte por ciento por vez, dentro de un lapso no menor de los treinta días al del último retiro. — Los saldos de las cuentas particulares al cierre de cada ejercicio devengarán un interés proporcional computado a la tasa de descuentos de documentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Octavo: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio otorgada en el mismo documento de cesión o transferencia. — Noveno: La sociedad no se disuelve ipso jure por fallecimiento de uno de los socios. — En caso de fallecimiento, caso al que se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tal caso, entre continuar o no su giro social con el representante único a que se ha hecha referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido. — Décimo: La liquidación de la sociedad se hará en forma conjunta por los socios, salvo acuerdo en contrario. — Décimoprimero: Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores, designando uno por cada socio, dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima las diferencias que puedan surgir entre aquéllos y cuyas decisiones serán inapelables. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra que lo acepte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio conforme. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el laudo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan .— Decimosegundo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimotercero: El señor Urbano Antonio Díaz de Vivar, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres en esta Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones noventa mil cuatrocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con la señora María Esther Azumendi, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescinetos veintisiete, quinto piso, departamento A, de esta Capital, queda designado como persona que ejercerá la gerencia de la sociedad en representación de "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes declaran que dejan Definitivamente Constituida la sociedad Servisaura Chaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que expida los testimonios que se soliciten y se inscriba el primero de ellos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firman ante mí, de que doy fe. — Firman: Atilio Juan Cattáneo y Beatriz Alicia Arean. — Concuerda con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 69 del Registro 34 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio fotocopiado, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firma: Alfredo Novaro Hueyo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. — e.20|3-Nº 63.154-v.20|3|69

LAVADERO HISPANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 456. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Esecribano autorizante, comparecen: don Julio Alvarez, español, casado en primeras nupcias con doña Silvia Ferrera, domiciliado en la calle Bolonia cinco mil cuatrocientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.310.190; don Ramón Pereira, casado en primeras nupcias con doña Amelia Estévez, español, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal número 1.822.722, y don Alfredo Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Alvarez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.553.269, estos dos últimos domiciliados en la calle Corrientes mil ciento ochenta; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose la misma a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LAVADERO HISPANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bolonia cinco mil cuatrocientos dieciocho de esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización del lavado de ropas y tintorería, pudiendo realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Cinco millones de pesos o sean cinco mil cuotas de Mil pesos por el señor Julio Alvarez; Dos millones quinientos mil pesos o sean dos mil quinientas cuotas por el señor Ramón Pereira; y Dos millones quinientos mil pesos o sean dos mil quinientas cuotas por el señor Alfredo Estévez. Dicho capital se encuentra totalmente invertido y representa el valor del inmueble de la calle Bolonia cinco mil cuatrocientos dieciocho al cinco mil cuatrocientos veinte, las maquinarias, útiles, enseres y demás que se expresan en el Balance practicado al efecto, que suscriben las partes. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse antes del mismo, por decisión de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Julio Alvarez; Ramón Pereira y Alfredo Estévez en forma individual para lo cual quedan designados Gerentes. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de ellos debiendo ser en todos los casos uno el señor Julio Alvarez. — Sexta: La Sociedad con la firma de dos gerentes siendo en todos los casos uno de ellos el señor Julio Alvarez, podrá: Operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. Otorgar poderes especiales o generales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizado los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados. Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan el libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia. Adquirir por compra y otras formas bienes muebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y concelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permuta, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso ante los tribunales de trabajo y nacionales, en lo civil y comercial, ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante el Tribunal Municipal de Faltas y ante cualquier otra existente o a crearse. Para hacer depósitos bancarios bastará la firma de un solo gerente. — Octava: El señor Alvarez deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. Los señores Pereira y Estévez solo dedicarán a los negocios sociales el tiempo que lo permitan sus otras ocupaciones o estimen conveniente, pero están obligados a tener a su cargo una persona dentro del lavadero que realizará trabajos similares a los del señor Julio Alvarez. — Novena: A cualquiera de los socios que se le comprobare dolo, fraude, mala fe, o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la Sociedad por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte de capital efectuado más las utilidades resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación, sin intereses. Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes por iniciativa de éstos o a requerimiento de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente, con una anticipación de diez días y las resoluciones que en las Asambleas se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos, o unanimidad según los casos. Se realizará por lo menos una Asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto. Cada cuota de capital será derecho y se computará como un voto. — Décima Primera: Para las votaciones en las Asambleas solo se tendrá en cuenta el número de acciones que se posea no predominando en ninfún caso el número de personas. — Décima Segunda: Los días primero de diciembre de cada año se practicará un balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del cual surgirán los beneficios o quebrantos, que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, en caso de existir beneficios previo a la distribución de utilidades se realizarán las deducciones correspondientes a fondo de reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas a disposición de los otros socios. En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a terceros ajenos a la Sociedad, pero reconociendo siempre a los integrantes de ésta, prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. El pago de las cuotas que adquieran integrantes de la Sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el saldo de diez cuotas bimestrales con más el doce por ciento de interés anual sobre saldo, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima Cuarta: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por las siguientes variantes: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de personería y representación, con o sin aporte de trabajo; b) Vender sus cuotas de capital en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente contrato. — Décima Quinta: La persona que en representación de los señores Pereira y Estévez ejerzan las funciones similares a las del señor Julio Alvarez deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo y actividad que dedica el señor Alvarez y tener los conocimientos técnicos y personales similares al del mismo. — Décima sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas en asambleas que se convocaran a tales efectos y por el voto de socios que representan mayoria de capital y en utima instancia serán dirimidas por arbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes, previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designaran un tercero, cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya los otros socios a toda intervención judicial. — Décima séptima: La venta de negocio que explota la sociedad a la cesión o transferencia de cualquier bien social será decidido por el voto de los socios que representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento de la decisión que se adopte en tal sentido. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad referida, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Alvarez. — Ramón Pereira. — A. Estévez. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos diecisiete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Vicente F. López Imaz, escribano.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — S|R.: "marzo, 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.20|3-Nº 63.062-v.20|3|69

MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada el cuatro de noviembre de 1968 ante el Escribano de la Capital Federal, don Manuel Oliva Soaje, los señores Juan Carlos Epifanio Albertoni, Juan Carlos Bartolomé Albertoni, María Dolores Albertoni, hoy casada, con Roberto Hipólito Cristóbal Cabeza, Ursula Catalina Albertoni y Carmen Dora Berte, socios integrantes de "MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO, S. R. L.", cedieron y transfirieron a favor de los señores Roque Spinelli y Telésforo Nicolás Heredia, todos los derechos y acciones que aquellos tenían sobre las cuotas sociales que les pertenecían en dicho sociedad en la siguiente forma: Juan Carlos Epifanio Albertoni cedió y transfirió a favor de Roque Spinelli, las setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, por su valor nominal, o sean setecientos cincuenta mil pesos nacionales; Juan Carlos Bartolomé Albertoni cedió y transfirió a favor de Roque Spinelli las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, por su valor nominal, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales; María Dolores Albertoni de Cabeza cedió y transfirió a favor de Roque Spinelli las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una por su valor nominal, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales; Ursula Catalina Albertoni cedió y transfirió a favor de Roque Spinelli las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una por su valor nominal, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales; Carmen Dora Berte cedió y transfirió a favor de Roque Spinelli cien cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una por su valor nominal o sean cien mil pesos naciona-

les y a don Telésforo Nicolás Heredia, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una por su valor nominal, o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Por lo tanto los cedentes cedieron y transfirieron a los cesionarios las dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una por su valor nominal, o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos nacionales. — Asimismo se modificó el artículo octavo del contrato social cuyo texto actual dice: "la sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un Gerente General que actuará por sí solo, para cuyo cargo queda designado el socio don Roque Spinelli el que podrá gozar de una remuneración especial por la prestación de sus servicios personales con cargo a los gastos generales de la sociedad, siempre que así lo resuelva la Asamblea de Socios, dejándose constancia en Acta". — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — E/líneas: Veinticinco. — Veinticinco. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320. — e.20|3-Nº 63.241-v 20|3|69

ZURICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En esta ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Juan Abraham Tanuz, argentino, soltero. C. I. P. F. Nº 3.312.311; Ramón Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.617.136; Manuel Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.285.311; Delia Avelina Calvo de Ortiz, argentina, viuda, C. I. P. F. Nº 3.554.142; Horacio César Schettino argentino, soltero C. I. P. F. Nº 712.486; José Fernández, español, casado, C. I. P. F. Nº 1.839.348; Alfredo Fidel Sierra, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.974.149; Segundo Domínguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 6.418.280; Tomás Villaverde, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.545.414; Antonio Rodríguez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.727.826 y Pascual Spina, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 1.637.631, todos domiciliados en esta Capital, calle Echeverría Nº 2200, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ZURICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cuba Nº 1999, esquina Echeverría Nº 2200 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día 1º de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de Bar-Cervecería, Casa de lunch, venta de helados y todo otro rubro afín a la gastronomía y en especial el negocio instalado en esta ciudad, calle Cuba Nº 1999, esquina Echeverría Nº 2200, pudiendo asimismo realizar cualesquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Tres millones seiscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 3.600.000) dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Abraham Tanuz, Manuel Rodríguez, Delia Avelina Calvo de Ortiz, Horacio César Schettino y José Fernández, la cantidad de cuatrocientas cuotas cada uno de ellos, equivalente a cuatrocientos mil pesos m|n.; Antonio Rodríguez y Ramón Rodríguez, la cantidad de trescientas cuotas cada uno de ellos, equivalente a trescientos mil pesos m|n.; Segundo Domínguez y Tomás Villaverde, la cantidad de doscientas sesenta y siete cuotas cada uno de ellos, equivalente a doscientos sesenta y siete mil pesos m|n.; Alfredo Fidel Sierra la cantidad de doscientas sesenta y seis cuotas, equivalentes a doscientos sesenta y seis mil pesos m|n., y Pascual Spina, la cantidad de doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos m|n. — El capital se halla integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Fidel Sierra; Ramón Rodríguez y Manuel Rodríguez en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social uno cualesquiera de los gerentes, conjuntamente con uno de los restantes socios. Los socios gerentes en forma conjunta o indistinta podrán representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante las Comisiones de Conciliación del Fuero Laboral. — En la misma forma representarán a la sociedad ante autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales, sus dependencias o reparticiones. — Los socios gerentes designarán los empleados que juzguen necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Zurich, S. R. L.". — Ningún socio, ni aun los gerentes podrán hacer uso de la firma social en garantía, avales, fianzas o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda trasgresión al respecto. — Séptima: Todos los años el día primero de febrero, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento: asimismo desempeñarán sus funciones dentro del horario que los gerentes les indiquen — De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaja en la sociedad, como de los horarios que les correspondan se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Novena: El socio que cometiera faltas graves, se comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada) podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación, cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — En ningún caso el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes sociales. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. — Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de ocho días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciese, y las resoluciones para ser válidas, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio deberán ser adoptadas por mayoría, la mitad más uno de los votos que representen el Capital Social. — Décima primera: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el Capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no deseare ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima segunda: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Décima cuarta: En todos los casos no previstos en este Contrato regirán para la sociedad la disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el lugar y fecha al comienzo expresado. — Firmado: Juan Abraham Tanuz, Ramón Rodríguez, Manuel Rodríguez, Delia Avelina Calvo de Ortiz, Horacio César Schettino. José Fernández, Alfredo Fidel Sierra, Segundo Domínguez, Tomás Villaverde, Antonio Rodríguez y Pascual Spina.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e. 20|3 Nº 63.133 v. 20|3|69

GALERIA COCHABAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano don R. Gastón Courtial, el señor Genaro Rodríguez, vende, cede y transfiere la totalidad de las 400 cuotas que tiene y le corresponden en GALERIA COCHABAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas o sean m$n. 400.000.— a Claro, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario Genaro Héctor Rodríguez, transfiriendo también el cedente a favor de la misma sociedad, la totalidad del crédito que le corresponde en Galería Cochabamba S.R.L. constituido por el saldo que arroja su cuenta particular y que asciende a la suma de m$n 1.664.000.— La presente cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968. — Los Sres. Adamo Frassinelli, Emilio Hirinson, Dermidio Jorge Delgado y Genaro Héctor Rodríguez, los tres últimos por las sociedades Hura, Sociedad en Comandita por Acciones, Eleba, Sociedad en Comandita por Acciones al portador y Claro. Sociedad en Comandita por Acciones, en sus caracteres de únicos socios de Galería Cochabamba S.R.L. dejan constancia que siguen siendo gerentes de la misma los señores Genaro Rodríguez, Emilio Hurinson y don Dermidio Jorge Delgado, el primero por sí y los restantes por Hura, S.C.A. y Eleba, S.C.A. al P. quienes usarán la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con todos los derechos, facultades y obligaciones emergentes del respectivo contrato social. — S|r. en Comandita por Acciones — favor — E|l.: al portador, todo vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960 e.20|3 Nros. 63.019 y 63.085 v.20|3|69

SUCESORES DE INDALECIO MURUZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que los socios integrantes de la razón social "SUCESORES DE INDALECIO MURUZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, inscripta bajo el número 123 y al folio 199|204 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 con asiento en Puerto Deseado, Secretaría número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, han resuelto abrir una sucursal en esta Capital Federal calle Ugarteche número 2995, primer piso, de acuerdo a lo siguiente: "Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de un mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Santos Muruzabal, Luis Muruzábal, Margarita Muruzábal, Rosa Muruzabal de Guasch, Angela Muruzábal de Westerkamp y Carlos Conrado Helbling, este último en representación de sus hijos menores, Lucila, Silvia, Mónica y Carlos Marcelo Helblin y Muruzábal, socios integrantes de la razón social "Sucesores de Indalecio Muruzabal Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dar su conformidad para la apertura de una sucursal en esta capital, con domicilio en la calle Ugarteche 2995, 1º piso. — A tal efecto se firma la presente acta. — Santos Muruzabal. — Rosa M. de Guasch. — Luis Muruzabal. — A. M. de Westerkamp. — M. Muruzabal. — Helbling. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Santos Muruzabal; Luis Muruzabal; Margarita Muruzabal; Rosa Muruzabal de Guasch; Angela Muruzabal de Westerkamp y Carlos Conrado Helbling. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Julio J. R. Figueroa, escribano. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — S|r.: "Que 26 — diciembre — M. Muruzabal Helbling. Diciembre 26 " Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.20|3 Nº 63.237 v.20|3|69

BAR RESTAURANTE BERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 16 de setiembre de 1968, otorgada ante el escribano de La Plata, don Roberto Herrera, en el Registro 105 a su cargo, don Manuel Pereira Domínguez cedió a favor de doña Delfina Vilan de Amorín, española, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 88, 5º piso de la Capital Federal, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde o sean tres mil cuotas de cien pesos cada una en la sociedad "BAR RESTAURANTE BERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Mayo 1500 de la Capital Federal. — La cesión se realiza por la suma total de dos millones de pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Tatian Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.20|3 Nº 63.150 v.20|3|69

ELECTRICIDAD JUJUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

Que don Saleh Mohamed Toufik El Souki, cede las 600 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|u. con cuanto más le pertenece en ELECTRICIDAD JUJUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios don Rachid Khattar Saba, 400 cuotas y de Hassan Abdine, 200 cuotas. — En consecuencia el capital social de $ 2.000.000.— m|n. pertenece ahora en partes iguales entre los socios quedantes, a razón de $ 1.000.000.— para cada uno de ellos, ratificando las demás cláusulas del contrato original, todo según escritura del 17 de diciembre de 1968 pasada ante Alfonso J. J. Mora, Escribano. — E|l.: cede — Vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.20|3-Nº 63.047-v.20|3|69

DOS SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.069. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Damián Dos Santos Evangelista, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho, portugues, soltero, comerciante, titular de la Céd. Id. número cinco millones doscientos treinta mil novecientos cincuenta, expedida por la Poncia Federal, domiciliado en esta ciudad

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67). DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166 67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17 520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19 12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29 12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207 67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994 67) - IMPORTACION (Decreto 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379 68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17 639) - IMPUESTOS (Dec 586 68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732 68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749 68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec 1 046 68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec 1 143 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec 1.523 68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec 715 68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324 68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES. MENUDENCIAS. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4.241 68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.811) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17 823)
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68)
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec 4.553 68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S A (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593 68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec 5 428 68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883 68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6 003 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5 887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369 68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res DNCGDO 7881 68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol Gral 1.250/68 —R SGIGB—)
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241 68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec 6.245 68) - SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas

en la calle Ramón Lista número cinco mil trescientos sesenta y uno; don Juan Carlos González, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número siete milones setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Del Socorro entre Pampa y La Patria, paraje Villa Tessei, de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenosc Aires, de tránsito aquí; don Omar Antonio Lozano, nacido el trece de junio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana del Río, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pelagio Luna número trescientos treinta de la localidad de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Pablo Gutiérrez, nacido el primero de setiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Timotea Cristina Martínez, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número dos millones quinientos cinco mil setenta y seis, domiciliado en la calle Victoria número novecientos cuarenta y siete de la localidad de Villa Insuperable, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe como de que expresan que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, a cuyo fin celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — Entre los señores arriba mencionados queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "DOS SANTOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos treinta, piso tercero, oficina número tres, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: — La sociedad tiene por objeto la contratación y|o la ejecución de trabajos de yesería en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con la industria de la construcción, pudiendo asimismo realizar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra y venta y demás actividades afines que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social, todo ello sin limitación alguna. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será por el término de veinte años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogado su plazo o disolverse la sociedad antes del mencionado término fijado, por voluntad unánime de los socios asentada en libro de actas de la sociedad. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la misma proporción de Setecientos cincuenta cuotas cada uno. — De dicho capital, los nombrados socios integran el Cincuenta por ciento en dinero efectivo de sus respectivas suscripciones, como se acreditará con la boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad; y el otro Cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes; títulos, acciones y valores; constituir prendas civiles, comerciales y con registro, como acreedora o deudora; constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente; adquirir o aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación por más de seis años, y de locación de servicios; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, fondos de comercio, o adquirir participaciones en los mismos; formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales o transformar la sociedad motivo de este contrato en cualquiera de las que legisla actualmente el Código de Comercio o que fueren creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponda, como también formar parte de la administración y dirección de esas sociedades; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, ya sea de particulares y|o entidades de cualquier clase, efectuando todo tipo de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina u otras instituciones bancarias y de crédito, oficiales o privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, por cuenta de terceros; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, redescontar, enajenar, endosar cheques, letras de cambio, ... pagarés, prendas con registro y toda otra clase de papeles de comercio; ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar otros documentos de créditos públicos o privados y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica y de comercio, sus inscripciones y transferencia, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; conceder representaciones a terceros, comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el objeto social debiendo considerarse la presente enunciación como meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes llegado el caso para una mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales serán ejercidas por los cuatro socios quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes, requiriéndose para todos los actos sociales que obliguen válidamente a la sociedad el uso conjunto de la firma social por parte de dos cualesquiera de los nombrados socios. — En consecuencia ejercitarán el mandato con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y en la cláusula quinta de este contrato, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto de la misma ni en fianzas o garantías propias o de terceros, o en prestaciones gratuitas. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad coincidirá con el año calendario. — Anualmente se confeccionará un inventario y balance general, el que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación fehaciente no fueren observados dichos estados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad necesaria conforme con las prácticas comerciales y además un libro de actas rubricado de las resoluciones que se adopten por los socios, debiendo fijarse en actas las retribuciones que habrán de percibir los gerentes y los importes que para gastos personales podrán retirar los socios mensualmente, con imputación a sus cuentas particulares siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal ... de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando a tal efecto su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio a la época de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — En este último supuesto se practicará un balance general al día del fallecimiento o ... cidad, y las cuotas de capital, más las ganancias, deducidas las pérdidas resultantes se le abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, una vez transcurrido el término de espera que establece la cláusula novena. — Decimaprimera: Salvo decisión unánime de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad fijado en la cláusula tercera, se prorrogue su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la ... de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no hubiere sido previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil supletoriamente. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituida a "Dos Santos y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de sus cláusulas conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura por mí el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pamián Dos Santos. — Juan C. González. — Omar Lozano. — Pablo Gutierrez. — Está mi sello ... — Ante mí. — Luis Correa Larguía. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al Folio tres mil sesenta y nueve del Registro número ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación notarial numeradas correlativamente de la diez millones ciento cuarenta mil trescientos ochenta y nueve a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "cinco millones doscientos treinta mil novecientos cincuenta". — Siempre sobre utilidades líquidas, y realizadas" — Todo vale — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Luis Correa Larguía escribano. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600 e.20|3 Nº 63.178 v.20|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1968, la sociedad de hecho "MARKDORF Y SANTORO", compuesta por los señores Enrique Moisés Markdorf, Leonardo Santoro, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad de hecho, el Sr. Enrique Moisés Markdorf.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.20|3. — Nº 63 775 v.20|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1968 y con efecto retroactivo al 7 de enero de 1963, ha quedado disuelta la sociedad Comercial Colectiva "GERMAINE y ANDRE".

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.20|3. — Nº 63.748 v.20|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 24 de junio de 1968 ha quedado disuelta la sociedad de hecho "LEVIN & IERACI", establecida con negocio de sastrería de medida, en la calle Avda. Corrientes 2470, 3er. piso, de esta Capital Federal, integrada por los señores don Gregorio Levin y don Horacio Ieraci, con efectos retroactivos al 20 de mayo de 1968, nombrándose liquidador al señor Gabriel A. Iglesias Mónica, Cédula de Identidad Nº 1 813.159, de la Policía Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. e.20|3. — Nº 63.252 v.20|3|69

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber que por escritura del 9 de diciembre del año 1968, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Miguel Angel Funes, ha quedado disuelta la sociedad "RICHLAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", designándose liquidadores a los socios solidarios, don Ricardo Gurfinkiel y don Francisco Victorio Schaffer.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. e.20|3. — Nº 63.141 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS JACOBO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.20|3 Nº 63.771 v.24|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SARA DICHEL de BRESSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|3 Nº 63.618 v.24|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX BERDON — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. —e.20|3 Nº 63.772 v.24|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.695 v.24|3|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALIO DIONISIO RANGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires marzo 14 de 1969. — Omar J. Cancela secretario interino.

$ 840.— e.20|3 Nº 63.780 v.24|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FEUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.813 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA SUAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 26 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.851 v.24|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN de las BARRERAS y TERESA de JESUS CASTAÑON YARRITU de de las BARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 960.— e.20|3 Nº 63.730 v.24|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JOSE CODEGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.708 v.24|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEL-

MIRO CIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.664 v.24|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES o VICENTA MARIA DOLORES LUQUE o LUQUES de LASTRETO y de RODOLFO BERNABE MARINO LASTRETO o LASTRETO y LUQUE. — Publíquese por tres días. — Mario C. Russomanno, secretario.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969.
$ 1.080 e. 20|3 Nº 63.692 v 24|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MOURE VAZQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 20|3 Nº 63.673 v. 24|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PFLEGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e. 20|3 Nº 63.690 v. 24|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTO MONCADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e. 20|3 Nº 63.628 v. 24|3|69.

Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANKLIN MERLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 20|3 Nº 63.727 v. 24|3|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALTIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 20|3 Nº 63.621 v. 24|3|69.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA BASABE de PIÑERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 20|3 Nº 63.735 v. 24|3|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DEBORA KOZLOFF. — Publíquese por tres días en "Boletín Oficial". — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 20|3 Nº 63.786 v. 24|3|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES KASENELENBOGEN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 20|3 Nº 64.004 v. 24|3|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO NATALIA SCIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840. e.20|3. — Nº 63.581 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ALBERTO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.672 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores CANDIDO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.668 v.24|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ de SAETTONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.596 v.24|3|69

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SIXTA CASADO de MANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.609 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO ALEJANDRO o ALEJANDRO EMILIO CONSTANTE MAURI o MAURI CASABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.20|3 Nº 63.816 v.24|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA DEL SOCORRO de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.817 v.24|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a herederos y acreedores de ADOLFO OSCAR BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.636 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.617 v.24|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 a cargo del doctor Manuel Enrique Cacere, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARTIN de ARIJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.839 v.24|3|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA RAQUEL MARIANI de CONSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.20|3 Nº 63.686 v.24|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CESAREO ALMIRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 63.630 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO TRAFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 63.722 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.20|3 Nº 63.579 v.24|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDILBERTO RAMON SANTILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ $840.— e.20|3 Nº 63.656 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROTONDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.20|3 Nº 63.759 v.24|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN FIGARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.20|3 Nº 63.714 v.24|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en el juicio "González Francisco Antonio c|Leis de González Blanca Teresa s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", notifica a BLANCA TERESA LEIS de GONZALEZ, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días. (Art. 59º del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969 — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 880 e.20|3 Nº 64.051 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO IRAGUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800 e.20|3 Nº 63.592 v.2|4|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION CAPORILI y ANTONIO RAFAEL DEL BAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 720. e.20|3. — Nº 63.853 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA SANCHEZ de TENORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840. e.20|3. — Nº 63.676 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de CABALEIRO y BLANCA EVE CABALEIRO de INTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 960. e.20|3. — Nº 63.622 v.24|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 720. e.20|3. — Nº 63.723 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEIDEL ZELIVIANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. e.20|3. — Nº 63.793 v.24|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a LORENZA IÑIGO de VALLINA, por diez días, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos "Alcimar S. A. c|Lorenza Iñigo de Vallina y otros, s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 880. e.20|3. — Nº 64.007 v.21|3|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en juicio "Devoto Juan Carlos y otros c Palazzo Morales y Marconato S. R. L., s|Desalojo", comunica a los señores PALAZZO MORALES y MARCONATO S. R. L., que han sido declarados rebeldes. Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 800. e.20|3. — Nº 64.071 v.21|3|69

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita por dos días, a HECTOR ANTONIO BO, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 560. e.20|3. — Nº 63.937 v.21|3|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MIGUEL ROMERO ROMAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 840. e.20|3. — Nº 63.706 v.24|3|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JOSE NOVO y JOSEFINA GORRINI de NOVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 960 e.20|3 Nº 63.745 v.24|3|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a NINA JUSZCZUK para que comparezca dentro de cinco días a estar a derecho en los autos "Peralta Pérez Roberto c|Martínez de Hoz, Guillermo y otra s|Cobro Ejecutivo", y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Ernesto Fontora, oficial 1º.

$ 400 e.20|3 Nº 64.106 v.20|3|69

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	101	Raúl Galissier San Martín	21|1|69	PERALTA, Raimundo	30		Infracción a la Ley 13.944.
1	101	Raúl Galissier San Martín	30|12|68	CABRERA, Florencio Amado	5	17.874	Infracción a la Ley 13.944.
1	101	Raúl Galissier San Martín	29|11|68	PERALTA, Raimundo	5	17.904	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
2	106	Carlos Alberto Tavares	28|11|68	LARES, Facundo y PEREZ, Ramón V.	5		Falsificación de documento.
2	106	Carlos Alberto Tavares	14|2|69	RODRIGUEZ, Osvaldo	5		Robo reiterado.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	GONZALEZ, Tomás Magno	5		Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	YACCI, Domingo Mateo	5	28.096	Infracción Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	IEZZI, Romeo Antonio	5	28.082	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	SAYO, Clementina Elba	5	28.117	Malversación de caudales públicos.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BRUNO, Rubén Alberto	5	28 100	Infracción a la Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	EDUARTES, Ricardo	5	28 055	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	ANTONELLI, Mario	5	28.030	Infracción a la Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	FERNANDEZ, Renés Tomás	5	27.672	Quiebra.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	HAENGER, Arnold Roberto	5	27.643	Hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	CAMARA, Rodolfo	5	27.983	Quiebra.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	GARCIA Alfonso	5	27.979	Desobediencia Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BORZINO, Alberto	5	28.014	Quiebra fraudulenta.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	COSENTINO, Leopoldo Rolando	5	27.965	Defraudación Art. 173 - C. P. Inc. 11º.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BAIXET, Enrique	5	27.986	Infracción Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BOLTAR, Luis	5	28.099	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	SALOMONE CROFTZ, Roberto Salvador - SALOMONE CROFTZ, Ricardo Hermas	5	27.794	Estafa.
3	106	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	PEFAUR, Eugenio Luis	5	28.020	Malversación de caudales.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|1|69	SANCHEZ, Juan Nelson	5		Tentativa de hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|1|68	SANCHEZ, Juan Pedro	5		Tentativa de hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|1|69	ARANZANA, José	5	28.218	Estafa.
3	106	Carlos E. Sosa Reboyras	22|1|69	SCRIBONI Horacio José	5	28.218	Estafa.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|1|69	FULER, José	5	28.217	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7|1|69	GUERRERO, Miguel Angel	5	28.153	Robo.
3	109	A. José Porto	2|1|69	MORALEJO, Jorge	5	25.226	Defraudación.
3	109	A. José Porto	3|1|69	BELLONI Emilio	5	26.532	Defraudación.
3	109	A. José Porto	20|1|69	LUCOMI, Herminio Alberto	5	26.805	Tentativa de homicidio.
3	109	A. José Porto	16|1|69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5	26.794	Estafa.
3	109	A. José Porto	23|1|69	ROLDAN, Teresa	5	26.839	Hurto.
3	110	Rafael Cullen	16|1|69	ZORZANO, Carlos - ZORZANO, Alberto	5		Hurto.
3	110	Rafael Cullen	30|12|68	LORENTE, Juan José	5	27.396	Defraudación prendaria.
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16|1|69	ARTUCI o ARTUSI, Ismael Ambrosio	5	36.017	Estafa.
4	112	Marcelo R. Valotta	24|1|69	BENITEZ, Ramón Héctor	5	37.360	Robo.
4	112	Marcelo R. Valotta	24|1|69	BRAINCA, Osvaldo Oscar	5	37.360	Robo.
4	112	Marcelo R. Valotta	23|12|68	TOMASONNI, Pedro	5	37.308	Estafa.
4	112	Marcelo R. Valotta	2|1|69	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5		Inf. Art. 173, Inc. 11 del Cód. Penal.
4	112	Marcelo R. Valotta	16|12|68	MANIERO, Norberto Lucio	5	37.314	Hurto.
4	113	Raúl Madueño	29|1|69	SIMONETTI, Alberto Atilio	5	32.272	Defraudación.
4	113	Raúl Madueño	27|1|69	GARCIA, Jorge Rodolfo	5	36.103	Defraudación y falsificación de documento.
4	113	Raúl Madueño	9|12|68	CUELICHE, Ramón Ricardo	5		Inf. Art. 135, Inc. 1º del Cód. Penal.
5	114	Juan J. Devalle	8|1|69	SALAZAR, Osvaldo	5		Tentativa de extorsión.
5	114	Juan J. Devalle	12|12|68	OGNI, Carlos Alberto	5	26.622	Estafa.
5	114	Juan J. Devalle	2|1|69	ARGENTE, Alberto	5	26.811	Estafa.
5	114	Juan J. Devalle	2|1|69	YASBIK o LESBIK, Emilio	5	25.900	Robo.
5	114	Juan J. Devalle	16|12|68	MIZRAHI JUALLA, Isaac - MIZRAHI JUALLA, Raúl	5	26.499	Estafa mediante falsificación documento privado.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|12|68	SOLARI, Armando	5	31.467	Estafas reiteradas.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|12|68	CORNARA, José Eduardo	5	31.467	Estafas reiteradas.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|12|68	LARCO Néstor	5	31.467	Estafa.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	17|1|69	FORTES, David	5	31.444	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	DE PARRA, Ofelia Clotilde	30	27.311	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	11|12|68	PELYPENKO, Igor	30	27.315	Quiebra fraudulenta.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	10|12|68	SCHELINAST, Francisco	30	27.318	Estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19|12|68	KATTAN, Abraham	30	27.357	Quiebra.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	PUGA, Miguel	30	27.343	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	MENDIZABAL o PORPORA, Miguel Angel	30	27.181	Estafas.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	ESPAÑOL, José Manuel	30	27.345	Quiebra.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	MALDACINI, Gerónimo Angel	30	26.713	Estafa reiterada.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	PEKELLIS, Benito Jaime	30	26.470	Incendio y tentativa de estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	2|12|68	LEONELLI, Raúl	5	25.557|66	Encubrimiento.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	11|12|68	SCHELLNAST, Francisco	30	27.361	Estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7|1|69	MIGNANELLI, Carlos Norberto	30	27.342	Defraudación.

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
5	116	Aurelio Carlos Díaz	27/1/69	PADULA, Osvaldo A.	30	27.362	Estafa y falsific. de documento.
6	117	Ismael E. Sicardi	5/2/69	CICIRELLO, Jorge	5	26.409	Encubrimiento.
6	117	Ismael E. Sicardi	29/1/69	CARGNELUTTI, Antonio	5	26 373	Defraudación.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	17/1/69	DIONISIO, Ramón	5	25.245	Hurto.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	24/1/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5		Defraudación.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	31/1/69	RAMA, Amalia Pascual de	5		Malversación de caudales públicos.
7	120	Armando A. Caccuri	29/11/68	STACHON, Juan Tadeo Luis	5		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	10/1/69	SPAGNUOLO, Atilio Francisco	30	31.775	Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	18/11/68	MORALES, Olegario	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	13/12/68	CARRANZA, Horacio José	30	31.777	Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/68	ROSALES, Berta Romano de	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/68	BARBERO, Jorge Adolfo	30		Estafa.
7	120	Armando A. Caccuri	31/12/68	MACCIONE, Miguel Angel	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	[illegible]/2/69	GONZALEZ, Claudio	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	30/12/68	BUCCIARELLI Italo Pompeyo	30		Malversación de caudales públicos.
7	121	Julia A. S. Ferrero	2/1/69	IMBRIANO, Oscar	5	34.481	Defraudación.
7	121	Julia A. S. Ferrero	23/3/69	OLEJAVETZKY, Daniel Adolfo	5	34.489	Defraudación y asociación ilícita.
8	124	Carlos L. M. Bourel	13/2/69	DIER HECTOR, Jorge Gómez	5		Robo.
8	124	Carlos L. M. Bourel	11/2/69	PEREZ, Juan Carlos	5	15.837	Estafa.
9	127	Arturo G Gaibrois	6/2/69	DE LEZCANO, Angélica Silva Ramona	5		Violación.
9	128	José Ignacio Garona	6/2/69	DE LA TORRE, Miguel Alberto	5	1.859	Infracción a la Ley 13.944.
12	135	Armin F. Gaite	10/1/69	NAUHUS, Marta Alejandra	5	4.996	Defraudación y hurto.
12	135	Armin F. Gaite	4/11/68	DIANTINA, Oscar	5	4.882	Estafa y falsificación de moneda.
12	135	Armin F. Gaite	16/12/68	SALER CASELLA, Ruben	5	4.987	Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/12/68	FRANCO, Reina	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MUÑOZ, Oscar Jesús	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MROVE APAS, Libertador	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MOSQUERA, Ana María Galli de	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	BENZO, Federico Harold Rene	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	LUCERO DE GARCIA, Blanca Rosa	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	DWERKIND, Zelik	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	RUTOIZ, Jorge Roberto	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	BALDONI, Roberto Carlos	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/12/68	MARTINEZ, Umberto	5		Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	SICA, Rodolfo Enrique	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/12/68	DELMONTE, Roberto Raúl	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/12/68	BARRERA, Humberto	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/12/68	BALLARATI, Héctor A.	5		Estafa y libramiento de cheques sin fondo reiterados.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/12/68	RIOS, Lucía Guerrieri de	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	MARTINEZ, Umberto	5	4.611	Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	5/12/68	BALDONI Roberto Carlos	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PIZARRO MACIEL, Fernanda Nemesia Luque	5		Tentativa de estafa y falsificación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PIZARRO MACIEL, Fernanda Nemesia Luque	5		Tentativa de estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PEDRIEL, Alberto Jorge	5		Tentativa de estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/12/68	ARRIETA, Ricardo	5	5.268	Defraudación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/12/68	COWES, Guillermo Patricio	5		Defraudación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/12/68	SICA, Rodolfo Enrique	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	HENRICH, Samuel José	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	BREMA, Ricardo Ernesto	30	4.670	Robo auto motor.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	FORNELLI, Luis Eugenio	5		Defraudación prendaria.
12	137	Eustaquio Castro	23/12/68	DANERI, Ana María Josefa Lapadur de y DANERI, José Tadeo	30		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	6/12/68	RICCIOTTI, Miguel Osvaldo	5		Malversación de caudales públicos.
12	137	Eustaquio Castro	5/1/69	STAZANDJIAN Clara Bransburg de	5		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	7/1/69	GARCIA, José María	5		Falso testimonio.
12	137	Eustaquio Castro	31/12/68	VENTRELLA, Jorge Marcos y CASTRO Juan Carlos	5		Robo.
12	137	Eustaquio Castro	12/12/68	LOPEZ, Haydée	5		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	POUCHAN, Roberto Valentín	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	FRANZON, Gerónimo Ezio	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	5/12/68	GANDARILLAS, Luis E. C.	30		Hurto.
12	137	Eustaquio Castro	12/12/68	MAINERO, Benito	5	5.402	Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	DONNARUMMA, Alberto	5		Malversación de caudales públicos.
12	137	Eustaquio Castro	23/12/68	GALLEGOS, Justiniano	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	27/11/68	ABREGU, Dante Ricardo	30		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	28/11/68	SOSA MOLINA, José Humberto	5		Hurto y falsificación de cheque.
12	137	Eustaquio Castro	25/11/68	LABORDE Néstor Antonio	5		Robo.
12	137	Eustaquio Castro	6/12/68	ARRIOLA, Usvalda	5		Hurto.
12	137	Eustaquio Castro	27/11/68	PORTE, Carlos Alfredo	5		Quiebra.
12	137	Eustaquio Castro	29/11/68	BELLIZZI, César Alberto	5		Hurto y defraudación.
13	138	Edgardo F. Pace	5/12/68	TOCCI, Luis Miguel	30	4.898	Defraudación.
13	138	Edgardo F. Pace	2[illegible]/11/68	D'AMICO, Elvira Elisa	30	4.876	Defraudación prendaria.
13	138	Edgardo F. Pace	9/12/68	SCHEINSOHN, Carlos Alberto	30		Estafa.
13	138	Edgardo F. Pace	29/11/68	BIBE, NATALIO	30		Defraudación y falsificación de documento.
13	138	Edgardo F. Pace	14/1/69	ALLES, Julián	30	5.007	Hurto.
13	138	Edgardo F. Pace	29/1/69	AQUINO, Claudio Rainaldo	30	4.878	Defraudación prendaria.
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/12/68	AIZEMBERG, Aarón	30		Quiebra fraudulenta.
13	139	Federico G. N. Woodgate	18/12/68	ALSINA, Esteban Ruben Cándido,	30		Defraudación prendaria.
13	139	Federico G. N. Woodgate	13/12/68	ALEPIDOTE, Nélida	30		Defraudación.
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/68	VARELA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos.
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/68	DIPIERI, Luis Mario Gerónimo	30		Malversación de caudales públicos.
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/11/68	PORTELA, José Humberto	30		Malversación de caudales públicos.
13	140	Guillermo R. Navarro	2[illegible]/1/69	MONTICELLI, Alberto	30	5.142	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/1/69	PERDRIEL, Ernesto Guillermo	30	5.172	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/68	MANTEIGA BELLO, Andrés	30	5.074	Depositario infiel.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/1/69	MALONEY, Abel	30	5.151	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	17/1/69	BOTTINO, Osvaldo Ruben	30	5.032	Defraudación.
13	140	Guillermo R. Navarro	17/1/69	MONTIEL, Enrique Oscar	30	5.083	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro.	14/2/69	FUICA, José Bernardo	30		Hurto.
13	140	Guillermo R. Navarro.	10/12/68	FLORES, José Faustino	30	5.082	Defraudación prendaria.
14	141	Julio B. J. Maier	26/12/68	FELIPPO, Antonio Basilio	5	4.922	Hurto y usurpación.
14	141	Julio B. J. Maier	2[illegible]/12/68	SILVA, Carlos	5	5.025	Viol. domic. y falsif. doc. público.
14	141	Julio B. J. Maier	31/12/68	FERNANDEZ, Horacio	5	5.039	Defraudaciones reitaradas.
14	141	Julio B. J. Maier	17/1/69	QUINTANA, Salomón	5	4.954	Defraudación prendaria, estafa y falsificación de docum. privado.
14	141	Julio B. J. Maier	10/1/69	SALVATIERRA, Dorinda Antonia	5	4.998	Aborto.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/12/68	DI LALLA, Luis Francisco	5		Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	31/12/68	DENOBILI, Luis Horacio	5	4.818	Defraudación prendaria.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/12/68	PRIETO, Rosa Edith Barreiro de	5	4.770	Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	18/12/68	de MARCO, Osvaldo Prieno	5		Inf. Art. 173, Inc. 2º, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	2/12/68	FERRIGNO, Elsa Moauro de	5	4.694	Inf. Art. 173, Inc. 2º, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	NEME, Gabriel A.	5	3 706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	DURSI, José	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	VINCI, José Gregorio	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	PRADA, Oscar N.	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	ROJAS SILVEIRA, Alcides Leonardo o SILVEIRA Alcides Leonardo	5	4.750	Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	PRADA, Alfonso Clemente	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	20/1/69	DE SANTIS, Oscar Rodolfo	5	4.798	Inf. Art. 173, Inc. 11, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	23/1/69	BORODAY, Juan	5	4.831	Defraudación prendaria.
14	142	Nerio N. Bonifati	2[illegible]/1/69	MUCHENIK, Esther R.	5		Inf. ley de prenda.
14	142	Nerio N. Bonifati	3/12/68	LUESCHIK, Juan	5	4.720	Quiebra.
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/68	INFANTE JEREZ, Alberto	5	4.699	Quiebra.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	NEME, Emilio Roberto	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	TOCALINI, Víctor Ignacio	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	SCHIAFFINO, José Adolfo	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	27/11/68	GRINSTEIN, Golda Koiunsky	5		Malversación de caudales.
14	142	Nerio N. Bonifati	27/11/68	DOMINA, Víctor Roberto	5		Hurto.
14	143	R Marcelo Terán	30/12/68	D'AGATI Adolfo Francisco	5	5 922	Defraudación.
14	143	R Marcelo Terán	28/11/68	PIÑEIRO, José M.	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	3/12/68	MARTINEZ, Héctor Horacio	5	4.720	Quiebra.

e. 20/3 Nº 534 v. 26/3/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA MIRAMAR S.R.L." (Expte. Nº 26.665). Fecha de cesación de pagos 3 de marzo de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 2 de mayo de 1969, a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.200 e.20|3 Nº 63.867 v.26|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FIRE CREEK COAL COMPANY ARGENTINA S. C. A. que se designó nueva junta que se celebrará el 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000 e.20|3 Nº 64.103 v.26|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días a don ISAAC PINCHAS REIMAN, en el juicio "Reiman y Smaluk, su quiebra, incidente de calificación de conducta" el auto que dice: "Buenos Aires, junio 2 de 1967. Traslado a la fallida. Notifíquese por cédula. Jorge A. Garriga". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 800 e.20|3 Nº 63.934 v.21|3|69

Nº 10

El Juez Nacional Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado de Comercio de la Capital Federal Nº 10, por la Secretaría Nº 20, cita a JACINTO DOMINGO BALBIANI para que dentro del término de cinco días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Balbiani, Jacinto Domingo, sobre ejecutivo", Expediente Nº 15.796, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.120 e.20|3 Nº 64.099 v.21|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 49, cita al demandado en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GRECO, ALBERTO FRANCISCO s|Ordinario", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mar 13 de 1969. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 1.200 e.20|3 Nº 63.986 v.21|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos: PAZ EZEQUIEL ARTURO s|Concurso Civil (Expediente Nº 10.792), que el martillero José E Miruri, rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 15.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Gral. César Díaz 3235|39, que mide: 8m66 frente por 45m01 de fondo. — Base: $ 637.333. — Entrega desocupada. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.000 e.20|3 Nº 64.002 v.26|3|69

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos KIRSTEIN MANUEL s|Concurso Civil, Exp. Nº 8784, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el viernes 28 de marzo próximo, a las 16 en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo edificado y mejoras existentes ubicado en Gral. Rodríguez, Prov. B. Aires, paraje "San Bernardo", formado por lotes 71, 72, 73 y 74 manzana 56, miden 32,79 m. de frente por 51,67 m. fondo, sup. 1.694,26 m.c. cada lote y total de 6.777,04 m.c — Lindando Unidos: Frentes N.E., S.E. y S.O., calles y costado N.O. lotes 70 y 75. — Base $ 210.666,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — No existen inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.640 e.20|3 Nº 63.917 v.24|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 2 (dos) días en autos: NESU S.C.A., c|FONZO JUAN JOSE LORENZO s|desalojo, que el martillero Héctor Américo Fazzi, subastará el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 hs., en San José 1754|56, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (un) televisor marca "Occidental" s|Nº visible, en gabinete de madera lustrada; 1 (un) elevador estabilizador marca G.E.S. de 220 wts. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.120 e.20|3 Nº 63.873 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días, en autos "EMBON ADOLFO c|LANZANI SANDRO y otro. s|Cobro Alquileres - Exp. Nº 108.122/67", que el martillero Rodolfo Arnaldo Enrique Rigamonti rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 26 de marzo de 1969, a las 12 horas, una máquina de tejer, eléctrica, marca "Dubied", Nº 741.564, con motor acoplado marca "OFA". Nº 2586, de 1/4 H.P., industria Suiza, en uso, que se exhibe en San José 1754. Capital. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Código Procesal. — Informes: Tucumán 1531 - T. E. 40-2445.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.280. e.20|3. — Nº 64.039 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en autos "CASA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD c| BERG MAURICIO y otro. s|ejec.", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 22 de marzo de 1969. a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, un televisor Westfield, controles al frente. extra chato, con su mesa; 1 radio combinado de pie, s|Nº, 2 puertas superiores, caja madera, provenzal; 1 televisor Columbia y 1 lavarropas Siam, 4 Kgs., sin base, al contado. — Comisión 10 o|o Efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120. e.20|3. — Nº 64.083 v.21|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "CABAÑAS CASIANO c|FERNANDEZ VICENTE y otro. s|ejec. - Exp. Nº 107.110" que el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el martes 25 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, los siguientes valores: 380 cuotas sociales de capital, de m$n. 1.000 cada una; correspondientes al demandado en la sociedad "Restaurant El Popular, Soc. de Resp. Ltda.", ubicado en la calle Sarmiento Nº 2779; con un capital de m$n 1.000.000. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.945, al folio 309, del libro Nº 53. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 1.840. e.20|3. — Nº 64.017 v.21|3|69

Nº 38

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en autos "ORGANIZACION MERLO DE REPRESENTANTES Y MANDATOS, SCA contra LOPEZ PIÑEIRO ANTONIO SERGIO, s/ejecutivo" (Expte. Nº 2258), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 24 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1892, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: una máquina agujereadora de banco, marca M. S. C., eléctrica, con motor acoplado, funcionando, sin número visible. Una bobinadora de alambre, eléctrica, con motor de 1/3 HP Nº 12752, funcionando; una máquina de calcular eléctrica, marca Borroughs, control manual en el teclado, sin número visible, y una cizalla de mano, sin número visible, funcionando. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10%. En efectivo. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 2.320. — e.20|3 Nº 63.976 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS MANUEL y otros c/ CORTES JULIO, s/ejecutivo" (expediente 29.850), que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 28 de marzo, a las 16 horas, frente a la misma propiedad, una finca ubicada en la calle Salcedo 383, de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 16 de la manzana 38; medidas: 8m66 por 26m73; superficie total de 231,48 m2. Base pesos 331.332 m|n., al contado; seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160. — e.20|3 Nº 64.015 v 24|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: PAVONI de RAGNO EDELMIRA y otra c|JOSE PICCARDO Y CIA., s|ejecutivo, Expediente Nº 26073|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará sin base, el día jueves 27 de marzo de 1969, hora 11, en Santa Fe 5007, Capital, los siguientes objetos: Dos sillas de patas cortas estilo Inglés, tapizadas en terciopelo color verde; Un espejo de pared de aprox. 2 x 2 mts.; Un cuadro al óleo presentando la figura de una mujer con marco dorado, que se exhiben diariamente en Santa Fe 5007, Captiel. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440 e.20|3 Nº 64.021 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, hace saber por tres días en autos caratulados "ARTALEJO, RODOLFO c/RODRIGUEZ, RODOLFO, s/ejecución prendaria", Exp. 40679, que el martillero Ricardo A. Hernández Galera rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 16 hs., en el local de la calle Niceto Vega 5245, donde se exhibe, el siguiente bien Un automotor usado para uso de transporte público de pasajeros, marca Plymouth,

modelo año 1936, motor Nº P2/278542, patente Cap. Fed. del año 1966 número 613741. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base $ 174.498. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. — e.20|3 Nº 63.990 v.24|3|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos ASTRAL S.C.A. c|RE, LUIS SANTIAGO s|ejecución prendaria, Expediente A-928, que el martillero Guillermo López Rosende, rematará el día 2 de abril próximo, hora 13, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un automotor usado para uso comercial, tipo camión modelo DP-600 año 1967, marca Dodge chasis Nº 76C0254, con motor Perkins Nº PA6301430, patente Provincia Buenos Aires, año 1967, Nº 664-432. — Se exhibe en Camino de Cintura esquina Molina Arrotea (estación servicio Esso), localidad Monte Grande, provincia Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 921.882. — Seña 30 o|o. — Comisión 170 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, del Código Procesal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e.20|3 Nº 64.141 v.24|3|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica **por 2 días** en el juicio: **BRUNO AIDA MARIA y otra** c|CAPRICOGLIO BERTA GUIDO de s|Ejecutivo, que el martillero **Celso F.** Sarli, rematará sin base al contado y mejor postor 13 cuadros varios, monocopias firmados por la demandada, el 24 de marzo a las 9.30 horas, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhiben. — Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.120 e.20|3 Nº 64.142 v.21|3|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: LAURITO ANGELA c|LOWI MARCOS y otros s|ejec. prendaria, Expte. 21.331, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, el siguiente bien: Un inmueble sito en la calle Ecuador Nº 1221, entre las calles Mansilla y Charcas. — Régimen Propiedad Horizontal. — Designado: Zona Norte, Tomo 560, Folio 53, Clasificación Catastral: Sección 15, Manzana 135, Parcela 16. — Base $ 468.000,00 m|n (2/3) partes de la valuación fiscal. — El inmueble cuenta con local en planta baja y en el primer piso, una pieza, cocina y baño. — No posee servicios centrales. — El inmueble se encuentra ocupado y así se remata. — Remate sujeto Art. 565 y 581 del C. de Proc. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.240 e.20|3 Nº 63.879 v.24|3|69

Nº 9

Juzgado Comercio Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, en autos "CALEFONES HEINEKEN c/CASA LAGURI, s/ordinario", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 26 de marzo, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres cocinas a gas, una marca Porti, de 3 hornallas y horno: otra marca Ipeg, igual que la anterior, faltándole a cada una un quemador y a la primera también 2 rejillas y un plato del quemador; la tercera, marca Dilecta, 3 hornallas y horno, completa. Un mueble de fórmica de 5 cajones, 1 puerta volcable, dos puertas laterales y vitrina de 2 m de largo, color blanco crema, y un ventilador marca Orrilux, de pie, sin número visible; toda la mercadería nueva para la venta. Sin base. Comisión 10%. Contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. — e.20|3 Nº 63.905 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica dos días, en juicio "PUBLIVIA, S. A. c/LAUREANO O. MOLINA, s/ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, el día 26 de marzo, a las 10 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina registradora Olmo Ultra, modelo 10 RE-10, Nº 301.457 eléctrica, completa, en el estado que se encuentra. Sin base. Contado. Com. 10%.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120. — e.20|3 Nº 63.904 v.21|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en juicio "DI MARCO BENJAMIN c/GINO APPEZZATTO y otro, s/ejecutivo" (Expte. Nº 20481/68), que el martillero Francisco Antonio Macri, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Maipú 62, piso 3º, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Ransei", sin número, con controles al frente, modelo M. T. 1480 A; una heladera marca "Turena" Super Lujo T. F. T. 811, de color blanco, sin número visible; una estufa a gas de garrafa, marca "Oro Azul", sin número, y una mezcladora para hormigón armado, sin marca, sin número, montada sobre base de hierro, con ruedas de goma y motor acoplado a nafta, marca "Lombardi" Ciasa Arg. S. A., Nº 300 que se exhibe en la calle Güemes 243, San Martín, de 9 a 13 horas, en el estado en que se encuentran. Entrega, conforme Art. 565 C. P. C. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.160. — e.20|3 Nº 64.097 v.21|3|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA AVIANCA c| GOZALEZ PEDRO y otro s|Ejecutivo, Exp. Nº 29.315|68 que el martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará el 21 de marzo a las 16 y 30 horas en el local Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 aparato de onda corta sin Nro., usado; 1 aparato de rayos ultra violetas marca Hanovia; 1 aparato de Diatermia marca Oto Hess; 1 juego de living de dos sillones y 1 sofá madera tallada color Caoba y sus respectivos almohadones: 2 mesas de madera color roble de 1,10 x 0.80 aproximadamente cada una. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregarán bajo pago total efectivo Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — A. Moyano Crespo, secretario.
$ 2.640.— e.20|3 Nº 63.932 v.24|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos. "FELDMAN ALBERTO c|MADERERA ALTO URUGUAY S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 25982) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso), rematará el día 24 de marzo próximo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado estereofónico marca Vossa Nro. 39431 con cambiador de 4 velocidades, con parlante: Un fichero metálico, compuesto de 4 cajones de color verde aceituna; Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9493, funcionando. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.520.— e.20|3 Nº 63.998 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|AVALOS HORACIO VICENTE s|Ejecuc. prendaria (Expte. Nº 30.292), que el Martillero Manuel Fernández, el día 10 de abril de 1969 a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.435 395 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.856 patente (Título de Propiedad del automotor) Nº C. 102.534, en el estado en que se encuentra. — Base $ 305.697. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación Judicial. (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.760.— e.20|3 Nº 63.885 v.21|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|SERGIO RICARDO VERA s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30506 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 15 45 horas, el siguiente bien: Un automotor marca De Soto modelo año 1965, tipo Pick-up, motor Nro. 511173, serie D-100-114, usado, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 2014279 del año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 685.085. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, diecisiete de marzo de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.20|3 Nº 64.031 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "BERMUDEZ, AUGUSTO c|FERRANDO, CARLOS A. s| ejecutivo", Expte. 25.813, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el 28 de marzo a las 10 hs., en Santa Fe 5007 donde se exhibirán los bienes los días 26, 27 y 28 de marzo de 8 a 10 hs., un televisor "Zenith" y un radio combinado de pie "Grundig". — Sin base. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040.— e.20|3 Nº 64.016 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en los autos "GRANDIO y LOPEZ S. A. c|ALFREDO VALENTIN ARANA s| ejecución prendaria", Expte. Nro. 30711, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 16.45 horas, el siguiente bien; un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, sedan de cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nro. 682.572, chassis Nro. 582.572, patente Nro. 1117-971 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de moneda pesos nacional 472.250. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.160.— e.20|3 Nº 64.033 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c/ALFREDO VALENTIN ARANA s/ejecución prendaria", Expte. Nº 3071, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 16.45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, sedán cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nº 582.572, chasis Nº 582.572, patente Nº 1117-971 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 472.250. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280. — e.20|3 Nº 64.058 v.24|3|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 7, comunica por un día, autos "ROMAN ANTONIO c/CAMBACERES MIGUEL, s/salarios", Expte. 11606, que el martillero Pedro Santos rematará el sábado 29 del cte., a las 15.30 hs., en la Avenida Olivera Nº 1462, lugar donde se exhibe los días 24 y 25 del cte., de 8 a 9.30 hs., un cambiador automático marca Philips, no funciona, dentro de las siguientes condiciones: sin base, seña 30%, comisión 10 por ciento. Pago al contado; venta sujeta aprobación del remate.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Herminio A. Candal, secretario
$ 640. — e.20|3 Nº 63.967 v.20|3|69

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14, hace saber por dos días, en autos "SACCONE FELIPE y otro c/MONTE, S. C. A., s/despido", que el martillero Luis Dionisio Adaro remata á el día 25 de marzo de 1969, hora 15.30, en la calle San José 378, donde se exhiben: 200 pares de zapatos terminados, de mujer, Art. 4006, de distintos colores y medidas, todos listos para la venta. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Juan Vergel, secretario.
$ 1.200. — e.20|3 Nº 63.984 v.21|3|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 20, comunica por un día, autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c/GUY OCTAVIO RENARD, s/apremio", que el martillero Pedro Santos rematará el sábado 29 del cte., a las 15 hs., en Avenida Olivera 1462, muebles, sillones, bancos, etc., usados, que se exhiben los días 24 y 25 del cte., de 8 a 9.30 hs., en la calle Enrique Martínez Nº 985, Cap. dentro de las siguientes condiciones: sin base, seña 30%, comisión 10%, pago al contado, venta sujeta aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Rodolfo Alberto Messo, secretario.
$ 720. — e.20|3 Nº 63.968 v.20|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LOLA PINO o DOLORES EDUARDA PINO BERRUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.291 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA REGINA FONTENLA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.320 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA TURBIA SOSA de ROJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.340 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO del TRONCO o FRANCISCO TRONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.207 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LENGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.079 v.20|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don DOMINGO DEL ROSARIO BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.293 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO SKLIARSKY o SKLIARSKI o SKLARSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.300 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o CONSTANTINO LAMBERTO GARCIA MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.983 v.20|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a TRANSITO LUCENA MALDONADO a comparecer en el juicio Maldonado María Alejandra, s|Adopción" a estar a derecho.
Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 640.— e.19|3 Nº 63.635 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.304 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PENILLA de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.965 v.20|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.966 v.20|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.453 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGELO MARMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.287 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELA MINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.061 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARTIN VIRZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.971 v.20|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISEO ORMEÑO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.467 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVANDA BALSAS CARBALLO de CARBALLO CASTIÑEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.337 v.21|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PELUFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.471 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de ALVAREZ, ANTONIO ALVAREZ y JAIME ALVAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.303 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|3 — Nº 61.579 v.24|3|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.468 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA EEMAN de GENNA por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.462 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SAMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario
$ 840 e.18|3 Nº 63.205 v.20|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA MARIA MARCOS CALLEJA de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.19|3 N 63.419 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER DI PASQUO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.392 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENCARNACION GIAGNACOVO de CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.284 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GANOBCIK y de doña SARA o SARA VICENTA MELE de GANOBCIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.089 v.20|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAMIAN FERNANDO BERNASCONI CABRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 62.975 v.20|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a Don GUIDO LIBORIO (hijo) para comparecer en juicio "Martínez de Guido Alicia Petrona c|Guido Liborio (h.) s| Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.000.— e.19|3 Nº 63.674 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SEBOK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.075 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERO FURNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.151 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DI VITO de DI YORIO y don MIGUEL DI YORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.166 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.155 v.20|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GALTERO de HAEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.111 v.20|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BISCAIS o BISCAINS o VISCAINTS o VISCAINS de PODESTA y JERONIMO BARTOLOME PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.135 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ACRASIA CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969.— Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 63.007-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO IGLESIAS o IGLESIAS VAZQUEZ.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 18|3-Nº 63.206-v.20|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANTIAGO CANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.512 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR I RAGINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Enrique J. Ramos, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 62.978-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARTURO ARDOINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.244-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO EDMUNDO MAGURNO.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.169-v.20|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URYN CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.509 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEDROS KALAYDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.398 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLO y ANTONINA PAGANO o ANTONIA PAGANO de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.393 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELISEO VILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.373 v.21|3|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA PACITTO viuda de MANCIANA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e. 18|3-Nº 62.982-v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN GOMEZ MUÑOZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.374 v.21|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL ANTONIO PIERGIACOMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.015-v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALDO SALEMI.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 63.039-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. SARA GONZALEZ de CARRUTHERS. — Publíquese tres días.— Buenos Aires, 13 de marzo de 1969.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.126-v.20|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA CECILIA MENDOZA de OLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.19|3 Nº 63.288 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UMBERTO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 63.153 v.20|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL GARCIA BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 840 e.19|3 Nº 63.555 v.21|3|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a STELLA MARIS SANCHEZ, RAFAEL DE NIGRIS, JUAN JOSE RODRIGUEZ, MARINA EISMELDA DIAZ, ELISA OPEN, RAUL LAFAILLE, DORALIZA SUAREZ DE VALLES, JOSE BUSTOS JUAN ANGEL SAAVEDRA, HORTENSIA LOYOLA de CECCHI, GUILLERMO CONSTANTINO BARILE y LUMAY S. A. para que comparezcan a estar a derecho en autos "Varela, Juan Carlos y otros c|Rodríguez, Juan José y otros. s|division de condominio". — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.19|3 Nº 63.616 v.25|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS ISAAC SERRUYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.525 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN BAUTISTA SERRITELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.342 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JUAN LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.18|3 Nº 63.078 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA COLMEYRO de GILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 63 077 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSELLO de CIAK, DAMIANA y CIAK, ESTANISLAO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.011 v.20|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDGARDO VENANCIO PARODI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto Alba Fosse, secretario.
$ 960 e.19|3 Nº 63.446 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMENEGILDO FIORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.091 v.20|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASUCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 63.026 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COIRINI de LAPROVITERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.140 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA MARGARITA GAREGNANI de RIMONDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.108 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO CASTAGNOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.142 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ ISABAL de COTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.264 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR COLUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.059 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.203 v.20|3|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.420 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MASARACCHIO y GRACIANA GRASSO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.466 v.21|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.352 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SCARAMELLA de SCARAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.168 v.20|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por cinco días a ISORA MONDUCCI de DAL PANE a estar en derecho en autos: "Dal Pane, Carlos sobre autorización para vender".
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.591 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA OLIVER de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.345 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BREITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 840 e.18|3 Nº 63.055 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO SUAREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.970 v.20|3|69

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ABADIE de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.359 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.289 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge F. Aquilfo, secretario.
$ 840. — e.19|3-Nº 63.507 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JACOBO AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.110 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BUGANDO de MUCCI y de don LEOPOLDO VICENTE MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.18|3 Nº 63 219 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA y ANTONIA ALICIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.278 v.21|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — El Secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 63.063 v.20|3|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZOILO ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Samuel Sinem, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.907 v.19|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PUCCIARELLI Vda. de MURRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 63.152 v.20|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM. POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I.F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163 936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos: Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali, Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.14|3 Nº 62.508 v.20|3|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720 e.19|3 — Nº 63.410 v.21|3|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUTILO JORGE de CAMPOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 62.972 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RIOCAR S. A. I. A. C. y F.", expediente Nº 24268. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de febrero de 1968. Síndico doctor Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º "M" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en un plazo de 35 días. Señálase la audiencia del día 23 de abril de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de fallido, ponerlos a disposición del síndico. Prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800. — e.14|3 Nº 62 716 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la Quiebra de "JOSE TIRABASSO", Síndico Raquel Dina Volpo, calle Sarmiento 1183 Piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 3 días. — Señálase el 21 de mayo de 1969 a las 14.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.400.— e.17|3 Nº 62 923 v.21|3|69.

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos "C. GROER E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Quiebra, que se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el 31|8|1962, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico designado señor Ramón J. E. Lodeiro domiciliado en Parral Nº 59, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, los días martes y jueves, de 13 a 16 horas. — Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1966, a las 13.30 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e.17|3 Nº 62.953 v.21|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S. R. L. — Síndico: Pedro Luján Vargas, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de abril de 1969 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.235 v.21|3|69.

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "ESTUDIOS SAN MIGUEL S.A.C.I.C. c|TORRES ENRIQUE, s|ordinario", a pedido de la parte actora solicitando se cite por edictos al demandado S. S. dictó el auto "Buenos Aires, 12 noviembre 1968... cítese al demandado por edictos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial y La Ley. - Fernández Moores".
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Horacio Oyuela, secretario.
$ 1.440. e.19|3. — Nº 63.693 v.20|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a FELIX I. GOLDSMIT, que en los autos caratulados "Banco de la Pcia. de Buenos Aires contra Félix I. Goldsmit, s|cobro ejecutivo de $ 608.970", que a pedido del Banco actor para que se lo citara por edictos S. S. ha solicitado la siguiente providencia: "13|9|68. Autos y vistos: Atento a lo solicitado y estado de autos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal, cítese al demandado por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio Eduardo M. Guzmán" — "Buenos Aires, 26|12|68... Se reduce a dos días la publicación de edictos dispuesta a fs. 86 vta. — César A Gaibisso" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.240. e.19|3. — Nº 63.701 v.20|3|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a los representantes legales de FAIDEN Y CIA. S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días en los autos caratulados "Faiden y Cía. S. R. L. s|Quiebra", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

e.19|3 Nº 44 v.20|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|5|67. Síndico Carlos Papazian, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.600.— e.17|3-Nº 63.236-v-.21|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de JAIME JOSE RUBINSTEIN la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Sr. López Mecatti con domicilio en Diagonal Norte 832, 6º piso, oficina 615, los justificativos de crédito. El 12 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 69.137-v.21|3|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "RINGO SPORT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 30 días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico, Sr. Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Maipú 863, piso 1º, "G", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 26 de mayo de 1969, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. e.19|3. — Nº 63.572 v.25|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de SADEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANUFACTURAS TEXTILES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Rogelio Gastón Lasartigues, domiciliado en Paraná 580, 5º piso "K" los justificativos de créditos. El 15 de julio de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores sue concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.800. — e.18|3 Nº 63.301 v 24|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

El señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Ramón J. Méndez, en autos "TARDIO VALLEJO, LUIS contra LUCIANI ANTONIO, sobre cobro", cita por cinco días a herederos y|o causa-habientes de don Antonio Luciani, de acuerdo con el siguiente auto: "Buenos Aires, 26 de febrero de 1969... Cítase de conformidad con las disposiciones del art. 53, inc. 5º y concordantes del C. P. C. y C. supletoriamente aplicable en el fuero laboral a los herederos y|o causa-habientes de D. Antonio Luciani, cuyo último domicilio real conocido en autos era el de la calle Yerbal 1137, de la Capital Federal, para que comparezcan dentro de los cinco días hábiles a tomar la intervención que pueda corresponderle en derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc". — Publíquese el edicto en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante dos días. — Ramón J. Méndez, Juez. — Héctor Maggi, Secretario.

e. 19|3 Nº 42 v. 20|3|69.

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25 comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUEZ, RODOLFO c|INDUSTRIAL ABLINCO S. A. s|Despido", que se ha decretado a fs. 141 la siguiente providencia: "Buenos Aires 19 de diciembre de 1968. — Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 133 vta., notificado a fs. 136, declárase rebelde a la parte demandada debiendo en lo sucesivo notificarse todas las resoluciones a su respecto por ministerio de la ley... Fdo.: Jorge Aguilar, Juez Nacional". — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, Secretario.

e. 19|3 Nº 43 v. 20|3|69.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION
Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	ZOTA, Rosa María y ZOTA Aída Amelia	5		Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	PERROTTA, Emilio	5	4.736	Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	5|2|69	LOTITO, Juan Carlos	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17|1|69	MUCCI Ernesto Norberto	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17|1|69	TERMINIELLO	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	AVERBUJ, Rafael	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	OSUNA, Francisco	5	5.763	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	11|12|68	BRIAMOENTE, Roberto Oscar	5	5.904	Robo, lesiones y daño.
14	143	R. Marcelo Terán	6|12|68	CORZO, José Martín	5		Inf. 173, inc. 11 del C. Penal.
14	143	R. Marcelo Terán	10|12|68	SALINAS, Ivonne Claudia Grazioli de	5	5.625	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	4|12|68	BORJA, Rosario Jiménez de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	ARGOTA SEQUEIRA, Petrona Dolores	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	LOPASO, José María y LOPASO Sofía B. de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	HEMAN, Nidia Ruth	5		Malversación de caudales.
14	143	R. Marcelo Terán	4|12|68	LAZZARO, Delia A.	5		Hurto.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	ARBOL, Enrique Máximo	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	26|12|68	MOBITERNO, Enrique Luis	5	5.899	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|12|68	ALEAGA, Víctor	5	7.277	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11|12|68	HERNANDEZ, Miguel	5	7.230	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|12|68	DULCICH Mariano Antonio	5	7.231	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25|11|68	RIOS, Elena de	5	7.128	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|12|68	DOBAL, José Alberto y DOBAL, Jesús Ramón	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24|12|68	BOERIS, María del Luján	5	7 273	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|11|68	TIGNANELLI, Roberto	5	7.088	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|11|68	SOLER, Juan	5		Malversación de caudales.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|2|69	SARAPURA, Luis Cirilo	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|2|69	PREGOSHIN, Miguel y SUFOTINSKY, Julio	5	7.162	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|9|69	FERNANDEZ, Edgardo Oscar	5	6.910	Estafa.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	UBEDADI,	5		Defraudación
17	151	Héctor Miguel Rossi	15|1|69	GUERRA FLORES, Carlos	5		Encubrimiento.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|12|68	OSA, Eugenio Miguel	5	6.831	Malversac. caudales públicos.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|12|68	BASILE Carlos Edgardo	5	6.854	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	5|12|68	ESCALANTE, Mirta Beatriz	5	6.805	Hurto y defraudación.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	POSTIGO, Alberto Hugo	5	6.840	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	MORA, Roberto Clemente	5	6.870	Malversación.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|12|68	ADBUR, Abdon	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|12|68	ARROYO, Iran	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	ISAIA, José Francisco y ESTRADA, Carlos Rogelio Lucero	5	6.782	Quiebra fraudulenta.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	IDIAQUES, Angélica Estela MANDAGARAN de	5	6.873	Defraudación prendaria
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	CASTAGNOLI, Dante	5	6.752	Quiebra fraudulenta.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	LOVATTO, Isidro Juan y LAROSA Juan Agripino	5	6.852	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6.872	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	8|1|69	SCHVARTMAN, José	5		Defraudación
17	151	Héctor Miguel Rossi	7|1|69	BARRAU, Raúl I.	5		Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5|12|68	CODUTTI, Arturo Oscar	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5|12|68	CODUTTI, María Rosa de	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	26|11|68	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6.472	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	10|1|69	MARQUEZ, José Francisco	5	6.412	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9|1|69	OLIVARES, Lía Josefina MOTUBERRIA de	5	6.563	Presunta infrac. al art. 261 C. P.
17	152	Clodomiro José Luque	7|1|69	RUTO MORENO, Aníbal	5	6.552	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9|1|69	OLAZABAL, Mario	5		Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	22|1|69	RODRIGUEZ, Jorge R.	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	22|1|69	MATEO, José Luis	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	9|1|69	CASSINO, Edhel	5	6.753	Estafas reiteradas.
17	153	Alberto A. Campos	15|1|69	COSINO, Reynaldo y GARCIA, Oscar	5	6.774	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	3|1|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	6.859	Malversación caudales públicos.
17	153	Alberto A. Campos	3|1|69	ARZUAGA, Silvano	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	LASKOWSKI, Henry Jorge	5	6.882	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	SALIVA MANSOUR, Alberto	5		Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	GUZMAN, Horacio	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	27|12|68	ULLOA, José César	5	6.813	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	17|12|68	STOPPINI, Luis Felipe	5	6.812	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	19|12|68	GONZALEZ, Ricardo	5	6.859	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22|11|68	GRASA, Rodolfo Oscar	5	6.782	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	27|11|68	ROMANO, Carlos J.	5	6.789	Estafa.
			27|11|68	CASINO, Aldo	5	6.789	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	15|1|69	CARACCIOLO, Roberto	5	6.495	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	2|1|69	BENAVIDEZ, Irma PATRICELLI de	5		Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|12|68	BARONI Roberto Antonio	5	6.478	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21|11|68	COLOMBO, José Edmundo	5	6.381	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|69	BAJO, Pablo Aníbal	5	6.517	Estafa.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	SERRAO, Dora	5	6.460	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	ACEVEDO, Mercedes GOMEZ de	5	6.442	Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	ALVAREZ, Oscar Luis	5	6.457	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	LASTRA, Irma Lucía	5	6.455	Defraudación.

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Cit.	Causa	Delito
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	DINAPOLI, Daniel José	5	6.453	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|12|68	PEREDNIK, Daniel	5	6.706	Estafa.
18	155	Abel Bonorino Peró	30|12|68	MARTIN, Sebastián	5		Estafa.
18	155	Abel Bonorino Peró	6|2|69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5	6.594	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	7|2|69	BARRERA, Carlos Alberto	5	6.231	Estafa
18	155	Abel Bonorino Peró	19|12|68	IBARROLA, Carlos Evaristo	5	6.615	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	23|12|68	RAUCH DIAZ, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	24|12|68	MUÑOZ, David César	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	13|2|69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	4|2|69	BUSTAMANTE, Heriberto T.	5	6.624	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	4|2|69	BELLO, Jesús	5	6.623	Malversación caudales públicos.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	RODRIGUEZ, Aurelio Ricardo	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	GAUNA, Rafael	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	SERVETI, Francisco	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	11|2|69	LOPEZ, Emilio	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	13|2|69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	24|1|69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	17|1|69	PARDON, Alfredo Gastón	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	2|1|69	DONATELLI, Florencio Liborio	5	6.605	Inf. art. 126 C. P. y lesiones.
18	155	Abel Bonorino Peró	7|1|69	MAZADRI, Pedro	5	7.308	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	IRIGOYEN, Fernando Vicente	5	7.313	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|1|69	RONCATTI, Luis Horacio	5	7.304	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|12|68	AZCURRA, Hilda Zoraida	5	7.276	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	LOIACONO, Alberto	5		Estafa.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	ROSSI, Lidia Beatriz MARTINEZ de	5	7.312	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|12|68	GUERRERO, Rosa de	5	7.278	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	31|1|69	SUAREZ, José María	5	7.302	Inf. Ley 13.944.
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|1|69	REMMER, José Alfredo	5	7.365	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|2|69	GUTIERREZ JURADO, Rommy	5	7.388	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|2|69	MACIAL, Norberto Serviliano	5		Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	VERCELLINI, Ernesto	5	7.189	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	PETTIGNANO, Carlos	5	7.115	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo		SAIEG, Aslan	5	7.197	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	PINOLA, Agustín	5	7.309	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	MELLADO, Ulpiano	5	7.202	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|12|68	MOLINA MIRANDA, Luis René	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|12|68	ALZAGA PALACIOS, Roque Enrique	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|12|68	WOLMAN, Isaac	5		Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|11|68	BARRANCOS, Juan Carlos	5	7.186	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|11|68	ALTEM, Eduardo Andrés	5	7.245	Defraudación, art. 173 inc. 11 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	SALAS, José Esteban	5	7.217	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|12|68	PALACIO, Ricardo	5	7.203	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	PIRES, Antonio	5	7.215	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	ETCHEVERRY, Ulises Omar y LOFEUDO, Federico	5	6.979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	HEREDIA, Luis y DUTHU, Hugo Jorge	5	6.979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	LANZONI, Aída	5	7.224	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	CABALLERO, Marcelina PICON de	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	CABALLERO, Luis Oscar	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	LETTIERI, Pedro	5	7.198	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	BOTTINO, Dora SERRAO de	5	7.201	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	ISCOVI, Adolfo	5	7.218	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	ABREGU, Enrique Pascual	5	7.231	Defraudaciones reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	7.196	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|11|68	BRAÑEIRO, María Jesusa	5	7.252	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|12|68	NELSON, Mario	5	6.865	Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	17|12|68	JUALLA MISRAHI, Isaac y JUALLA MISRAHI, Raúl	5	5.515	Falsificación de documentos.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	COSENTINO, Francisco	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	MUÑIZ, Pedro	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	FREYRE, Rodolfo Fernando	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	5|2|69	ROCA, José	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	3|12|68	RAMOS, Julián Antonio y RAMOS Isabel Hilda Rodríguez de	5	6.141	Falsedad en instrumento público.
19	157	José Alberto Seyahian	10|1|69	SCHOFFER, Bernardo	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	13|1|69	VEGA, Cándida	5		Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	10|1|69	MIGUEL, Alfredo	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29|11|68	ROMERO, Miguel	5	6.734	Quiebra fraudulenta.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15|11|68	GONZALEZ TUÑON, Félix	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|1|69	SESIN, Mariano Alfredo	5		Defraudación.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|12|68	CASALDERREY, Juan José Jorge	5		Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
19	159	Félix Esteban Dufourg	26|11|68	ALONSO, Raquel	5	6 787	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	13|2|69	PERUZZI, Luis Hugo	5	6.649	Falso testimonio.
19	159	Félix Esteban Dufourg	10|1|69	WAINSTEIN, Gregorio	5	6.688	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	2|1|69	ARZIVIAN, Jorge	5		Defraudación.
19	159	Félix Esteban Dufourg	7|1|69	CORVALAN, Antonio	5	6.987	Extorsión.
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|68	GONZALEZ, Hugo Fernando	5	2 367	Estafas reiteradas.
20	160	Edgardo Gramajo	15|1|69	SAHORES, Eduardo Raúl	5	6.362	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	18|1|68	GUZMAN, Héctor Cayetano	5		Malversación caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	20|11|68	RUBENS, Alicia Virginia	5		Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	25|11|68	ADAM, Jose	5	6.490	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	19|11|68	CORREA, Emiliana	5		Lesiones graves.
20	160	Edgardo Gramajo	12|12|68	FRANCISCA Nicolás y PAOLO PRIETO, Hugo	5	6.562	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	16|11|68	NUÑEZ, Alberto	5	6.436	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	9|12|68	SIMONITTI, Albio Luis	5		Inf. Ley 13.944
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|1|69	SAN MARTIN IBACACHE, Hernán José	30	6.414	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	30|1|69	RIOS, Aristóbulo L.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|1|69	CALES, Ana de	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	27|1|69	GARCIA, Roberto	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2|12|68	NORIEGA, Eduardo Félix	30	6.946	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	10|12|68	PASCUAL, José	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	5|12|68	COLMAN, Julio Pedro	30	6.977	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|12|68	DROEVEN, Marcos Pedro	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|12|68	BERMUDEZ, Francisco	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17|12|68	CENTENARI, Luis Aníbal	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	MIKAN, Víctor	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|12|68	ISOLA Adalberto E.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	CARDENAS, Julio Ignacio y LAGUARDIA, Oscar Albergo	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	BARTOLOTTA, Roberto y BARTOLOTTA, Salvador Enrique	5		Defraudación. Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	4|12|68	CHACON, Carlos Julio José	5	6 972	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	21|11|68	WAICMAN, Mario	5		Robo, defraudación y falsificación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|11|68	ZIMA, Jorge Horacio	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	BONZINI, Ricardo Oscar	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	ONORATO, Angel	5	6.834	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|12|68	BRUNO, Vicente Adrián	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	DOILLE, Juan Carlos	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	BLANCA, Carlos	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	ANTONINI Alberto Ventura	5		
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	SIEDLINSKY, Sabina I. de y RODRIGUEZ, Zumilda V. de	5		Malversación caudales públicos
20	162	Rafael E. O'Gorman	3|1|69	GUTIERREZ COLLANTE, Raúl Rolando	5	6.916	Resistencia Autoridad, lesiones violación de domicilio.
20	162	Rafael E. O'Gorman	5|12|68	CASTELLANO, Rafael	5	6.882	Malversación caudales públicos.
20	162	Rafael E. O'Gorman	4|12|68	GARCIA, Reinaldo (a) "El Gallego"	5	6.853	Robo reiterado.
20	162	Rafael E. O'Gorman	18|12|68	BENAVIDEZ, Laura ORTIZ de	5	6 881	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RAMIREZ, Elvio Tomas	5	6 907	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RIOS, Marta Haydée	5	6 838	Estafa.
20	162	Rafael E. O'Gorman	23|12|68	YABLANOSKY, Raúl	5	6.839	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	2|1|69	SUAREZ, Carlos Arnaldo	5	6.886	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|11|68	DEL PIOMBO, Pedro	5	6.751	Quiebra fraudulenta.

e. 18|3 Nº 533 v. 24|3|69.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discrimina a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
1	101	Manuel Carrier	10|2|69	PERALTA, Raimundo	5		Inf. ley 13.944
1	103	Marcos Manuel Derqui	10|2|69	LEIVA, Javier Tomás	5		Inf. a la Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchel	7|2|69	SANTORO, Rita Ramona DUMELLIARD de SANTORO, Oscar Raúl; COPPOLA Juan Gabriel	5	36.014	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	24|1|69	LUCANTIS, Carlos	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	3|2|69	URQUIZA, Pedro Héctor	5	27.493	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	6|2|69	TURSI, Domingo y TURSI, Victoria VITTETI de	5	36.145	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	29|1|69	TORRES MAUSSION, Alberto E.	5	37.267	Estafa y uso documento privado falsificado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	13|2|69	DIAZ, Carlos Armando	5	36 395	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	FERNANDEZ, Domingo	5	26.696	Estafa mediante falsificación de documentos
5	114	Juan J. Devalle	11|2|69	ESPINA FERNANDEZ, Manuel Celestino (apodado "Manolo" o "Lolo")	5		Sustracción de automotor y falsificación de documentos
5	114	Juan J. Devalle	16 1|69	DE LIO, Francisco	5	26 655	Defraudación Art 173, inc. 11
5	114	Juan J. Devalle	4|2|69	ESPIÑEIRA, Emilio Héctor	5	26.506	Tentativa de estafa
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	MONTELLIER SOTO Jorge Gabriel o SOLIS, Juan Carlos	5	26 696	Estafa mediante falsificación de documento
5	114	Aurelio Carlos Diaz	16|1|69	MIERES, Telmo Ignacio	5	28.816	Robos reiterados
5	114	Aurelio Carlos Diaz	28|1|69	GARAY, Osvaldo Beltrán	5		Delito de estafa
5	116	Aurelio Carlos Diaz	7|2|69	HASTING, Roberto	30	27.392	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	SPATARO, Humberto	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	DEL CUATRO Oscar	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	TURCHET, Juan Alejandro	5	26 309	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	9|12|68	LEIVA, Marta Susana	5	26 352	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	GUTIERREZ, Carmen	5	26.284	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	3|12|68	GARCIA, Vicente Gonzalo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	4|12|68	PINOLA, Agustín	5	26.327	
6	117	Emilio F. Rodriguez	6|12|68	BERNAL, José	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodriguez	6|12|68	SADIR, Elias	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodriguez	6|12|68	RENNER, Piroska BATT de	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodriguez	6|12|68	MOSCA, Agustín Amado y BIUSS KEVELAR, Josefina	5	26.338	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	17|12|68	SARRAF, Enrique	5	26.233	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	16|12|68	CAMPON, Amador Fernando	5	26.335	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodriguez	8|12|68	VEGA, Alfredo Roberto	5	26 342	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	6|12|68	MACHADO, Sonia Albertina	5	23 397	Malversac. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodriguez	5|2|69	RASORE, Roberto	5	26..97	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	8|1|69	JAUREGUI Raúl Belisario	5	26.428	Defraudación reiterada
6	117	Emilio F. Rodriguez	7|1|69	MARTINEZ LENZI, Amelia	5	26 447	Malversación de caudales
6	117	Emilio F. Rodriguez	31 12|68	LAMPERTI, Orlando Luis	5	26 399	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	31|12|68	DRANGOCH, Carlos Néstor	5	26.400	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	3|12|68	MORANDI DIAZ, Gabriela	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	13|12|68	DANNEMBERG, Gualterio Oton	5		Inf art. 172 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	12|12|68	LITUACHKY, Manuel	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	HERAS, José Antonio	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	29 11|68	TORRES, Hilda GRASSO de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	MAZA, Armando Evaristo	5		Robo y homicidio
6	118	Ismael E. Sicardi	17 12|68	BERNASCONI, Julio Claudio	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	GARCIA, Eduardo	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	16 12|68	CASELLA SOLER, Rubens	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	17 12|68	LUCATELLI, "Pichi"	5	26 110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BELIZAN, Manuel Germán	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	NAVARRO Mario Primitivo	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	3|1|69	CURUCHET, Frida PAIF de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	GUERRERO, José	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	11 2|69	LIGESTRI, Juan José	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	LOPEZ, Modesto	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodriguez	31 1|69	RODRIGUEZ, Elvira BARLE de	5		Malversación caudales públicos
6	119	Emilio F. Rodriguez	4|12|68	LOIACONO Dora Celia SOTERA de	5	25.263	Defraudación
6	119	Emilio F. Rodriguez	19|12|68	NUÑEZ, Adriano Víctor	5	25.376	Hurto
6	119	Emilio F. Rodriguez	8 1|69	CAPUTO, Emilio	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodriguez	4|12|68	PALLAROLO, Darío José	5	25.307	Inf a la ley de prenda
6	119	Emilio F. Rodriguez	4|12|68	FEIJOO, José	5	25.292	Malversación
6	119	Emilio F. Rodriguez	4|12|68	MANDARINO Nelly Catalina	5	25.308	Infracción a la ley de prenda
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Diego	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28 11|68	HERNANDEZ, Mafalda COSTA de	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28 11|68	PETRINO Francisca	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARRA, Emma CASELLA de	5	25.388	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARINO, Fernando Jesús	5	25.387	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6|12|68	LOPRESTI José Domingo y Britos SOARES, Rosa MOLLO de	5		Malversación caudales públicos
6	120	Armando Alfredo Caccuri	26|12|68	CARRICABURU, Antonio	5	31.785	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6|2|69	MANSUR o MANSOUR, Alberto	5	30.586	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5|2|69	MACAGNO, Elvio C.	5		Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20 12|68	BORQUEZ, Altagán	30	30.461	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4 11|68	ASTRADA FERREYRA, César	5	30.254	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30 12|68	CABAMICHOS, Demetrio	5	32.486	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	REGIS, Emilio Luis	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	BRAVO, Mario Roberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|12|68	GARCIA IBARRA, Enrique	5	32 623	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|12|68	LUCERO GOMEZ, Joaquín	5	32.494	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|11|68	VILLEGAS ALBISTUR, Enrique Félix	5	32.502	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|11|68	SITARAS, Nicolás	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|1|69	ACOSTA, Arturo Olegario y ALVARES, Haydée Amelia Gavidia de	5	32.752	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|1|69	HECHTER, Mauricio Héctor	5	32.758	Hurto falsif. docum. privado y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15|1|69	PAZ GONZALEZ Mario	5	32.541	Lesiones graves
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|1|69	HEGEDUS, Carlos	5	32.715	Hurto (art. 162 del C. P.)
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|12|68	JORGE, Alberto	5	32 569	Defraudación (art. 173, inc. 11)
20	162	Rafael E. O'Gorman	26 11 68	NASSANE, Raúl Darío	5	6 796	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	4|2|69	HERMOSILA, Francisco Genero	5	6.407	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PINTOS Rita	5	6.519	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.529	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	MICHELSON MUÑOZ, Juan Carlos	5	6.549	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	GEORGIU, Gerard	5	6.571	Estafa
21	165	Jorge Baltar	20|12|68	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Malversación prendaria
21	165	Jorge Baltar	18|12|68	BARSZEZ, Miguel	5	6.532	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	28 11|68	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.524	Malversación
21	163	Alfredo A. Müller	13|1|69	ICETA, Roger Noé	5	6.388	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13|1|69	FERNANDEZ, José María	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	28|11|68	DYNEL, María Luz RAGGIO de	5	6.272	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	21|11|68	LATORRE FILIPAWICZ, Juan	5	6.322	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	27|12|68	FERNANDEZ, Asor Francisco	5		Defraudación prendaria

Juz. Nº	Srio. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac	Causa	Delito
21	163	Alfredo A. Müller	27|1|69	BERTINAT, Albina	30		Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	CAMINOS, Armengol	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	TAVELLA, Mario	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieben	20|12|68	D'AMATO, María Josefina NOVOA de	5	6.279	Malversacion caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	28|1|69	GAMALLO, José Manuel	5	6.328	Estafa
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERNANDEZ Elías	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BEUZA, Ruben Tomás	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	VAZQUEZ, Santiago Arturo	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BERWANGER, Francisco	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERRARI, Juan Carlos	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	STUTMAN NUM	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	24|1|69	GIAMBRUNO, José	5	6.345	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	19|12|68	BURSTEIN, Jacobo Elías	5	6.040	Falsificacion de documentos
21	164	Héctor Grieben	29|11|68	ARENAS, Benjamín Gilberto	5	6.280	Defraudacion
21	164	Héctor Grieben	25|11|68	GALLEGO, José Anacleto	5	6.286	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|11|68	QUINTEROS SASTRE, Carlos Lidoro	5	6.270	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|1|68	RODEYRO, Julio César	5	6.268	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	18|11|68	TIERNO, Nelson Horacio	5	6.262	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	165	Jorge Baltar	26|12|68	VAJLIS, Zulema SLAPSKY de	5	6.548	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|68	VARCELLONE, Rómulo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	24|1|69	ROJAS, Ruperto	5	6.535	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	11|2|69	IOFRE, Luis	5	6.612	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	10|2|69	MOLLOY, Santiago T.	5	6.573	Estafa
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	VITELLI ALONSO, Genaro	5	6.518	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5	6.470	Inf. art. 204

e. 14|3 Nº 532 v. 20|3|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PILAR IRENE RIERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 74.504 seguida por Satragno Lidia y otros por víctimas de lesiones y hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|3 Nº 29 v.25|3|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a BERISIMO MAXIMO SALGADO, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días. — La Plata, 14 de febrero de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|3 Nº 30 v.25|3|69

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a LUNA. HECTOR MARIO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Luna, Héctor Mario s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él (art. 145 Cód. Proc. Civ.). Publíquese cinco días. — San Martín, 13 de febrero de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.19|3 Nº 31 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, cita por cinco días a NELSON ARTEMIO PAZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Paz, Nelson Artemio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él. — San Martín, 5 de febrero de 1969. — Horacio Nicolás Celesia — Secretario.

e.19|3 Nº 33 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 1. cita por cinco días a ERMAR S. R. L. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ermar, S. R. L. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. Publíquese cinco días. — San Martín, 29 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e. 19|3 Nº 34 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, cita por cinco días a NELSON ARTEMIO PAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Paz, Nelson Artemio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él. — San Martín, noviembre de 1968. — Horacio Nicolás Celesia secretario.

e.19|3 Nº 35 v.25|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicara durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el termino indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, sera declarado rebelde por asi haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodriguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nacion, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 c|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farré Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA, de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pagés Bribuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2385". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Inf. Art. 173 inc. 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60 caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, doctor Rubén Oscar Kees, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO POSADAS, C. I. S. A., que la Junta de Acreedores señalada ha sido postergada, de conformidad con el auto que sigue: "Posadas. 25 de febrero de 1969 ...difiérese la fecha de la realización de la Junta de Acreedores para el día 12 de mayo del corriente año, a las 7 horas — Publíquense edictos nuevamente en los diarios ordenados a fs 90 vta... (fdo.:) Dr Rubén Oscar Kees. Juez de Primera Instancia.

Posadas. 6 de marzo de 1969 — Cecilia E. Schoffer de Ponce, secretaria.

$ 3.800. — e.18|3 Nº 63.285 v.24|3|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquen, por la Secretaria Civil y Comercial, cita a TIERRAS Y YERBALES, S. A., y/o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez (10) días, en autos "Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Tierras y Yerbales, S. A., y/o quienes resulten propietarios (Expte. 214, Fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días

Neuquen, 28 de febrero de 1969 — Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal.

$ 3.600. — e.14|3 Nº 62.655 v 20|3|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DURIO, OSVALDO ANTONIO y otro c|GRAU, PABLO ERWIN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.348|68", que los martilleros Lucrecia Paula de Barelli y Atilio N. Yacobucci rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 21 de marzo, a las 15.30, el inmueble ubicado en el paraje "Paso del Rey", Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, calle El Gorrión entre las de A. Camels y sin nombre; edificado en lotes 18 k. Sup. 996,62 m2., lote 18 h. Sup. 577,50 m2. lote 18 j. Sup. 362 m2., lote 19 a. Sup. 280,50 m2. lote 19 b. Sup. 280,50 m2. todos de la manzana 2 b. — Base $ 4.516.000 al contado. — De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria, cláusula cuarta, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.880.— e.19|3 Nº 63.646 v.21|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "GAZZAN ENRIQUE y otra c| JACOBI DANIEL y otra" s|ejec. hipotec. Exp. Nº 14166, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará en Humberto 1º Nº 2041, Cap Fed., el día 21 de marzo de 1969, hora 10.30, el inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez entre Uspallata y El Callao de la localidad de Grand Bourg, Partido General Sar-

mento, Provincia de Buenos Aires, edificado en lote 14 manzana 8, y mide 12 mts. de frente por 25 mts. fondo. Superficie: 300 metros cuadrados. — El inmueble está ocupado por el deudor y su familia. — La cláusula Quinta del mutuo dice Asimismo los deudores se obligan, en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia — Se visita de 14 a 18 hs. — Base: m$n. 300.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Julio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.240.— e.18|3 Nº 63.481 v.20|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en autos "FAIERMAN, SAMUEL, s| Sucesión", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Corrientes Nº 5055 unidad 11, Piso 5º, Capital Federal. — Superficie propia: 84 metros 25 decímetros. Base m$n. 4.666 666.66 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo; el departamento se encuentra ocupado por la esposa del causante. Día de visitas, lunes, miércoles y sábados, de 9 a 11 horas Expediente Nº 14.391; Expensa comunes del mes de febrero|69, pesos 5.608.00 (Ley 13.512), Art. 577 Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Asimismo se procederá a la venta de los bienes muebles inventariados a fs. 168 y 168 vta. — Sin base y al mejor postor Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Isaac R Molina secretario.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 63.408 v.20|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por 3 días en los autos "GANDULFO MARCELINO BARTOLOME y otros c|ARIAS ANICETO LORENZO s|ejecución hipotecaria. Exp Nº 2.701", que el martillero José V Meneeyra rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital Federal, el día 24 de marzo de 1969, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Guatemala 5178|80, entre las de Oro y Godoy Cruz. Superficie, 131m.43 dms2, habiéndose pactado en la cláusula quinta del título hipotecario como condición "expresa y firme de que el inmueble sea entregado desocupado quince días antes de su remate'. — Base $ 4.915 000, al contado. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o (efectivo). — El comprador debe constituir domicilio dentro de radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 63.335 v.20|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "CANANIA JOSE ANTONIO PEDRO c BLACO de CANOVAS OLINDA ELVIRA y otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el viernes 28 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en su salón de ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Sin Nombre, lote 14, manzana 89, paraje Arroyo Los Pozos, Pdo de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 755,85 m2. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ 345.000 m|n — Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.000.— e.19|3 Nº 63.733 v.21|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 15, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de OBERTI, MARIA DELIA y otros c|UNGARO y BARBARA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 17.194", hace saber por tres días, que el martillero Rufino de Elizalde (h) venderá en público remate los locales comerciales sitos en Av. Sáenz 1165|73, cuyos números de unidad, superficie propia, porcentual y bases a continuación se detallan: 7: 100m32, 1,66 o|o, m$n. 1.810.000. 15: 14m17, 0,23 o|o, m$n. 750.000. 18: 51m80, 0,86 o|o, m$n. 980.000. 21: 14m17, 0,23 o|o, m$n. 750.000. 25: 52m92, 0,88 o|o, m$n. 900.000. 27: 51m74, 0,86 o|o, m$n. 840.000. 28: 51m01, 0,84 o|o, m$n. 990.000. 32: 51m58, 0,85 o|o, m$n. 910.000. 43: 49m61, 0,82 o|o, m$n. 780.000. 45: 49m77, 0,82 o|o, m$n. 750.000. 46: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 700.000. 47: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 710.000. 49: 49m89, 0,83 o|o, m$n. 500.000. 50: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 720.000. 55: 14m85, 0,25 o|o, m$n. 400.000. 56: 16 m, 0,27 o|o, m$n. 400.000. 59: 16m, 0,27 o|o, m$n. 410.000. 60: 16m, 0,27 o|o, m$n. 450.000. 63: 52m50, 0,87 o|o, m$n. 490.000. 67: 50m17, 0,83 o|o, m$n. 465.000. 68: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 515.000. 69: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 500.000. 71: 349m71, 3,38 o|o, m$n. 2.100.000. 72: 15m69, 0,26 o|o, m$n. 400.000. 73: 17m74, 0,29 o|o, m$n. 1.940.000 con derecho a elevar edificación. 75: 18m85, 0,31 o|o m$n. 387.000. 76: 18m92, 0,31 o|o, m$n. 420.000. 77: 18m61, 0,31 o|o, m$n. 375.000. 78: 141m 43, 2,34 o|o, m$n. 1.560.000. — En las condiciones generales en que se encuentran al contado a la aprobación del remate y de acuerdo a subdivisión según escritura Nº 89 del 26|1|66 realizada por el Escribano Victorino Viale y plano aprobado MH 1609|64. Deudas por expensas comunes surgen del Expediente. Expensas comunes del último mes, se ignoran. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El martes 1º de abril de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200.— e.19|3 Nº 63.801 v.21|3|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 del Autorizante, comunica por tres días en autos "BERTOMEU CARLOS A. c|DAVALOS RICARDO FEDERICO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 11.694, que el martillero Ricardo Avalos (h.) rematará el 8 de Abril de 1969 a las 16 hs. en la calle Paraguay 862, Capital Federal, una finca ubicada en la Ciudad de Salta, con frente a la calle San Bernardo s|n. designada en títulos como Lote "B" del plano 2265. — Base: $ 4.800.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — La finca se encuentra ocupada por los deudores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1969 — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.640.— e.19|3 Nº 63.716 v.21|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, comunica por tres días en los autos "MONTERO de YADAROLA, ASUNCION s|Suc." que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, la propiedad Charlone 1728|30 que se entregará desocupada, menos una habitación alquilada. Superficie 225 mts. 2,67 cents. — Base $ 159.332, al contado. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco secretario.

$ 3.000.— e.14|3 Nros. 62.758 y 63.413 v 20|3|69

Nota. Texto modificado a partir del 18|3|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio "POPOVICI MENDEL y otros c DANANI CARLOS ANGEL, s|Ejec. Hipotecaria - Exp. Nº 12.665" que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre Nº 1671/75, entre Montevideo y Rodriguez Peña, siendo sus medidas: Siete metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sud; Cuarenta y tres metros trescientos milímetros de fondo con lo que más o menos resulta dentro de sus respectivos muros medianeros; lindando por el frente con la calle Bartolomé Mitre — En el estado de ocupación en que se encuentra, según mandamiento de constatación obrante a fs. 52/53, de estos autos. — Base m$n. 5.037.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.200. e.18|3. — Nº 63.322 v.24|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas. — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42,84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|o, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20[illegible], Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días en los autos "HERRERA, JORGE HORACIO c|ALBORNOZ, MIGUEL ANGEL y Otra s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º de la Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969 a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, con frente a la calle Deán Funes 1197, formando esquina con la calle Los Plátanos sin número, edificada en el lote Nueve de la Manzana 33, cuyas medidas son: cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Este, once metros cuarenta y seis centímetros al Sud Este, lindando con la calle Los Plátanos y dieciocho metros al Sud Este, lindando con el lote ocho, lo que encierra una superficie de doscientos tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. — De acuerdo a la cláusula Quinta del mutuo, los demandados se comprometieron que para el caso de venta por ejecución judicial, los deudores que ocupan el bien hipotecado, se comprometen expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base: m$n. 857.180. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Captal Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 7.600.— e.19|3 Nº 63.583 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MARTIN VDA. de LEVAGGI DONATA y otros c|STURLA LORENZO EMILIO s|división de condominio" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de marzo, a las 17 horas, la finca ubicada en la Av. Bruix 4705|15|19|21 esquina Homero 785|87|95, Capital. Parcialmente desocupada. Medidas del terreno: 19,50 mts. de frente al Nordeste, sobre la calle Homero; igual medida en su otro frente al Sudoeste; 11,20 mts. en su costado Nordoeste y 2,50 mts. al Sudeste en la ochava formada por la intersección de la calle Homero y la Av. Bruix. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.[illegible]5 v.21|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "AIELLO de CORDOBA AMERICA contra BILBAO y VILLAPLANA JOSE CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 26 de marzo de 1969 a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, de Cap. Federal el inmueble calle Juan José Paso Nº 255 de Morón, Pcia. de Bs. Aires; compuesto de: sala, zaguán, garage, 3 habitaciones, baño, baño auxiliar, cocina, piecita, patio. — El terreno mide: 8.66 mts de frente al N.E., por 18,06 mts de fondo. Superficie total: 156.39 mts. cuadrados. — El ejecutado debe desocupar el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base $ 447.000 moneda nacional. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horas de visita, de 15 a 17.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.000. e.18|3. — Nº 63.195 v.24|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. A. c|ARONSHON KURT, s|Ejecutivo - Expediente Nº 176.663/68", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1969, a las 8,30: una máquina impresora, sistema Offset, eléctrica, para uso industrial, con medida de impresión de 22 x 35 cm., marca Rotaprint, modelo R.R.A., Nº 12, equipada, ponepliegos automático, tres cilindros entintadores y batea de tinta, tambor porta clishes y demás elementos de impresión automática y motor eléctrico acoplado para uso industrial, marca Siam Di Tella, modelo M.3, Nº 566.676, de 1/4 C.V., que se exhibe en Bogotá Nº 70/76. — Base m$n. 67.200. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Al contado y en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Código Procesal. — Informes: Tucumán 1531, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.120. e.18|3. — Nº 63.124 v.20|3|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos "SUCRE S. A. c|ALALUF, SANTO s|ejecutivo", que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día lunes 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santiago del Estero 319, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Una máquina de corar tela marca "E. Asman", eléctrica, sin número visible. — Sin base. — Contado. — Mejor Postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Dicho bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 CPC).

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Marcelo Pinget, pro-secretario.

$ 1.360.— e.19|3 Nº 63.821 v.20|3|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MARCELO JORGE RICO, s|jecución", Expte. Nº 108235, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por l parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969 a las 11 hs. en el local de la call Deán Funes 1153, Capital, donde se exhiben, el siguiente bien: Una máquina marca Esc Nº 52506, de pegar viras para el calzado. — Base $ 62.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marco trece de 1969. —Nestor E. Martínez, secretario.

$ 1.120.— e.19|3 Nº 63.797 v.20|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 comunic por dos días en el juicio ZORZOLI OSCAR F. c|ROCCO NORBERTO N., s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto 1º 2046, el 26 de marzo a las 10 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca CBS Columbia sin Nro. visible, caja de madera completa que se exhibe en el lugar de remate. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.040.— e.19|3 Nº 63 751 v.20|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos "ORY PREND c. PAZ VALERIO L. R. s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 26 de marzo a las 16 hs. en la calle Páez 1987, donde se exhibe: Un telecombinado eléctrico marca Ken Brown, compuesto por una radio fono marca Ken Brown, modelo 16 Nº 6620 y por televiser marca Ken Brown, modelo B 600 Nº 11214. — Base $ 40.350 m. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires marzo 17 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.800.— e.19|3 Nº 63.752 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ZUBERMAN de MAMBER RAQUEL, s| ejec. prend." (Expte. 27.643), que el mar-

tillero Manuel Fernández, el día 8 de abril de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.438.398, de 32 CV., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.228.318, patente (Título de propiedad del automotor) Nº C. 108.191, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 346.321. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e.19|3 Nº 63.594 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres publicaciones en el juicio: "LOPEZ JORGE R. c|CAVA SEBASTIAN, s|ejecutivo" (Expediente Nº 25.990), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el martes 25 de marzo, año 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el 3.85 o|o del condominio del inmueble sito en la calle Medrano Nº 510 al 16, haciéndose constar que por convenio de todos los condóminos a la proporción antedicha le corresponde la Unidad Nº 25 (departamento B.), del 6º piso, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina, al exterior. El reglamento de copropiedad se encuentra pendiente de inscripción. Base: 2|3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 564.410 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.360 e.19|3 Nº 63.590 v.21|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "PORRO CUELI HORACIO c|SLUGA, ANTONIO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 18.614), que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Ranser", gabinete de madera. En el estado que se encuentra, sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.19|3 Nº 63.760 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ANDRADE JUAN DOMINGO y ANDRADE NEMECIO s/ ejec. prendaria", expediente Nº 28867 que el martillero Héctor Mario Perfetto rematará en Iberá 4290, el 29 de marzo 1969, hora 11, la motocicleta Gilera Super Sport, usada, de 150 cc, moto número 190-RA-21110, chasis Nº 190-RA-21110, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1765246, que se exhibe en ese domicilio de 9 a 18 horas. Base pesos 32.085 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040. — e.18|3 Nº 63.372 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: CONO SUDAMERICANO S.A. c| AMICANTONIO, ANGEL ALFONSO s| Ejecución prendaria (Expte. 29.790), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 11 de abril de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8006984 ('), chasis Nº 00483, Patente Nº C 086711('), motor marca OHC 181 Tornado. Potencia 115 HP. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 428.903. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 63.283 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 3 días en el juicio: PEDREIRA, OSVALDO NORBERTO c| NASSIMOFF, DANIEL y otro s|ejec. prenda. Expte. Nº 25845, que el Martillero Luis Antonio Mercado, el día 28 de marzo de 1969, hora 11, rematará en Av Córdoba 2566, donde se exhibe: un automotor usado marca "Renault Ika", tipo Dauphine, modelo año 1961, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 2006732, Serie Nº 16131-12839, Patente Pcia. de Bs. Aires. Nº 374-672, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 197.835,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del rodado previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 63.319 v.20|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: PAPELERA PERGAMINO S.A. c|FAVEN S.R.L. s|ejecución prendaria. Nº Expediente 29.761, que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará el día 31 de marzo a las 11.30 hs., en la calle Jujuy 1734, Capital, donde se exhiben una guillotina marca Givot I.A. Nº 289, completa con accesorios y cuchilla y un balancín marca Lagos I.A., completo s|n. en funcionamiento. — Base m$n. 1.600.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920 e.18|3 Nº 63.465 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días autos "SCIANCA A. c|TAMBUTTO D., s|ejec. prendaria" (Expte. 28.303), el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 25 de marzo, a las 11 hs., en Balbastro 2018, Cap.. Un televisor "Vidence", modelo M-T-1-P.N.5839, funcionando; Una heladera tipo familiar "Montreal", modelo único N-14338, todos en perfecto estado, exhibiéndose los mismos Ing. Marconi 4591, Munro, Part. Vicente López. Base: pesos 20.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 1º de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.18|3 Nº 63.505 v.20|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "HALEMA S. A. F. y C. c|CONSORTI ALBERTO LUIS s|Ejecución Prendaria", expediente 13129, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 1º de abril de 1969, a las 9 horas, en Avenida Santa Fe 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor número 626065212, serie número 28111-00037, patente número 1016-332 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16957. Base: $ 255.150, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.19|3 Nº 63.840 v.20|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "TENCER SAMUEL c|VIOLA JORGE PASO s|Ej. Prend.", Exp. 31665| 67, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 21 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un televisor marca Koro Presidente, con bot. al frente, funciona. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.19|3 Nº 63.720 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "CAJUEZ JUAN c|DIAZ JULIO CESAR s|Ej. Prend.", Exp. 40685|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 21 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor Electrónica Cacul Taller y una heladera familiar Siam mod. 90, Nº 35523, funciona. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a Art. 565 Código de Proc. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$. 1.040 e.11|3 Nº 63.738 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 a mi cargo, comunica tres días en los autos "DIMERMAN LEON c|CALCAGNO ANGEL ENRIQUE s|ejec. prendaria, expediente Nº 32342, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 26 de marzo a las 17 hs. y se exhiben los días 17,18,19, 20 y 21 en el horario de 10 a 12 hs., en la calle Entre Ríos 1147, lugar donde se remata los siguientes bienes: un juego de comedor en placa enchapada en petiribí compuesto de una mesa libro de 0,80 x 0,80 x 1,60; un bahiut de 2 m. x 0,43 x 1,30; seis sillas de madera petiribí, asiento tapizado en plástico negro de 0,50 x 0,50 x 0,90; una mesita ratona enchapada en petiribí de 0,50 x 0,50 x 0,50; una biblioteca de dos estantes de 0,70 x 1,30 x 1,50. — Base $ 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880.— e.18|3 Nº 63.349 v.20|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. F. c|BELSITO ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expte. 32.227 68), que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas: Un automotor tipo Estanciera "Ika", modelo año 1961, motor 616061341, serie Nº 13111-05096, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 368371, año 1966, Impuesto Automotor Ley 16.957 pagado, Delegación Acassuso, Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Vent al contado. Base: m$n. 232.341. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640 e.18|3 Nº 62.794 v.20|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GRIGUELO NICOLAS c|TINTORERIA Y LAVADERO JUNIN 142 S.R.L. s|prenda (Expte. Nº 561)" que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1474, Capital, el 7 de abril de 1969, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo carga, marca Auto Unión, modelo año 1961, motor Nº 8863105156, patente número 249.398, de Capital Federal, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 107.437.50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.18|3 Nº 63.488 v.20|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, autos "LOPEZ A. c/MAGUNA R., s/ejecutivo". Expte. 15252 que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 24|3, a las 10 hs., en Balbastro Nº 2018, Cap., lugar donde se exhiben: Una aguijereadora eléctrica de pie, 2 m altura N-T-7-c/ motor "Devicenzi" 1,6 HP. c/polea; un serrucho hidráulico 18 pulgadas "Wecheco", c/motor acoplado; un torno mecánico 2 m e/puntas, Nº 896, c/motor "Peirano" 4 HP, plato 4 mordazas, luneta, plato arrastre, auto centrales 3 mordazas. Todo en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento, entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520. — e.19 3 Nº 63.812 v.20 3|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "FERRONATO RAMON c|VILLALBA ISIDORO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 19.685|68" que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el lunes 7 de abril de 1969, a las 11 horas, en Av. Gral. Mosconi 4114, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Volkswagen, modelo 1960 motor Nº 5059905, patente Pcia de Bs. As., Nº 1206336, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 113.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.18|3 Nº 63.517 v.20.3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|JEAN PIERRE ESCHMANN s|prenda (Expte. Nº 18.142)", que el martillero Luis Beider, rematará el 2 de abril de 1969, horas 11.30, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital Federal, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, modelo 1965, con motor Nº 46520367, patente Nº 1.248.608, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 576.004,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.18|3 Nº 63.486 v.20|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogacce, designado en los autos "QUINTANILLA, JOSE LUIS c/LUJAN, OSCAR ALBERTO, s/ejec. prend.", Expte. número 21752, rematará el 28 de marzo, a las 16.30 horas, en Rincón 1342, donde se exhibe de 15 a 18 horas, los lunes, miércoles y viernes, un automotor tipo pick-up, modelo en años 1961, con motor número F-0410 JEF.830, chapa Nº 759-548 de la Provincia de Buenos Aires marca Chevrolet, encontrándose el mismo con varios deterioros de chapa y pintura, deficiente funcionamiento de motor y sin herramientas. Base m$n. 576.000. Seña 30%, comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobado el remate judicialmente y previo pago del total de la compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.880.— e.19|3 Nº 63.802 v.21|3|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|MAIDANA, JORGE ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria (Expte. número 23.675)". que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe, un automotor, marca Rastrojero, tipo pick-up, 1956, motor marca Borgward, número 856.317, chasis Nº 34.573, serie Nº 23.456 patente de la Provincia de Buenos Aires 526-540, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.N. — Base $ 220.737. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280.— e.18|3 Nº 63.461 v.20|3|69

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos: COSMOS AUTOMOVILES S.R.L. c|RAMA ALBINO, s|prendario", Exp. Nº 22.325, que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, p. 5º Dto 55, el 27 de marzo a las 8.30 horas un automóvil marca Di Tella, modelo 1965, motor Nº 15 AANL-4706-S serie A-039519, patente de taxi de la Capital Federal Nº 78130 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Salguero 2751 Base: $ 550.000, Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. al contado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.440.— e.18|3 Nº 63.290 v.20|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. c/LUIS GOY Y CIA., s/ejecución prendaria", Expte. Nº 21138, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina marca "Pedersen", Nº 2306, de cortar cartas, para la industria del calzado. Base $ 95.940 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 1.920. — e.19|3 Nº 63.807 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "JOSE VIDALES S. A. C. I. F. I. c|CARPINTERO, OSVALDO GUILLERMO s|ejec.". Expte. 21 553|68. que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 21 de marzo próx. a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007, los siguientes bienes que se exhiben en Av. Corrientes 1145, locales 3 y 5: heladera comercial c|mostrador 6 puertas, sin marca ni Nº visible, funcionando, equipada con mot. eléc sin marca de 3,50 mts largo por 0.50 mts. ancho; una máquina crema café c|4 bocas marca Pavoni Nº 00132-2910|66; caja registradora eléc. Hasler, 24 butacas c|respaldo tapiz. en cuero plást. color crema; 8 mesas ratonas madera c|tapa cristal. — Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.19|3 Nº 63.72F v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "CAPACAS S. C. A. c|TROVATO, MARIO s|Ejecución Prendaria", (Expte Nº 23430) que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9.45 horas, en el local, sito en calle Rivadavia 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6025345 serie Nº 41111102053, patente Nº 991426 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 241.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.18|3 Nº 63.389 v.20|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|PALATNIK, ANGEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.768, que el martillero Pascual Denovi, propuesto

por la parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 10,30 hs., en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital, donde se exhiben el siguiente bien: Una máquina marca "ESC", Nº 51741 de cardar cortes para la industria de calzado. — Base $ 22.010 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.19|3 Nº 63.805 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: VERNET S. A. C. I. F. c|GOMEZ, EMILIO s|prendario, expediente 29.133, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 28 de marzo a las 10 horas en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado marca International motor Nº 220.315 de 190 CV y 8 cilindros con carrocería de camión para carga general. modelo RD-202-A, año 1956, chassis FR-58803-JT 6B. destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra, sin base. Al contado. Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.19|3 Nº 63.811 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ, ALFREDO c|VERA PEDRAZA, JOSE M. s|ejecutivo", Expte. Nº 29.959, que el martillero Clemente L. de Urieste rematará el día 25 de marzo de 1969, a las 18 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 combinado "Telefunken" grande, de madera con todadiscos; 1 esquinera León, origen chino, de bronce, con base de madera; 1 biombo tipo chino, 2 alas, 2 paneles, marcos de madera y 1 televisor marca "Columbia". en el estado que se encuentran. — Sin base. Comisión 10%. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.440.— e.19|3 Nº 63.744 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FINESCHI HNOS. c| ORTALE, FRANCISCO, s|ejec. prendaria" qu el martillero designado a propuesta por la parte actora Esteban Mari: Albertella, rematará el día 21 de marzo de 1969 a las 10.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben dentro del horario de 8 a 19 hs. al contado y al mejor postor, una sierra eléctrica para carnicería marca "F.H." de corriente monofásica Nro. 15418, con motor marca "Asincrón" Nº 12056 de 1 1|2 C.V., y una balanza marca "F.H." de 15 Kgs. (quince kilogramos) de capacidad, tipo reloj, número 20562, para uso comercial. Expediente Nº 30384 — Base: $ 64.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.18|3 Nº 63.397 v.20|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que en el juicio "VEGA ALBERTO SALVADOR c|ZAPATA LUIS ESTEBAN y otros, Ejecución Prendaria - Expediente Nº 23.432", que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 24 de marzo del año 1969, a las 11 horas, en la calle San Juan Nº 3072, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº MCBA 3BAO 24-104219. Totalmente equipado y para uso de taxímetro. Patente Capital Federal Nº 70.104. — Se deja constancia que tuvo un choque, que afecta parrilla, paragolpe delantero, dos guardabarros, capo y radiador. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base m$n. 436.806. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 2.880. e.18|3 — Nº 63.377 v.20|3|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ATMA S. A. c|OUHARRIET MARTIN s|Ejec.", Expte. 21.465, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de marzo de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará un compresor "Loidi", Nº 8660; Un grupo soldadura autógena "Lugas", y una amoladora "Temsh", Nº 7760, que se exhiben en el lugar. — Sin base, conutado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.120 e. 19|3 Nº 63.843 v. 20|3|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "HERNANDEZ JULIO A. c|CURTI JOSE A., s|Ejec. Prenda - Expediente Nº 27.747", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10,30 horas, el siguiente objeto: un automotor Fiat, motor 1164140, tipo sedán 2 puertas, modelo 600, año 1967, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 370665, con la base de m$n. 202.500. Al contado; que se exhibe en Av. Centenario 974, de San Isidro, Pcia. de Bs Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. e.18|3. — Nº 63.542 v.20|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|MORENIGO, ESTEL E. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.600, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Santos Dumont 2677, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo rural marca Rastrojero, modelo año 1958, serie Nº 16.182, chassis Nº 36588, motor marca Borgward Nº 873128, patente Nº 402329 de la Caiptal Federal, actualmente con patente Nº 2.057.139, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, Base m$n. 66.550.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previa aprobación de la subasta por el Tribunal — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760 e. 19|3 Nº 62.784 v. 21|3|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|3|69.

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "CHOCARRO PEDRO c|GALINDEZ ERNESTO D.", s|Ejec. Expte. Nº 30.152, que el martillero César Manuel Cabral, rematará el 28 de marzo de 1969, a las 15 hs., en Bartolomé Mitre 1736, donde se exhiben los días 25, 26 y 27 del mismo mes de 16 a 18 hs., un juego de sillones compuesto de un sofá para dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, todos tapizados y llevan almohadones; Un televisor marca "Ekco", funcionando; Una biblioteca soportes de hierro con 8 estantes de madera, medida aproximada 2,50 mts., de alto por 1 metro de ancho; Una heladera eléctrica familiar marca "Siam", funcionando. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario. — Dr. Edgardo M. Alberti, secretario interino.

$ 2.000 e. 19|3 Nº 63.761 v. 20|3|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica tres días en Expte. Nº 127.700, en los autos caratulados "BOLLINI ENRIQUE c|CALO SANTOS CELESTINO s|Ejec. prendaria" que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 28 de marzo, a las 10 hs., en la calle San Juan 4027, exhibiéndose los días 20, 21, 25, 26 y 27 del cte. y en el horario de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANI-1280 patente de Capital Federal Nº 74.597 en trámite de transferencia, destinado para uso particular. Base: $ 521.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.18|3 Nº 63.351 v.20|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "CAJA NAC. DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES contra S. A. DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA., sobre ejecución Fiscal", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno Nº 1441 el 24 de marzo de 1969, a las 15 hs., los siguientes bienes, que se exhiben en la calle Warnes Nº 2340|48: Dos lavadoras de botellas ,eléctricas, automáticas, en uso, funcionando, buen estado de conservación con sus juegos de accesorios y comando para alimentación y salida de botellas; una marca "Chelle", modelo Europa APSI Nº 32|100, capacidad de lavado 24.000 botellas por hora, con 4 bombas centrífugas, sin marca ni números visibles, Ind. francesa, y otra marca "Webster-Thoro" Nº BQ 416 Nº 1504, capacidad para lavar 12.000 botellas por hora, industria U.S.A.; Tres equipos Buratto, en uso, funcionando y buen estado de conservación, compuesto cada uno por: Una llenadora de botellas modelo LD 30 Nº 043, 046 y 048, con motores "Cuñad" de 1 HP., Nº 210, 222 y 217 y con motor para turbina marca "Mocar" de 1½ H.P. Nº 967|150, 1067|559 y Nº 157, 159 y 161, con motor "Cuñad" de 1 H.P. Nº 348, 339 y 356; Una estampilladora ERCI Nº 047, 049 y 051, con motor "Cuñad" de 1 HP. Nº 2262, 2289 y 2286, y una etiquetadora S-4 Nº 048, 050 y 052, con motor "Cuñad" de 1 H.P. Nº 2281, 2280 y 2287, Ind. Argentina. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña: 20 o|o y comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ 3.600 e.19|3 Nº 63.762 v.20|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, comunica por tres días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. S. A. s|Apremio" (Exp. Nº 26.746/61), que el martillero público D. Carlos A Basaldúa rematará el viernes 28 de marzo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el lote de terreno baldío ubicado en la calle Guatemala esquina Oliden, de Lanús, partido del mismo nombre (Prov de Bs. Aires), cuyas medidas son: 103.05 mts de frente al S O: 10º.93 mts. al N E; 35 90 mts. al S.E. y 35.95 mts. al N.O. Superficie 3.695.40 mts2. — Base: m$n 2.136.666 (2/3 parte de su valuación fiscal), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: Lavalle 710, 1º, A. T. E. 392-4539.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 3 120. e.19|3. — Nº 63 647 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GUIDA EDUARDO CESAR c|ESTINDAR EST. IND ARG. S.A.I.C. y F.", expediente Nº 14.212, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno Nº 1441, Capital Federal, el sábado 22 de marzo, a las 11 horas: Una máquina de escribir, marca Olivetti, 120 espacios sin número visible. Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 180 espacios, sin número visible que se exhiben en Moreno Nº 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o En efectivo.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.920.— e.18|3 Nº 63.317 v.20|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría única, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ ANCELMO c|RESTAURANT LA RASTRA, de JULIO FRANCISCO BECCAGLIA, s|despido", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 22 de marzo, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1523, Of. 32 piso 3º, sin base, al contado y al mejor postor, quedando supeditado a su aprobación judicial, 582 cuotas de m$n. 1.000 valor nominal, de la Sociedad La Rastra S.R.L., pertenecientes al socio Francisco Julio Beccaglia. Seña: 30 o|o. Comisión de práctica: 10 o|o

Secretaría 13 de marzo de 1969. — Julio César Simón, secretario.

$ 1.440 e.19|3 Nº 63.808 v.20|3|69

P R O V I N C I A S

JUZGADOS FEDERALES

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MARUZZI ENRIQUE ANTONIO, s|Ej. Hipot.", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta dos lotes de terreno, hoy finca, ubicados en el pueblo de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a una calle sin nombre, hoy Venezuela, designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia, con la característica 74 — 200 — 79 — 54 (setenta y cuatro, doscientos, setenta y nueve, cincuenta y cuatro), que cita su título con los Nros. 20 y 21, compuesto cada uno de: 10 mts. de frente al O.N.O. por 29 mts. 6 cms. de fondo o sea 296 metros 60 dcms.2, cada lote. — La subasta se realizará el día lunes 24 de marzo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. — Base m$n. 1.088.000. Al contado y al mejor postor. — Seña... y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 32-2549.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 3.240. e.19|3. — Nº 63.785 v.21|3|69

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio caratulado "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L. - Apremio" - Expediente 496-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las once horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: una alecadora múltiple, corriente trifásica alternada, motor número cero cuatro mil ciento once. — Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentran, calle Libertad Nº 2763, de San Francisco, en horario de comercio. — Comisión 10 por ciento a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.800. e.14|3. — Nº 62.820 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO S A N FRANCISCO S.R.L., Ejecución Fiscal" (Expte. 319-D-1968), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las diez horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una caja de hierro de la firma "Indar", con dos puertas, cerradura con clave, de 1.90 mts. de altura por 0.90 mts. de ancho, y un torno horizontal marca "Magnano", de 1.500 mm. de entre puntas, sin número, con motor eléctrico marca "Corradi", de 3 R.P., Nº 38 244, para corriente alternada y con todos sus accesorios para su funcionamiento — Dichos bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Libertad Nº 2763, de San Francisco), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acta de remate.

Bell Ville 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 6.200 e.14|3 Nº 62.819 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CASA IMAZ S.R.L., Apremio" (Expte. 347-D-1966), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle San Martín Nº 1102, de Cruz, Alta, el 26 de marzo del corriente año, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor el siguiente bien: Una máquina cosechadora usada, marca "Rotania", Nº 237, Motor Serie Nº P.K.C. 2953 "Agricol W40". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle San Martín Nº 1102, de Cruz Alta), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 14 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.400 e.14|3 Nº 62.818 v.20|3|69

A Z U L

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante M. Sría. Nº 2. — Hácese saber por cinco días que el Martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base al contado y mejor postor el sábado 29 de marzo de 1969, a las 11 hs. en el local sito en calle San Martín esquina Pampa, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una caja fuerte marca "Vironia" color gris, de 7 a 11 pies, sin número visible; Una máquina "Singer", mod. ir USA., modelo 23135 de (3) tres agujas para confección de pantalones: Una máquina "Adler" modelo Nº 67232 para igual trabajo — Juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra MAR-MEL S. C. C. sobre ejecución fiscal (Expte. Nº 45268|1968 - 5524, M. P.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10 o|o. Ley 7.021 y 1 por mil Impuesto Ley 7 014.

Azul, 27 de febrero de 1969 — Jorge A. Irigoyen, secretario

$ 4 000.— e.17|3 Nº 63.078 v.21|3|69